BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.592 EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 23 de Junio de 1936

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 22 de Junio de 1936

Por avisos varios	947.—
" marcas	940.—
" adicional de marcas	46.—
" suscripciones	50.—
" venta de boletines	31.20
Total	2.014.20

B. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	**0.50**
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	**0.50**
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	**0.30**
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**0.50**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Eliminando a una copartícipe de pensión graciable por fallecimiento y acordando licencia para residir en el extranjero a la otra.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.249. — 1628. — Expte: 38.761-R-935. — Dto. N.° 526. — Visto que la Embajada de la República en Francia. comunica el fallecimiento de la copartícipe de la pensión graciable de la Ley N.° 11.704, doña María Asunción Zúñiga de Méndez Paz; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 46.657, de fecha 9 de agosto de 1934, se les reconoció a doña Asunción Zúñiga de Méndez Paz y Ana Luisa Olegaria Méndez Paz, el derecho a percibir la pensión mensual de $ 200.— moneda nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704, promulgada el 4 de septiembre de 1933, la que deberá vencer a los cinco años de su vigencia y cuyo pago se hace por intermedio de la Embajada Argentina en Francia;

Que, por Decreto de fecha 9 de agosto de 1934, se les concedió a las citadas pensionistas un año de permiso para continuar residiendo en el extranjero, dadas las razones de enfermedad invocadas, lo que certificó con fecha 14 de junio del mismo año, la mencionada Embajada;

Que consta en estas actuaciones que la copartícipe María Asunción Zúñiga de Méndez Paz, falleció el 4 de noviembre de 1935, por lo que corresponde sea eliminada de la liquidación dispuesta por Decreto de 9 de agosto de 1934, sin que su parte acrezca a la otra beneficiaria;

Que, según lo manifiesta nuestra Embajada en Francia, la señorita Méndez Paz se encuentra privada del pleno uso de sus facultades mentales y aconseja se remita mensualmente al Consulado Gral. Arg. en aquel país, el importe de los haberes que devengue la citada pensión, para ser entregada al asilo o institución en que se albergue la interesada, con cargo de rendir oportunamente, cuenta de las inversiones que realice, hasta tanto se resuelva sobre la incapacidad de dicha pensionista;

Que, por otra parte, teniendo en cuenta la enfermedad que aqueja a la interesada y a los efectos de hacer viable la medida propuesta por la Embajada, podría concederse de oficio y como una excepción, permiso para continuar residiendo en el extranjero, hasta la caducidad del beneficio que goza;

Por esto, lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 5 de noviembre de 1935, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Ana Luisa Olegaria Méndez Paz, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704, cuyo pago se hará por intermedio de la Embajada Argentina en Francia, sin perjuicio de que, oportunamente, se llenen los requisitos légales con respecto a la incapacidad de la nombrada.

Art. 2.° — Concédese a la citada pensionista, como un caso de excepción, permiso para continuar residiendo en el extranjero hasta la fecha del vencimiento del beneficio que percibe por Ley N.° 11.704.

Art. 3.° — Remítase copia legalizada del presente decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Expte. 21-N-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 1 y 15); y atento el dictamen legal de (fojas 15 vuelta), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos diez y ocho pesos con setenta centavos (pesos 218.70 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Carlos Nieto, profesor de la Escuela Industrial de La Plata.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio, que Joaquín C. y Joaquín Carlos Nieto, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.251. — 1630. — Expte. 32.121-N-936. — Dto. N.° 748. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y ocho pesos con setenta centavos ($ 218.70 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Carlos Nieto, profesor de la Escuela Industrial de La Plata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que la recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 1); y atento el dictamen legal de fojas 16, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veintiún pesos con diez y seis centavos (pesos 221.16 m|n.) moneda nacional, a doña Sofía Francisca Rodríguez, Maestra de Taller de la Escuela Profesional N.° 1.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.552. — 1.631. — Exp. 32.152-R-1936. — Dto. N.° 749. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiún pesos con diez y seis centavos ($ 221.16 m|n.) moneda nacional, a doña Sofía Francisca Rodríguez, Maestra de Taller de la Escuela Profesional N.° 1; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1935.

Exp. 16-V-1935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 2 y 26); y atento el dictamen legal de fojas 27, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y siete pesos con sesenta y tres centavos ($ 157.63 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Veneziale, obrero remachador de las Obras Sanitarias de al Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.253. — 1.632. — Exp. 32.142-V-1936. — Dto. N.° 750. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con sesenta y tres centavos ($ 157.63 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Veneziale, obrero remachador de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Exp. 120-R-1934. — Probado con la partida de fojas 2, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 72, la prestación de 33 años, 1 mes y 1 día de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 72 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento treinta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos ($ 138.65 m|n.) moneda nacional, a don Pedro José Rampoldi, obrero de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", considero que esta jubilación debe acordarse con arreglo a Ley 4.349. — Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.254. — 1.633. — Exp. 32.573-R-1936. — Dto. N.° 751. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y ocho con sesenta y cinco centavos ($ 138.65 m|n.) moneda nacional, a don Pedro José Rampoldi, obrero de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el esñor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probado con los informes médicos de fojas 12, la imposibilidad física de la recurrente; resultando del cómputo de fojas 21 la prestación de 27 años de servicios privilegiados, de acuerdo con lo resuelto en el caso de Semeria y atento el dictamen legal de fojas 23, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5.143 y 1.° de la 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos once pesos con trece centavos ($ 311.13 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.923, a doña Alejandrina Casilda Goubat de Fontana, Directora de la Escuela N.° 28 del C. Escolar 18.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.255. — 1.634. — Exp. 32.554-F-1936. — Dto. N.° 752. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos once pesos con trece centavos (pesos 311.13 m|n) moneda nacional, a doña Alejandrina Casilda Goubat de Fontana, Directora de la Escuela N.° 28 del C. E. 18; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio solicitado (libreta de enrolamiento y cómputo de fojas 1 y 19), y atento el dictamen legal de fojas 20 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del Decreto Reglamentario de la misma y 54 de la 11.110;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($165.79 m|n.), a don David Pedro Vázquez, agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, practicándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses, de conformidad con la resolución del 4 de marzo del corriente año y formulándose al P. E. el de la Ley 12.218, descontándose el cargo del artículo 9 en el término de 3 años, y el del artículo 51 de la Ley 11.110, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja de Empresas Particulares con la liquidación de fojas 19, teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 158.23 m|n. y la Caja de Empresas Particulares con $ 7.56 m|n. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.256. — 1.635. — Exp. 32.530-V-1936. — Dto. N.° 753. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos ($ 165.79 m|n.) moneda nacional, a don David Pedro Vázquez, agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Expte. 9-Z-1935. — Probado con la partida de fojas 4, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 14, la prestación de 25 años, 2 meses y 10 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de fojas 15, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5.143, 1.° de la 11.923 y 64 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y seis pesos con diez centavos ($ 166.10 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Zambrano, ex agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio; practicándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en 24 meses, de conformidad con la resolución del 4 de marzo del corriente año y formulándose al Poder Ejecutivo el de la Ley 12.218 y descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.257. — 1.636. — Exp. 32.589-Z-1936. — Dto. N.° 754. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con diez centavos ($ 166.10 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Zambrano, ex agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Exp. 48-F-1935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 1 y 27); y atento el dictamen legal de fojas 28, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y seis pesos con noventa y un centavos ($ 266.91 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Fontenla, Capataz de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 6 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.258. — 1.637. — Exp. 32.539-F-1936. — Dto. N.° 755. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y seis pesos con noventa y un centavos ($ 266.91 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Fontenla, Capataz de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Acreditada la prestación de 30 años y 14 días de servicios comunes, teniendo en cuenta la edad justificada en la partida de fojas 1, procede acordar la jubilación ordinaria anticipada, de conformidad con los artículos 18 de la Ley 4.349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de setecientos setenta y un pesos con diez centavos ($ 771.10 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Palma, ex Subcontador General del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.259. — 1.638. — Exp. 3.2313-P-1936. — Dto. N.° 756. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de setecientos setenta y un pesos con diez centavos ($ 771.10 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Palma, ex Subcontador General del Banco de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

Exp. 19-T-1931. — Acreditada la separación del cargo del recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fojas 9); justificado con el cómputo de fojas 23, la prestación de 33 años, 2 meses y 24 días de servicios; que las diferencias de nombres con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad y atento el dictamen legal de fojas 26, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la 6.007, 1.° de la 11.923 y 60 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos setenta y siete pesos con setenta y nueve centavos ($ 277.79 m|n.) moneda nacional, a don Teófilo Thames, ex maquinista de los Ferrocarriles del Estado, que queda sujeta a la rebaja del artículo 81 del D. Reglamentario de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la peresente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejo el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 %. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.260. — 1.639. — Exp. 38.774-T-1935. — Dto. N.° 757. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con setenta y nueve centavos ($ 277.79 m|n.) moneda nacional, a don Teófilo Thames, ex maquinista de los Ferrocarriles del Estado; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la reoslución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 30 la prestación de más de treinta años de servicios y atento el dictamen legal de fojas 31, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 184.38 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Pastorino, carpintero de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4.349. — Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.261. — 1.640. — Exp. 32.547-P-1936. — Dto. N.° 758. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 184.38 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Pastorino, carpintero de la Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Expte. 15-G-1930. — Probado con los informes médicos de fojas 16, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 23, la prestación de 29 años, 7 meses y 17 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de fojas 24, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5.143, 1.° de la 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma y de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de Semería;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.— m|n.) moneda nacional, a don Valentín Gallardo, Director de la Escuela N.° 75 del Neuquén.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes y el del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 %. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 14 de 1936.

80.262. — 1.641. — Exp. 32.110-G-1936. — Dto. N.° 759. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342.— m|n.) moneda nacional, a don Valentín Gallardo, Director de la Escuela N.° 75 del Neuquén; y, oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Expte. 34-S-1935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 1 y 16); y atento el dictamen legal de fojas 18 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Ratificar la resolución de fojas 15, por sus fundamentos y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y un pesos con sesenta y ocho cetavos ($ 141.68 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Sánchez, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.263. — 1.642. — Exp. 32.137-S-1936. — Dto. N.° 760. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y un pesos con sesenta y ocho centavos ($ 141.68 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Sánchez, empleado de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (libreta y cómputo de fojas 1 y 21); y atento el dictamen de fojas 21 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con setenta y dos centavos ($ 448.72 m|n.) moneda nacional, a don Juan T. Paulucci, valuador de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.264. — 1.643. — Exp. 32.128-P-1936. — Dto. N.° 761. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de

cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con setenta y dos centavos ($ 448.72 m|n.) moneda nacional, a don Juan T. Paulucci, valuador de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 1 y 9); y atento el dictamen legal de fojas 9 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Primitivo García, Ayudante 1.° (Peón) de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.265. — 1.644. — Exp. 32.108-G-1936. — Dto. N.° 762. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Primitivo García, Ayudante 1.° (Peón) de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Expte. 122-S-1932. — Probado con los informes médicos de fojas 26 y 26 vuelta, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 62, la prestación de 30 años, 2 meses y 2 días de servicios; considerándose los certificados por la Repartición de acuerdo con lo resuelto en casos análogos; y atento el dictamen legal de fojas 63 y de acuerdo con lo dispuesto por el P. E. en el expediente de Semería, corresponden acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6.007, 1.° de la 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos con dos centavos ($ 162.02 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Angel Santilli, remachador de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes y el del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 %. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.266. — 1.645. — Exp. 31.806-S-1936. — Dto. N.° 763. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos con dos centavos ($ 162.02 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Anel Santilli, remachador de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley 11.923 y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 4 y 17); y atento el dictamen legal de fojas 18, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos treinta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos ($ 239,74 m|n.) moneda nacional, a don Gilberto Tessitore, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", considero corresponde acordar la jubilación solicitada de acuerdo a la Ley 4349.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.267. — 1.646. — Expte. 32.154-T-936. — Dto. N.° 764. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 239,74 m|n.) moneda nacional, a don Gilberto Tessitore, empleado de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Expte. 28-P-935. — Probado con la partida de (fojas 30), que el recurrente tiene más de 55 años; justificado con el cómputo de (fojas 36), la prestación de 30 años, 4 meses y 21 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 37), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos ($ 174,37 m|n.), moneda nacional a don Juan Petruzzi; Llavero de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.268. — 1.647. — Expte. 32.511-P-936. — Dto. N.° 765. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos ($ 174,37 m|n.) moneda nacional, a don Juan Petruzzi, Llavero de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Expte. 105-G-935. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento de don Marcelino García; justificado su matrimonio con doña Esther Antelo (fojas 2); acreditado el nacimiento del hijo legítimo, José Eduardo (fojas 3); que del cómputo de (fojas 23), resulta la prestación de 24 años, 6 meses y 8 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 24 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 24), corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Esther Antelo de García y José Eduardo García, viuda e hijo del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Marcelino García, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (24 de julio de 1935), con el haber mensual de ciento seis pesos con cuarenta y siete centavos ($ 106,47 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50, de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.269. — 1.648. — Expte. 32.329-G-936. — Dto N.° 766. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo ppdo., acordando pensión de ciento seis pesos con cuarenta y siete centavos ($ 106,47 m|n.) moneda nacional, a doña Esther Antelo de García y José Eduardo García, viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Marcelino García; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad. (partida y cómputo de fojas 1 y 7); y atento el dictamen legal de fojas 7 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos doce pesos con cuarenta y tres centavos ($ 212,43 m|n.) moneda nacional, a don Casiano Sulleiro Alvarez, Ordenanza del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.270. — 1.649. — Expte. 32.136-S-936. — Dto. N.° 767. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la re-

solución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos doce pesos con cuarenta y tres centavos ($ 212,43 m|n.) moneda nacional, a don Casiano Sulleiro Alvarez, Ordenanza del Banco de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Expte. 5-T-936. — Probado con la partida de (fojas 34), el fallecimiento del jubilado, don José Alejandro Tomé; justificado su matrimonio con doña Cecilia de la Paz Medina (fs. 36), así como el fallecimiento de ésta (fojas 35); acreditado el nacimiento de las hijas legítimas, doña María Concepción Rosa Gregoria y Cecilia Benjamina, con los certificados de (fojas 6, 41 y 43), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 49 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de (fojas 49 vuelta), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Concepción, Rosa Gregoria y Cecilia Benjamina; hijas legítimas del ex jubilado, don José Alejandro Tomé; a partir de la fecha del fallecimiento del causante (22 de noviembre de 1935), con el haber mensual de ciento ochenta y nueve pesos con setenta y tres centavos ($ 189,73 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio que José A. y José Alejandro Tomé y Cecilia Paz, Cecilia y Cecilia de la Paz Medina, eran una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.271. — 1.650. — Expte. 32.587-T-936. — Dto. N.° 768. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando pensión de ciento ochenta y nueve pesos con setenta y tres centavos ($ 189,73 m|n.) moneda nacional, a doña María Concepción, Rosa Gregoria y Cecilia Benjamina Tomé, hijas legítimas del ex jubilado, don José Alejandro Tomé; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Administración de Contribución Territorial. — Los actuales empleados de la misma tendrán a su cargo las funciones que se asignan por este decreto.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.378. — 1.651. — Expte. 32.900-C-936. — Dto. N.° 527. — En ejecución de lo dispuesto en el Decreto número 78.009 de fecha 11 de marzo ppdo., modificado por el N.° 79.902 de fecha 30 del mismo mes, y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los actuales empleados de la Administración de Contribución Territorial, tendrán a su cargo las funciones que se asignan por este decreto para la revaluación general de los terrenos y edificios ubicados en la Capital Federal y en los Territorios Nacionales, las que se retribuirán con las sumas mensuales que se expresan;

Funcionarios (Comisión Tasadora de la Tierra y Control de la Capital Federal), con $ 300 m|n., mensuales a cada uno: Señores Lázaro Hernández, Juan Gaucherón, Ladislao H. Corral, Horacio G. Rocca (Jefe de la Sección Catastro y Estadística de Obras de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas) y Adolfo F. Bullrich (Tasador de Casa Matriz del Banco Hipotecario Nacional);

Inspectores, con $ 200 m|n., mensuales a cada uno;

Señor Eduardo E. Macías, Enrique G. Wiurnos, Alfredo L. Viola Augusto F. Gondre, Silvino A. Rey y Bernardino Cainzo;

Valuadores titulares "A" (para toma de valuación), con $ 150,00 m|n., mensuales a cada uno;

Señores Horacio H. Paz, Miguel Benincasa, Teófilo Benítez Ceballos, Juan Carlos Borri, Saúl E. B. Cafferata, Angel A. Casalins, Francisco L. Castex, Osvaldo A. Dasso, Angel J. Facio, Luis A. Lami, Alfredo Lynch, José María Martínez, Lucio J. F. Molina Herrera, Luis Natalio Rondano, Domingo A. Simonetti y José Benigno de la Torre.

Valuadores titulares "B" (para diligenciamiento de expedientes, tasaciones judiciales, divisiones, etc.), con $ 100 m|n., mensuales a cada uno:

Señores Carlos E. Campos, José M. Pirán Balcarce, Héctor F. Guerrico, Amancio del Campo, Ernesto E. Copello, César A. Thorne y Enrique Araya.

Inspectores para los Territorios Nacionales, con $ 300 m|n., mensuales a cada uno:

Señores Jorge Luna Valdés, Gaspar L. Cornille, Enrique Laurelli, Alejandro B. Zambonini, Diocleciano C. Gómez, Alfredo Gesulovich Becker, Carlos A. Irazú, Francisco S. Gaudio, Pedro Guadalupe y Augusto Sauri.

Funcionarios (Comisión Tasadora de la Tierra y Control de los Territorios Nacionales) con $ 300.00 m|n., mensuales a cada uno:

Señores Julio V. Calderón, Adolfo H. Almeida, Oscar Etchichury y Clemente Sozzi (Oficial 6.°, de la Dirección de Tierras del Departamento de Agricultura).

Empleados Ayudantes, con $ 100 m|n., mensuales a cada uno:

Señores Enrique A. Garibaldi, Juan Ambrosio Elgart, Carlos E. Naso Moreno, Ramón Osvaldo Ruiz, Rafael E. Romero, Alfredo Benincasa, Angel Giliberti, José Paglilla, Gaspar A. Raggio, José A. Fasce, Domingo Bidegain, Emilio C. Morana, Jesús López Novello, José F. Chiodi, Hermenegildo J. Matheu, Ernesto F. Cabot, Ernesto V. Cabrera, Celiano Rettore, Anselmo Pizarro, Alfredo B. Arnold, Enrique S. Córdoba, Eugenio Costas, Ricardo Trigo (h.), Mariano Descalzo, José Rizzi, Juan B. Martínez, Virgilio L. Gómez, Carlos M. Candioti, Enrique C. García, Felipe S. Ferreyra, Pablo M. Pita, Helvecio Antonietti, Pascual González, Raúl F. Cavalieri y Juan Carlos Piuma.

Encargado de Sección (Recepción, Distribución, Cálculo, Control), con pesos 100 [illegible]

Señores Héctor A. Févola, Carlos J. O. Saccarello, Osvaldo H. de la Canal y Esteban Alfredo Selva.

Confeccionadores de planos, con pesos 150 m|n., mensuales a cada uno:

Señores Héctor A. Gantesti, Gerardo A. Caffaro, Emilio M. Ayala, Maximino Cambre, Edmundo Carlos Beverina, Ludovico H. Tarsia, Alberto Noli, Juan Cafiero, Enrique Alcaraz, Arquímedes, S. Cavalieri, Juan A. Peña, Ernani Panzeri, Vicente F. Albano, Daniel H. García, Elías R. Manzi, Daniel D. Cruz, Benigno Juan Rosendi Dávila, Saturnino W. Martínez de Hoz, Anunciado Rimolo y Juan A. Ferrari.

Auxiliares, con 100 m|n., mensuales a cada uno:

Señores Víctor M. Minaberrigaray, Lola Real de Viso, Julio C. Deluca, Roberto R. Abrego, Eduardo T. Troncoso, Héctor Comas, Vicente Pintos, Alberto J. Rodríguez Mendoza, Juan Francisco González, José C. Bernaola, Carlos Capone, Alvaro Geraldes, Jorge Juvenal Martínez, Eduardo A. Picasso, Baltasar Rivero, Héctor E. A. Turini, Serapio Sánchez de Bustamante, Bernardo R. Capdevila, Augusto Rodríguez Anido José Angel Folgueras, Juan López López, Horacio A. de Torre, Carlos Alvarez, Francisco Alonso, Guillermo B. Bazán, Carlos Bello, David Cabanillas Argüello, Leandro Ramírez, Carlos Cora, Armando T. Segura, Arturo C. Ruggiero, Juan Oscar Rivero, Héctor D. Díaz Varela, Alberto J. Roselli, Juan Elena, Gregorio V. González, Andrés Castello, José Abeledo (h.), Eugenio Condures, Pedro H. Seminario, Oscar Oliveira, Amador J. Molteni, Domingo Castelo, Ernesto Cardoso, Adolfo I. Ianuzzi, José A. Siri y Florencio M. Vilela.

Confeccionadores de fichas, calculistas y control, con $ 100 m|n., mensuales a cada uno:

Señores Florindo A. Bianchi, Alfredo F. Ballina, Manuel Acosta, Evaristo A. Bonaudo, Eustaquio Cejas, Gabriel Ferrer, Damián Vicente López, Arturo Peri, Miguel M. Peñaranda, Cayetano Pittorino, Bonifacio Remondino, Vicente M. Ramírez, Luis Eloy Brignardello, Claudio E. E. Siniscalchi, Norberto F. Tinte, Manuel Villanueva, Aldo Médica, Guillermo Regino de la Canal, Carlos Barrancos Heredia, Pedro Guerizoli, Pedro Ballester, Enrique H. Roldán, Raúl Carlos Porto, Antonio Fernández Rodríguez, Roberto T. Palacios y Andrés González.

Personal de servicio (Mayordomo y ordenanzas), con $ 50 m|n., mensuales a cada uno:

Señores José Perris, José Campagno, Adolfo Solari, Adolfo Linares, Juan Rodríguez, Alfredo Fernández López, Angel Marzorati, Pascual Olivetto, Juan J. F. Campanella, Manuel Zapiola, Ramón Riomayor, Teófilo Almada, Antonio Colman, Donato Caruso, Angel Borello, José Strano, Abelardo Torre, Gregorio Aguilar, Juan L. Boggio, Luciano Comerso, Jesús López y José Fernández Costa.

Art. 2.° — La sobreasignación fijada en el presente decreto regirá desde el 1.° de abril del corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Contribución Territorial. — Nombramiento de Director General para la revaluación de la propiedad.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.379. — 1.652. — Expte. 32.067-C-936. — Dto. N.° 528. — En ejecución de lo dispuesto en el Decreto número 78.009, de fecha 11 de marzo del corriente año, y atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Director General para la revaluación de la propiedad, al Oficial 3.°, (Secretario), a cargo de la Administración de Contribución Territorial, don Oscar Fouiller (Clase 1891, D. M. 1, M. 32.330).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Probado con la partida de fojas 32, el fallecimiento del jubilado don Lorenzo Eugenio Corradi, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión María Elena Subercaze de Corradi (fojas 3 u. c.), acreditado el nacimiento de las hijas legítimas María Elena y Elsa Hada Corradi (fojas 36 y 39), que el resultado negativo de la publicación de edictos fojas 44 vuelta, descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento, por último, el dictamen legal de fojas 45 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Elena Subercaze de Corradi, María Elena y Elsa Hada Corradi, viuda e hijas legítimas del jubilado don Lorenzo Eugenio Corradi, (fojas 17 y 19), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (18 de marzo de 1935), con el haber mensual de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.382. — 1.653. — Expte. 32.340-C-936. — Dto. N.° 769. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando pensión de cien pesos ($ 100 m|n.), moneda nacional, a doña María Elena Subercaze de Corradi, María Elena y Elsa Hada Corradi, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Lorenzo Eugenio Corradi; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Expte. 83-P-935. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento del jubilado don Juan Baustista Perazzo; justificado su matrimonio con doña Modesta Vilchez; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 6 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de (fojas 5 vuelta), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario [illegible] misma;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Modesta Vilchez de Perazzo, viuda del ex jubilado, don Juan Bautista Perazzo, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (21 de septiembre de 1935), con el haber mensual de veinte pesos con veinticinco centavos ($ 20,25 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio que Juan B., Juan Baustista Perazzo o Perazzo y Modesta Vilches o Vilchez, era y es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.383. — 1.654. — Expte. 32.336-P-936. — Dto. N° 770 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo ppdo., acordando pensión de veinte pesos con veinticinco centavos ($ 20,25 m|n.) moneda nacional, a doña Modesta Vilches de Perazzo, viuda del ex jubilado Juan Baustista Perazzo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.
Expte. 34-G-935. — Probado con la partida de (fojas 57), el fallecimiento del jubilado don Salvador Galisteo; justificado su matrimonio con doña Matilde Amaya (fojas 59); acreditado el nacimiento del hijo Rodolfo Ernesto, con el certificado de (fojas 61-; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 67 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 69 vuelta), corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma. 50 de la 10.650 y el artículo del Código Civil;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Matilde Amaya de Galisteo, viuda del ex jubilado, don Salvador Galisteo (fojas 42 y 44), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (27 de marzo de 1935), con el haber mensual de ciento siete pesos con veinticinco centavos ($ 107,25 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

3.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de (fojas 69), teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 88,68 y la Caja Ferroviaria con pesos 18,57; debiendo reservarse la parte de Rodolfo Ernesto, hasta tanto lo represente su tutor y también la parte de la madre del causante hasta que se presente en forma a reclamarla. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.374. — 1.655. — Expte. 32.593-G-936. — Dto. N.° 771. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando pensión de ciento siete pesos con veinticinco centavos ($ 107,25 m|n.) moneda nacional, a doña Matilde Amaya de Galisteo, viuda del ex jubilado, don Salvador Galisteo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.
Probado con la partida de fojas 44, el fallecimiento del jubilado don Sabato Guerra; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Gabriela Perna, (fojas 47); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 51 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 51 vuelta corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario, 54 de la Ley 11.110;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Gabriela Perna de Guerra, viuda del jubilado don Sabato Guerra, (fojas 32 y 37), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (13 de Septiembre de 1935), con el haber mensual de setenta y un pesos con ochenta y cinco centavos ($ 71,85 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Oportunamente recábese de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, conformidad con la liquidación de fojas 51, teniendo presente que esta Institución contribuirá con $ 29,90 m|n. y la Caja de Empleados Particulares con $ 41,95 m|n. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.385. — 1.656. — Expte. 32.344-C-936. — Dto. N.° 772 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando pensión de setenta y un pesos con ochenta y cinco centavos ($ 71,85 m|n.) moneda nacional, a doña Gabriela Perna de Guerra, viuda del jubilado, don Sabato Guerra; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.
Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Juan Clemente Guido Canuti, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Angela Juana Rosa Lorenzoni de Canuti, (fojas 6), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Vicente, Juan Gerónimo y Alberto Domingo Canuti (fojas 6, 8 y 10) que el resultado negativo de la publicación de edictos fojas 35, descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 33, resulta la prestación de 25 años, 9 meses y 16 días de servicios y atento, por último, el dictamen legal de fojas 34 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4359, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1°—Acordar pensión a Dª. Angela Juana Rosa Lorenzoni de Canuti, Vicente, Juan Gerónimo y Alberto Domingo Canuti, viuda e hijos legítimos del ex Jardinero del Ministerio de Marina en la Isla Martín García, don Juan Clemente Guido Canuti, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (2 de septiembre de 1934), con el haber mensual de cuarenta y nueve pesos con noventa y dos centavos ($ 49,92 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.923, con el 3 o|o mensual. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.386. — 1.657. — Expte. 32.040-C-936. — Dto. N.° 773. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando pensión de cuarenta y nueve pesos con noventa y dos centavos ($ 49,92 m|n) moneda nacional, a doña Angela Juana Rosa Lorenzoni de Canuti, Vicente, Juan Gerónimo y Alberto Domingo Canuti, viuda e hijos legítimos del ex Jardinero del Ministerio de Marina, en la Isla M. García, don Juan Clemente Guido Canuti; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.
Expte. 10-B-935. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento del jubilado, don Antonio Bambace; justificado su matrimonio con doña María Gaibisso (fojas 2); acreditado el nacimiento de la hija legítima Ana, con el certificado de (fojas 3); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 78 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados alegando derechos a la misma; y atento el dictamen legal de (fojas 78), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la Ley 10.650;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Gaibisso de Bambace y Ana Bambace; viuda e hija del ex jubilado don Antonio Bambace (fojas 45 y 50), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (19 de diciembre de 1934), con el haber mensual de sesenta y nueve pesos con un centavos ($ 69,01 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.270 con el 3 o|o, y el del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

3.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de (fojas 78), teniendo en cuenta que esta Caja contribuirá con $ 46,71 y la Caja Ferroviaria con pesos 22,30; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de este beneficio que Antonio Bambace y Antonio Bambace, era una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.387. — 1.658. — Expte. 32.357-B-936. — Dto. N.° 774. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo ppdo., acordando pensión de sesenta y nueve pesos con un centavos ($ 69,01 m|n.) moneda nacional, a doña María Gaibisso de Bambace y Ana Bambace, viuda e hija del ex jubilado, don Antonio Bambace; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demas efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.
Probado con la partida de nacimiento de fojas 1 (I. S.), que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fojas 30, la prestación de más de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 31, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos sesenta pesos con setenta y ocho centavos ($ 460,78 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Ramón Bayón, Prosecretario de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 2 años.
Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.388. — 1.659. — Expte. 31.790-B-936. — Dto. N.° 775 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta pesos con setenta y ocho centavos ($ 460,78 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Ramón Bayón, Prosecretario de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.
Probado con la partida de fojas 1, que la recurrente tiene más de 50 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 24, la prestación de más de 25 años de servicios privilegiados; que las diferencias de nombre con que aparece la peticionante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad; y atento el dictamen legal de fojas 25 vuelta corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 64 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 243,45 m|n.) moneda nacional, a doña Aurora Juliana Carrigos, Maestra de Grado de la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses y el del artículo 9 de la misma ley en 2 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.389. — 1.660. — Expte. 30.979-C-936. — Dto. N.° 776 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos (pesos 243,45 m|n.) moneda nacional, a doña Aurora Juliana Carriego, Maestra de Grado de la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.
Expte. 104 - G - 933. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 1 y 59); y atento el dictamen legal de (fojas 60), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y ocho pesos con cincuenta y tres centavos, (pesos 198.53 m|n.), moneda nacional, a don Luis Rafael Víctor Antonio Grighini, Ayudante Conductor de las Obras Sanitarias de la Nación.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en tres años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.390. — 1.661. — Expte. 32.557 - G - 936. — Dto. N.° 777. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos con cincuenta y tres centavos (pesos 198.53 m|n.), moneda nacional, a don Luis Rafael Víctor Antonio Grighini, Ayudante Conductor de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.
Expte. 138 - M - 935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 1 y 39); y atento el dictamen legal de (fojas 40), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 20.54 m|n.), moneda nacional, a don Juan Emilio Mares; Pintor de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en tres años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.391. — 1.662. — Expte. 32.569 - M - 936. — Dto. N.° 778. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 200.54 m|n.) moneda nacional, a don Juan Emilio Mares, Pintor de las Obras y Astilleros del Río de la Plata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° —Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Reistro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.
Probado con las constancias de autos, que la recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (traducción y cómputo de fojas 1 y 13), y atento el dictamen legal de fojas 13 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veinte y cinco pesos con veinte y seis centavos, (pesos 225.26 m|n.), moneda nacional, a doña Rosa Esperanza Roux, empleada del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiendo acreditar legalmente previo al pago, que Rosa Esperanza Roux; Rose E. Roux; Rosa E. Rux; Rosa E. Raux y Rosa E. Rausk, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.392. — 1.663. — Expte. 32.574 - R - 936. — Dto. N.° 779. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veinticinco pesos con veintiséis centavos (pesos 225.26 m|n.), moneda nacional, a doña Rosa Esperanza Roux, empleada del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.
Expte. 22 - D - 934. — Probado con los informes médicos de (fojas 40 y 40 vuelta), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 52), la prestación de 30 años, 5 meses y 23 días de servicios; que las diferencias de nombres con que aparece el peticionante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad; y atento el dictamen legal de (fojas 53 vuelta), y de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de Semería; corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6.007, 1.° de la 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y ocho pesos con catorce centavos (pesos 198.14 m|n.), moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. Reglamentario de la Ley 11.923, a don Francisco Dos Santos; ex Obrero de la Dirección Nacional de Vialidad.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027, con el tres por ciento. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.393. — 1.664. — Expte. 32.096 - D - 936. — Dto. N.° 780. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos con catorce centavos (pesos 198.14 m|n.), moneda nacional, a don Francisco Dos Santos, ex Obrero de la Dirección Nacional de Vialidad; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.
Probado con la libreta de enrolamiento de fojas 14, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 21, la prestación de más de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 22, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63, del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta pesos con treinta y tres centavos (pesos 150.33 m|n.), moneda nacional, a don Vicente Durantini, Ordenanza del Museo de la Universidad Nacional de La Plata.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en tres años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.394. — 1.665. — Expte. 32.099 - D - 936. — Dto. N.° 781. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubiaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta pesos con treinta y tres centavos, (pesos 150.33 m|n.), moneda nacional, a don Vicente Durantini, Ordenanza del Museo de la Universidad Nacional de La Plata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.
Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (libreta de enrolamiento y cómputo de fojas 1 y 53), y atento, el dictamen legal de fojas 54, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Dejar sin efecto la resolución de fojas 40, y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento treinta y tres pesos con veinte y cinco centavos (pesos 133.25 m|n.), moneda nacional, a don Francisco Penna, Peón de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente, carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de tres años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.402. — 1.666. — Expte. 31.741 - P - 936. — Dto. N.° 782. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos con veinticinco centavos (pesos 133.25 m|n.), moneda nacional, a don Francisco Penna, Peón de las Obras y Astilleros del Río de la Plata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.
Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 3 y 40), teniendo en cuenta que oportunamente ha de requerirse de la Contaduría General, la conformación de los servicios de enero a mayo de 1933, y atento el dictamen legal de fojas 41, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Adminisración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 169.44 m|n.), a don Mauro Caffarelli, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en tres años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.403. — 1.667. — Expte. 32.324 - C - 936. — Dto. N.° 783. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 169.44 m|n.), moneda nacional, a don Mauro Caffarelli, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad; (partida y cómputo de fojas 4 y 32); y atento, el dictamen legal de fojas 33, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos con setenta y siete centavos (pesos 162.77 m|n.), moneda nacional, a don Luis de Laudo, Oficial Común 3.° de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9, de la Ley 11.923, en el término de tres años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro.
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.404. — 1.668. — Expte. 32.302 - D - 936. —Dto. N.° 784. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos con setenta y siete centavos (pesos 162.77 m|n.), moneda nacional, a don Luis de Laudo, Oficial Común 3.°, de las Obras y Astilleros del Río de la Plata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vueva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.
Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 3 y 29); y atento el dictamen legal de fojas 30, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma, y 50 de la 10.650.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y un pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 141.42 m|n.), moneda nacional, a don Juan Antonio Giovenale, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 21 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 48, de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.
4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 29 vuelta, teniéndose presente que esta Institución contribuirá con pesos 126.30 moneda nacional, y la Caja Ferroviaria con pesos 15.12 moneda nacional.
5.° — Previo al pago acreditar legalmente que Juan Antonio Giovenale, y Juan Antonio Giovenal, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.405. — 1.669. — Expte. 32.327 - G - 936. — Dto. N.° 785. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y un pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 141.42 m|n.), moneda nacional, a don Juan Antonio Giovenale, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Aprubase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 1 y 16), y atento, el dictamen legal de fojas 17, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos pesos con noventa y seis centavos (pesos 200.96 m|n.), moneda nacional, a don Manuel Cortizas, Capataz del Banco Hipotecario Nacional.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de

un año. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.406. — 1.670. — Expte. 32.301-C-936. — Dto. N.° 786. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos con noventa y seis centavos (pesos 200.96 m|n.), moneda nacional, a don Manuel Cortizas, Capataz del Banco Hipotecario Nacional, y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.
Probado con las constancias de autos, que la recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 14 y 17); y atento el dictamen legal de fojas 18, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos ocho pesos (pesos 308.— m|n.) moneda nacional, a doña María Morini, Profesora Especial de las Escuelas números 7 y 8 del Consejo Escolar 1.°
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en tres años; debiendo acreditar legalmente que María Morini y María Elvira Morini, es una misma persona, y con anterioridad al goce de este beneficio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.407. — 1.671. — Expte. 32.116-M-936. — Dto. N.° 787. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos (pesos 308 m|nal.), moneda nacional, a doña María Morini, Profesora Especial de las Escuelas 7 y 8 del Consejo Escolar 1.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boetín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.
Expte. 90-A-935. — Probado con la partida de (fojas 2), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 28), la prestación de 32 años, 1 mes y 15 días, de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 29), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento treinta y dos pesos con treinta y ocho centavos (pesos 132.38 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Arconetti, Peón de las Obras Sanitarias de la Nación.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en tres años; previo al pago deberá notificarse en forma auténtica el decreto que acuerda jubilación en vista de la forma como ha sido suscripta la solicitud, de (fojas 25). — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.408. — 1.672. — Expte. 32.079-A-936. — Dto. N.° 788. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y dos pesos con treinta y ocho centavos (pesos 132.38 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Arconetti, Peón de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.
Expte. 119-G-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo fojas 1 y 14); y atento el dictamen legal de (fojas 15), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la Ley 10.650.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos (pesos 162.— m|n.) moneda nacional a don Juan Lorenzo Carlini, Ayudante Principal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.
4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de (fojas 14 vuelta), teniendo presente que esta Caja contribuirá con pesos 137.11, y la Caja Ferroviaria con pesos 24.89; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio, que Juan L., Juan y Juan Lorenzo Carlini, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro.
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.409. — 1.673. — Expte. 32.086-C-936. — Dto. N.° 789. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos (pesos 162.— m|n.) moneda nacional, a don Juan Lorenzo Carlini, Ayudante Principal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.
Expte. 58|1925-A-930. — Probado con la partida de (fs. 12), que la recurrente tiene más de 50 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 21), la prestación de 26 años, 6 meses y 4 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de (fs. 22), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5.143, 1.° de la 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Abriani, maestra de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 19.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923 en 24 meses y el del Art. 9 de la misma en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini', corresponde la aplicación de la Ley 4349. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936
80.410. — 1.674. — Expte. 32.080-A-1936. — Dto. N.° 790. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Abriani, maestra de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 19; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Declarando monto de jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936
Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 23,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación extraordinaria acordada a don Gregorio Soria es de ciento dos pesos con sesenta y cinco centavos ($ 102,65 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación y dejando subsistente en todo lo demás pertinente la mencionada resolución de fs. 23. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

80.412. — 1.675. — Expte. 31.752-C-1936. — Dto. — N.° 792. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación extraordinaria acordada por Decreto de 13 de diciembre de 1935, a don Gregorio Soria, es de ciento dos pesos con sesenta y cinco centavos (pesos 102.65 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936
Probado con la partida de nacimiento de fs. 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fs. 34, la prestación de más de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de fs. 35 v. corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos veinte y ocho pesos con noventa y siete centavos ($ 328,97 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Cvjetkovic, Capitán Dragador de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo acreditar legalmente previo al pago qu Nicolás Cvjetkovic; Nicolás Cetovich y Nicolás Cetkovich es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", considero que la jubilacin solicitada debe acordarse de acuerdo al régimen de la Ley 4349. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.413.— 1676.—Expte. 32092-C-936.— Dto. N.° 793. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veintiocho pesos con noventa y siete centavos ($ 328,97 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Cvjetkovic, Capitán Dragador de las Obras y Astilleros del Río de la Plata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolucin de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compesación de edad, (partida y cómputo de fs. 16 y 18); y atento el dictamen legal de fs. 19 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con el arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.
Por el'o,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta pesos con cuarenta y nueve centavos, ($ 150.49 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Pascual Martínez, empleado del Ministerio de Agricultura.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilacin desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo acreditar legalmente previo al pago, que Pedro P. Martínez, Pedro Martínez y Pedro Pascual Martínez es una misma persona.
Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", soy de opinión que la jubilación solicitada, debe acordarse con arreglo a la Ley 4349.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.414.—1677.— Expte. 32309-M-936.— Dto. N.° 794. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 150,49 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Pascual Martínez, empleado del Ministerio de Agricultura; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.
Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (libreta y cómputo de fs. 1 y 27); y atento el dictamen legal de fs. 28 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y siete pesos con diez y siete centavos ($ 147,17 m|n.) moneda nacional, a don Marcelo Sarmiento, Ayudante 1.° de la Cárcel de Encausados.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 2 años.
Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.415.—1678.— Expte. 32315-S-936.— Dto. N.° 795. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y siete pesos con diez y siete centavos ($ 147,17 m|n.) moneda nacional, a don Marcelo Sarmiento, Ayudante 1.° de la Cárcel de Encausados; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.
Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (libreta y cómputo de fs. 13 y 12); y atento el dictamen legal de fs. 12 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos cinco pesos con sesenta y ocho centavos ($ 305,78 m|n.) moneda nacional, a don Angel Esteban Salinas, Director de la Escuela N.° 20 de Río Negro.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.
Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.416 — 1679. — Expte. 32316-S-936. — Dto. N.° 796. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cinco pesos con setenta y ocho centavos ($ 305,78 m|n.) moneda nacional, a don Angel Esteban Salinas, Director de la Escuela N.° 20 de Río Negro; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.
Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 1 y 19), y atento el dictamen legal de fojas 20, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y ocho pesos con ocho centavos (pesos 158.08 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Josué Gorriti, Canónigo Dignidad de la Catedral de Salta.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de tres años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.417. — 1.680. — Expte. 32.328-G-936. — Dto. N.° 797. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y ocho pesos con ocho centavos (pesos 158.08 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Josué Gorriti, Canónigo Dignidad de la Catedral de Salta; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compesación de edad, (partida y cómputo de fs. 1 y 22); y atento el dictamen legal de fs. 22, corresponde acordar jubilación ordinaria con el arreglo a los arts. 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma. Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 185,60 m|n.) moneda nacional, a don Felipe Augusto Bouche, Escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años; y debiendo acreditar legalmente previo al pago que Felipe Augusto, Felipe A., y Felipe Bouche es una misma persona.
Repóngase los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.418. — 1.081. — Exp. 32.298-B-936.— Dto. N.° 798. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 185,60 m|n.) moneda nacional, a don Felipe Augusto Bouche, Escribano del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936

Expte. 39-C-934. — Probado con los informes médicos de (fs. 13 y 13 vta.); la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 27), la prestación de 30 años de servicios con la bonificación correspondiente; y atento el dictamen legal de (fs. 28), y de acuerdo con lo resuelto por el P. E., en el expediente de Semería, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6.007 y 1.° de la 11.923.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional,

que queda sujeta a la rebaja del Art. 81 del D. Reglamentario de la Ley 11.923, a doña Brígida Francisca Cotter; maestra de la Escuela N.° 2 del Consejo Escolar 10.°.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 21 de la Ley 11.027, con el 3 o|o. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — B. Velar de Yrigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936

80.419. — 1.682. — Expte. 32.536 -C-936. — Dto. N.° 799. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña Brígida Francisca Cotter, maestra de la Escuela N.° 2 del Consejo Escolar 10.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936

Expte. 39-L-934. — Probado con los informes médicos de (fs. 18), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 26), la prestación de 25 de servicios privilegiados y atento el dictamen legal de (fs. 29 vta.), y de acuerdo con lo resuelto por el P. E., en el expediente de Semería, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6.007, 1.° de la 11.923.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 170,84 m|n.) moneda nacional a don Antonio María López, ex empleado de Correos y Telégrafos; sujeto al Art. 81 del D. Reglamentario.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — B. Velar de Yrigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936

80.420. — 1.683. — Expte. 32.331 -L-1936. — Dto. N.° 800. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 170.84 m|n.) moneda nacional, a don Antonio María López, ex empleado de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936

Expte. 2-P-1935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fs. 54 y 79), y atento el dictamen legal de fs. 80, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administracin de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veinte y un pesos con sesenta centavos ($ 221,60 m|n.), moneda nacional a don Ricardo Aquiles Pedernera; Director de la Escuela 111 de Buenos Aires.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 3 años. — Repóngans los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — B. Velar de Yrigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936

80.421. — 1.684. — Expte. 31.315 -P-1936. — Dto. N.° 801. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiún pesos con sesenta centavos ($ 221.60 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Aquiles Pedernera, Director de la Escuela 111 de Buenos Aires; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936

Expte. 109-R-1935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fs. 2 y 15); y atento el dictamen legal de fs. (16), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.), moneda nacional a don Numa Atilio Pompeyo Rossi, fotógrafo del "Hospital Nacional de Alienadas" (Sociedad de Beneficencia de la Capital).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del At. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — B. Velar de Yrigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936

80.422. — 1.685. — Expte. 32.499 -R-1936. — Dto. N.° 802. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, a don Numa Atilio Pompeyo Rossi, fotógrafo del "Hospital Nacional de Alienadas" (Sociedad de Beneficencia de la Capital); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936

Probado con la libreta de enrolamiento de fs. 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fs. 19, la prestación de más de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de fs. 20, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento dos pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 102,74 m|n.) moneda nacional a don Carlos Alos, Ayudante 4.° de la Prefectura General Marítima.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándos el cargo dl Art. 9 de la Ley 11.923, en 2 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", considero que esta jubilación debe acordarse de acuerdo al régimen de la Ley 4349. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1936. — B. Velar de Yrigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936

84.423. — 1.686. — Expte. 32.297 -A-1936. — Dto. N.° 803. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento dos pesos con setenta y cuatro centavos ($ 102.74 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Alos, ayudante 4.° de la Prefectura General Marítima; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936

Expte. 52-R-1935. — Probado con la partida de (fs. 29), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 12), la prestación de 31 años, 10 meses y 7 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 30), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.), moneda nacional a don Valentín José Rodríguez; peón del Departamento Nacional de Higiene.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 3 años; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio que José y Valentín José Rodríguez, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

De acuerdo con lo dictaminado por el suscripto en el caso "Pandolfini", considero corresponde acordar la jubilación solicitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 4349. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — B. Velar de Yrigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936

80.424. — 1.687. — Expte. 32.314 -R-1936. — Dto. N.° 804. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00 m|n.)) moneda nacional. a don Valentín José Rodríguez, peón del Departamento Nacional de Higiene; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Expte. 71-D-1935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fs. 2 y 22); y atento el dictamen legal de (fs. 23), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 180.44 m|n.) moneda nacional a don José Domingo de Trizio, herrero del Arsenal Naval de Buenos Aires.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 3 años, debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio que José y José Domingo de Trizio, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1936. — B. Velar de Yrigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 16 de 1936

80.425. — 1.688. — Expte. 32.303-D-1936. — Dto. N.° 805. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 180,44 m|n.) moneda nacional, a don José Domingo de Trizio, herrero del Arsenal Naval Buenos Aires; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Expte. 9-I-934. — Probado con la partida de fs. (11), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 28), la prestación de 31 años, 5 meses y 6 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 29), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.°, de la Ley 11.923, 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de setecientos sesenta y siete pesos con treinta y seis centavos ($ 767.36 m|n.), moneda nacional a don Emilio Bruno Iglesias; Rector y Profesor del Colegio Nacional "Florentino Ameghino" de Mercedes (Provincia de Buenos Aires);

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini" soy de opinión que corresponde acordar.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.426. — 1.689. — Expte. 32.330-I-936. — Dto. N.° 806. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta y siete pesos con treinta y seis centavos ($ 767.36 m|n.), moneda nacional, a don Emilio Bruno Iglesias, Rector y Profesor del Colegio Nacional "Florentino Ameghino" de Mercedes (Provincia de Buenos Aires); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Expte. 21-A-935. — Probado con la partida de (fs. 1), que el recurrente tiene más de 50 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 25), la prestación de 25 años, 6 meses y 2 días de servicios de los cuales 23 años, 3 meses y 14 días son privilegiados; y atento el dictamen legal de (fs. 26), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.°, de la Ley 5.143, 1.°, de la 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma y 54 de la Ley 11.110,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y seis pesos con catorce centavos (pesos 166.14 m|n.), moneda nacional a don Emilio Alvarez, Agente de la Policía de la Capital;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose ala presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, practicándosele el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923 en 24 meses y descontándose el cargo del Art. 51 de la Ley 11.110 en la forma en él establecida;

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja de Empresas Particulares con la liquidación de (fs. 26), teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 153.46 y la Caja de Empresas Particulares con $ 12.68. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

B. Velar de Irigoyen

—

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.427. — 1.690. — Expte. 32.296-A-936. — Dto. N.° 807. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con catorce centavos ($ 166.14 m|n.), moneda nacional, a don Emilio Alvarez, Agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Expte. 154-C-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo fs. 1 y 24); y atento el dictamen legal de (fs. 25), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.), moneda nacional a don Leonardo Antonio Cicchelli, caballerizo de la Policía de la Capital;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que obervar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.428. — 1.691. — Expte. 32.093-C-936. — Dto N.° 808. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($144.— m|n.), moneda nacional, a don Leonardo Antonio Cicchelli, caballerizo de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo fs. 1 y 24); y atento el dictamen legal de fs. 25, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.823, y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento veintiocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 128.58 m|n.), a don Ramón Sánchez, Ayudante Calderero de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.429. — 1.692. — Expte. 32.153-S-936. — Dto. N.° 809. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veintiocho pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 128.58 m|n.), moneda nacional, a don Ramón Sánchez, Ayudante Calderero de las Obras y Astilleros del Río de la Plata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Expte. Expte, I-1921. — Probado con la partida de (fs. 25), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 40), la prestación de 34 años, 5 meses y 13 días de servicios; que los diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad y atento el dictamen legal de (fs. 41), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la Ley 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.), moneda nacional a don Juan Irazo; Peón de la Aduana de la Capital;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 48 de la Ley 10.650 en la forma en él establecida;

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de (fs. 40 vta.), teniendo presente que esta Caja concurrirá con pesos 136.91 y la Caja Ferroviaria con pesos 7.09. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expesadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires Abril 16 de 1936.

80.430. — 1.693. — Expte. 32.150-I-936. — Dto. N.° 810. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.— m|n.), moneda nacional, a don Juan Irazo, Peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia debiendo previamente exigirse que el interesado, justifique por información sumaria judicial cuál es su verdadero apellido y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 25 de -936.

Probado con la partida de fs, 63, el fallecimiento del jubilado don Ambrosio Cortese, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Adelaida Paz de Cortese (fs. 64), que el resultado negativo de la publicación de edictos fs. 69 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fs. 69 v, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario, y 54 de la Ley 11.110;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Adelaida Paz de Cortese, viuda del jubilado don Ambrosio Cortese, (fs. 46 y 48), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (24 de enero de 1936), con el haber mensual de setenta y cinco pesos con noventa y seis centavos ($ 75.96 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del Art. 51 de la Ley 11.110 en la forma en él establecida.

3.° — Oportunamente recábese de la Caja de E. Particulares, conformidad con la liquidación de fs. 69, teniéndose presente que esta Institución contribuirá con $ 65.76 m|n., y la Caja de E. Particulares con $ 10.20 m|n. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. —E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

B. Velar de Irigoyen

—

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.431. — 1.694. — Expte. 32.591-C-936. — Dto. N.° 811. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando pensión de setenta y cinco pesos con noventa y seis centavos ($ 75.96 m|n.), moneda nacional, a doña Adelaida Paz de Cortese, viuda del jubilado don Ambrosio Cortese; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

—

Pensión

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don José Florentino Ramos; justificado su matrimonio con doña Julia Dorotea Miguens, (fs. 2); acreditado el nacimiento de las hijas legítimas María Julia, Noeli Beatriz, y Noelfa Celia Ramos. (fs. 35, 37 y 39); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 49 vta.), descarta la posibilidad de que existan oros interesados; que por los informes médicos de fs. 49; se comprueba la imposibilidad física de causante en la fecha de la baja; que de fs. 31, resulta la prestación de 24 años. y 11 días de servicios; y atento el dictamen legal de fs. 47 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Julia Dorotea Miguens de Ramos, María Julia, Noeli Beatriz y Noelfa Celia Ramos, viuda e hijas legítimas del ex Inspector de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Florentino Ramos, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de agosto de 1935), con el haber mensual de ciento veinticinco pesos con noventa centavos ($ 125.90 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1936.

Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.432. — 1.695. — Expte. 32.130-R-936. — Dto. N.° 812. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando pensión de ciento veinticinco pesos con noventa centavos (pesos 125.90 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Dorotea Miguens de Ramos, María Julia, Noeli Beatriz y Noelfa Celia Ramos, viuda e hijas legítimas del ex Inspector de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Florentino Ramos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

—

Pensión

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Probado con la partida de fs. 35, el fallecimiento del jubilado Juan Pedro Guido; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Elena Villarino (fs. 36); acreditado el nacimiento de la hija legítima Mirta Guido, (fs. 38); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 43 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fs. 43 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Elena Villarino de Guido, y a doña Myrta Guido, viuda e hija legítima del jubilado don Juan Pedro Guido (fs. 22 y 24), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (6 de diciembre de 1935), con el haber mensual de doscientos ochenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 285.84 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.433. — 1.696. — Expte. 32.343-G-936. — Dto. N.° 813. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando pensión de doscientos ochenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 285,84 m|n.) moneda nacional, a doña Elena Villarino de Guido y a doña Myrta Guido; viuda e hija legítima del jubilado don Juan Pedro Guido; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

—

Pensión

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Expte. 12-C-931. — Probado con la partida de (fs. 3), el fallecimiento de don Francisco Justiniano Campos; justificado su matrimonio con doña Rosa Aparicio (fs. 8); acreditado el nacimiento de la hija legítima Beatriz Bernarda, con el certificado de (fs. 8), que del cómputo de (fs. 95), resulta la prestación de 15 años, 8 meses y 17 días de servicios (artículo 19 in fine de la Ley 4349); que de acuerdo con lo resulto en casos análogos no procede ampliar prescripción alguna; y atento el dictamen legal de (fs. 97), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923 artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Rosa Aparicio de Campos, Beatriz Bernarda Campos, viuda e hija del ex Maquinista de los Ferrocarriles del Estado, don Francisco Justiniano Campos, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (16 de enero de 1918), con el haber mensual de treinta y ocho pesos con veinticinco centavos ($ 38.25 m|n.), moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio que, Francisco, Francisco J. y Francisco Justiniano Campos, era una misma persona. — Repónganse los sellos. Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.434. — 1697. — Expte. 31.863-C-936. — Dto. N.° 814. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo ppdo., acordando pensión de treinta y ocho pesos con veinticinco centavos (pesos 38.25 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Aparicio de Campos y Beatriz Bernarda Campos, viuda e hija del ex Maquinista de los Ferrocarriles del Estado, don Francisco Justiniano Campos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Expte. 36-A-935. — Probado con los certificados médicos de (fs. 17), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 31), la prestación de 22 años, 1 mes y 17 días de servicios, de los cuales 1 año, 7 meses y 29 días son privilegiados y atento el dictamen legal de (fs. 32 vta.), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma y 54 de la 11.110. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa y siete pesos con seis centavos ($ 97.06 m|n.), moneda nacional, a don Miguel Alvarez; Peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8.° de la Ley 11.923 en 24 meses y el del artículo 51 de la Ley 11.110 en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja de Empresas Particulares con la liquidación de (fs. 32), teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 71.37 y la Caja de E. Particulares con $ 25.69. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.435. — 1698. — Expte. 32.078-A-936. — Dto. N.° 815. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y siete pesos con seis centavos (pesos 97.06 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Alvarez, Peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

—

Declarando monto jubilación acordada

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Vistas estas actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de (fs. 32).

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Micaela Flora Basaldua, es de cuatrocientos veinticuatro pesos con treinta y ocho centavos (pesos 424.38 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de (fs. 32), que queda subsistente todo lo demás pertinente. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.436. — 1699. — Expte. 32.144-C-936. —Dto. N.° 816. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Micaela Flora Basaldua por Decreto de 25 de noviembre de 1935, es de cuatrocientos veinticuatro pesos con treinta y ocho centavos (pesos 424.38 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con los informes médicos de fs. 24, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 28, la prestación de 21 años, 6 meses y 28 días de servicios; y atento el dictamen legal de fs. 29, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 61 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa y cuatro pesos con veinte centavos (pesos 94.20 m|n.) moneda nacional, a don Luis Enrique José Domenech, Ordenanza de la Gobernación del Chubut.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años, y practicándose el del artículo 8 de la misma Ley en 24 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.437. — 1700. — Expte. 32.145-D-936. — Dto. N.° 817. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y cuatro pesos con veinte centavos (pesos 94.20 m|n.) moneda nacional, a don Luis Enrique José Domenech, Ordenanza de la Gobernación del Chubut; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con los informes médicos de fs. 12 v. la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 16, la prestación de 21 años, 1 mes y 2 días de servicios comunes; y atento el dictamen legal de fs. 17 corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa y cinco pesos con cuarenta y siete centavos (pesos 95.47 m|n.) moneda nacional, a don Angelino Ferralis, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 6 meses; debiendo acreditar legalmente previo al pago que Angelino Ferralis y Angel Ferraris es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. —E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.438. — 1701. — Expte. 32.101-F-936. — Dto. N.° 818. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y cinco pesos con cuarenta y siete centavos (pesos 95.47 m|n.) moneda nacional, a don Angelino Ferralis, empleado de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Expte. 22-A-935. — Probado con los informes médicos de (fs. 21 y 21 vta.), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 24), la prestación de 25 años, 3 meses y 20 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 28), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la Misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos (pesos 148.99 m|n.), moneda nacional a don Ruperto Lorenzo Avalos, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.439. — 1702. — Expte. 32.077-A-936. — Dto. N.° 819. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos (pesos 148.99 m|n.) moneda nacional, a don Ruperto Lorenzo Avalos, empleado de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con los informes médicos de fs. 18, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 21, la prestación de 20 años, 9 meses y 29 días de servicios comunes; y atento el dictamen legal de fs. 22, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de setenta y tres pesos con diez centavos (pesos 73.10 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Elia, Ayudante 1.° Peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.440. — 1703. — Expte. 32.146-E-936. — Dto. N.° 820. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de setenta y tres pesos con diez centavos (pesos 73.10 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Elia, Ayudante 1.° (Peón) de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Probado con la partida de nacimiento de fs. 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fs. 30, la prestación de más de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de fs. 31, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. Reglamentario de la misma, y 50 de la 10.650. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos sesenta y siete pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (pesos 367.67 m|n.), a don Esteban Arengo, Auxiliar Principal del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 6 meses, y el del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 30 v.; teniendo presente que esta Institución contribuirá con pesos 297.98 m|n. y la Caja Ferroviaria con pesos 69.69. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.441. — 1704. — Expte. 32.339-A-936. — Dto. N.° 821. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y siete pesos con sesenta y siete centavos (pesos 367.67 m|n.) moneda nacional, a don Esteban Arengo, Auxiliar Principal del Ministerio de Agricultura; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Expte. 97-B-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo fs. 27 y 33); y atento el dictamen legal de (fs. 34), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y nueve pesos con noventa centavos (pe-

sos 169.90 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Buzzetti, Peón de la Dirección General de Arsenales de Guerra;

2° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el sercio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio que Juan B. Buzzitti, Buzitti, Buccitti y Juan Bautista Buzzetti, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera

Señor Ministro:
Nada tengo qe observar a la presente resolución.
Marzo 26 de 1936 — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.442. — 1.705. — Expte. 32.322-B-1936. — Dto N.° 822 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y nueve pesos con noventa centavos ($ 169.90 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Buzzetti, Peón de la Dirección General de Arsenales de Guerra; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probado con la partida de nacimiento de fs. 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fs 9 la prestación de más de 30 años de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 9 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1° de la Ley 11.923, y 63 del D. R de la misma. Por ello, La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de quinientos sesenta pesos (pesos 560.— m|n) moneda nacional, a don Andrés Santiago Giúdice, ex Vista de 1.ª de la Aduana de la Capital.
2° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo acreditar legalmente, previo al pago, que Andrés Giudice y Andrés Santiago Giudice es una misma persona — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Abril 2 de 1936 — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936
80.443. — 1.706 — Expte. 32.561-G-1936. — Dto. N.° 823. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolucinó de fecha 25 de marzo ppdo, acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta pesos (pesos 560.— m|n. moneda nacional, a don Andrés Santiago Giúdice, ex Vista de 1.ª de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.
Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (libreta y cómputo de fs 1 y 10); y atento el dictamen legal de fs. 10 v. corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma. Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.— m|n.) moneda nacional, a don Francisco Junquera, Ordenanza de la Administración General de Impuestos Internos.
2.° — Elevar este expediente al P E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Abril 3 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.444. — 1.707. — Expte. 32.566-J-1936. — Dto. N.° 824. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Francisco Junquera, Ordenanza de la Administración General de Impuestos Internos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.
Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que gestiona; y atento el dictamen legal de fs. 44 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma. Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 178.50 m|n.) moneda nacional, a don Eliseo Moreno Cáceres, Ordenanza de las Obras Sanitarias de la Nación.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años, practicándose el del artículo 8 de la misma ley en 24 meses.
4.° — Previo al pago, acreditar legalmente que Eliseo Cáceres, y Eliseo Moreno Cáceres es una misma persona, ampliando la información sumaria de fs. 18. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Marzo 30 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.445. — 1.708. — Expte. 32.334-M-1936. — Dto. N.° 825. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y ocho pesos con cincuenta centavos (pesos 178.50 m|n.) moneda nacional, a don Eliseo Moreno Cáceres, Ordenanza de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase le resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.
Expte. 30-N-931. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fs. 14 y 19); y atento el dictamen legal de (fs. 20), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y ocho pesos con sesenta y un centavos (pesos 188.61 m|n.) moneda nacional, a don Simón Pedro Niella, Maestro Auxiliar de la Escuela N.° 123 de Corrientes.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en el interesado deje el servicio, debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago del dicho beneficio que Simón P. y Simón Pedro Niella, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Marzo 30 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.446. — 1.709. — Expte. 32.310-N-1936. — Dto. N.° 826. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con sesenta y un centavos (pesos 188.61 m|n.) moneda nacional, a don Simón Pedro Niella, Maestro Auxiliar de la Escuela N.° 123 de Corrientes; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.
Probado con la libreta de enrolamiento de fs. 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fs. 18, la prestación de más de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de fs. 19, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma. Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y tres centavos ($ 345.43 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Fortunato Oliveros, Auxiliar Mayor del Departamento Nacional de Higiene.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo acreditar legalmente previo al pago, que Carlos Oliveros y Carlos Fortunato Oliveros, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Marzo 30 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
80.447. — 1.710. — Expte. 32.312-O-936. — Dto. N.° 827. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y tres centavos ($ 345.43 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Fortunato Oliveros, Auxiliar Mayor del Departamento Nacional de Higiene; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.
Expte. 24-E-934. — Probado con la partida de (fs. 1), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 25), la prestación de 31 años, 7 meses y 5 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 26), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la 10.650. Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos con sesenta centavos

($ 144.60 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Pastor Elizarraga, Ayudante 1.° de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de (fs. 26), teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 100.99 y la Caja Ferroviaria con $ 43.61, debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio, que Manuel, Manuel P. y Manuel Pastor Elizarraga, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", considero que esta jubilación debe acordarse de acuerdo al régimen de la Ley 4349.

Marzo 28 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.448. — 1.711. — Expte. 32.348-E-936. — Dto. N.° 828. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con sesenta centavos ($ 144.60 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Pastor Elizarraga, Ayudante 1.° del a Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Probado con la partida de fs. 1, que la recurrente tiene más de 50 años de edad; justificado con el cómputo de fs. 19 la prestación de más de 25 años de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fs. 19, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 64 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y cinco pesos con nueve centavos ($ 175.09 m|n.) moneda nacional, a doña Magdalena Luciani, Maestra de la Escuela Normal N.° 3 de Corrientes.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en el término de 24 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Marzo 28 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.449. — 1.712. — Expte. 32.307-L-936. — Dto. N.° 829. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con nueve centavos ($ 175.09 m|n.) moneda nacional, a doña Magdalena Luciani, Maestra de la Escuela Normal N.° 3 de Corrientes; y, oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fs. 1, (I. S.) y 22); y atento el dictamen legal de fs. 23 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional (pesos 144.— m|n.), a don Benito Martín Otero, Ayudante 1.°, Ordenanza de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 6 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Marzo 30 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.472. — 1.713. — Expte. 32.311-O-1936. — Dto. N.° 830. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Benito Martín Otero, Ayudante 1.° (Ordenanza) de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

No haciendo lugar a pedido de reconsideración

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.381. — 1.714. — Expte. 31.132-C-936. — Dto. N.° 831. — Vista la presentación ed doña María Luisa de Caggiano, por sí y en representación de sus hijas María y Aída Anunciación Caggiano, en la que pide se reconsidere el Decreto de fecha 25 de enero último, por el que se les acuerda pensión en su carácter de viuda e hijas del ex carpintero de las Obras Sanitarias de la Nación, don Miguel Caggiano, en el sentido de que se aumente el haber mensual que perciben, por entender que les corresponde una cantidad mayor; y

CONSIDERANDO:

Que según los cálculos que efectúan las interesadas para llegar a una suma mayor del haber de la pensión, se funda en el último mes de sueldo percibido por el causante, prescindiendo en absoluto del promedio de sueldos de los últimos sesenta meses;

Que, en consecuencia, no existiendo ningún error de hecho, ni vicio de nulidad, no procede la revisión que se pide;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Devolución de gravámenes

Buenos Aires, Abril 15 de 1936

Orden de Pago N.° 109 de 1936

19.542. — 1717. — La Tesorería Gral. de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, procederá a abonar a favor de los interesados que se detallan, en el importe de los adjuntos expedientes y en la forma que a continuación se determina:

		m$n
1)	Expte. N.° 73.839-C-1936, Cipriano Cambiasso, devolución por excedente de patente, correspondiente al año 1935, Partida 147.731 ...	50.—
2)	Expte. N.° 73.828-P-1936, Domingo Justo Portela, devolución de excedente de patente, correspondiente al año 1935, Partida 127.171 ...	25.—
3)	Expte. N.° 74.881-A-1936, Anda y Cía., devolución de excedente de patente, correspondiente al año 1935, Partida 464.253	680.—
4)	Expte. N.° 73.842-C-1936, Crédito Inmobiliario Argentino, devolución de excedente de patente, correspondiente al año 1935, Patida 275.934 ...	1.500.—
5)	Expte. N.° 73.838-C-1936, Sociedad Anónima Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata, devolución de excedente de patente, correspondiente al año 1935, Partida 437.763 ...	200.—
6)	Expte. N.° 74.721-A-1936, Aragón y Alsina, devolución de excedente de patente, correspondiente al año 1935, Partida 202.043 ...	400.—
7)	Expte. N.° 73.844-F-1936, J. Esteban Flores y Cía., devolución de excedente de patente, correspondiente al año 1935, Partida 154.564 ...	250.—
8)	Expte. N.° 73.829-P-1936, Andrés Papadimitrión, devolución de excedente de patente, correspondiente al año 1935, Partida 208.174 ...	40.—
9)	Expte. N.° 73.831-V-1936, Juan Ventura, devolución de excedente de patente, correspondiente al año 1935, Partida 5.401 ...	80.—
10)	Expte. N.° 74.728-D-1936, Darrassen y Cía., devolución de excedente de patente, correspondiente al año 1935, Partida 23.697 ...	300.—
11)	Expte. N.° 74.237-R-1936, Manuel Rueda, devolución de excedente de patente, correspondiente al año 1935, Partida 174.084 ...	30.—
12)	Expte. N.° 74.730-F-1936, D. G. Fischel Sons Ltda., devolución de excedente de patente correspondiente al año 1935, Partida 32.723 ...	215.—
13)	Expte. N.° 73.843-E-1936, Juan Esparrach, devolución de excedente de patente, correspondiente al año 1935, Partida 61.794 ...	20.—
14)	Expte. N.° 73.826-L-1936, Félix E. Larrañaga, devolución de excedente de patente, correspondiente al año 1935, Partida 258.133 ...	50.—
15)	Expte. N.° 73.834-B-1936, Ricardo A. Bogari, devolución de excedente de patente, correspondiente al año 1935, Partida 234.094 ...	150.—
16)	Expte. N.° 74.891-T-1936, Israel Tiffemberg, devolución de excedente de patente, correspondiente al año 1935, Partida 34.583 ...	45.—
17)	Expte. N.° 73.827-M-1936, Faustino Montesano, devolución de excedente de patente, correspondiente al año 1935, Partida 113.943 ...	41.—
	Impútense los Parciales del 1 al 17, a la Cuenta: Entradas Pendientes de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, año 1935.	
18)	Expte. N.° 73.890-M-1936, Carlos I. de Nevares, devolución de contribución territorial de pagos efectuados en exceso sobre la propiedad sita en la calle Del Huerto 4781, registrada bajo Partida 34.900 de la circunscripción 16.ª, en los años 1932 y 1934 ...	21.84
	Impútese Cuenta: Entradas Pendientes Contribución Territorial, año 1935.	
19)	Expte. N.° 75.093-L-1936, A. Lappas, devolución de excedente de patente, correspondiente al año 1935, Partida 20.013, Zona 4. ...	166.—
	Impútese Cuenta: Entradas Pendientes de la Dirección Impuestos a los Réditos, año 1935.	
20)	Expte. N.° 74.737-P-1936, Ramón Panadero, devolución de excedente de patente, correspondiente al año 1935, Partida 1853.	40.—
	Impútese Cuenta: Entradas Pendientes de la Dirección Impuestos a los Réditos, año 1935.	
	Total: ...	4.303.84

La presente Orden de Pago compuesta de (20) veinte expedientes, importa la suma de ($ 4.303.84 m|n.) cuatro mil trescientos tres pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que deberá imputarse en la forma indicada precedentemente.

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Por el que se revoca los que reconocían la liquidación y abono de un mes de sueldo a empleados declarados cesantes

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.044. — 1.718. — Expte. 75.154-A-1934. — Dto. N.° 82. — Visto la aclaración que formula la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda con respecto a la aplicación del Acuerdo N.° 67.706-P-31 M. de H., de fecha 23 de septiembre de 1935, a los decretos que reconocen el abono, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley N.° 2.219, de un mes de sueldo a los empleados declarados cesantes; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que, por efecto de lo dispuesto en el Acuerdo N.° 67.706-P-31 M. de H., de fecha 23 de septiembre de 1935, quedan revocados por su consecuencia, los decretos que reconocían a emplados cesantes, el derecho de un mes de sueldo que aun no hubiera sido percibido por el interesado.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.241. — 1.719. — Expte. 55.162-C-1936. — Dto. N.° 39. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de Los Andes, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Gregorio González Rioja, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.159.50 m|n) un mil ciento cincuenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 1.554 de fecha marzo 31 de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.242. — 1.720. — Expte. 56-C-1936. — Dto. N.° 40. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Rosario, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Martín H. Sanmillán, ex Contador Interventor de la Dirección General de Correos y Telégrafos y contra las Sucesiones de Esteban G. Barroso y Miguel W. Brizuela y sus fiadores solidarios señores Néstor Patrón Costas, Gerardo Barroso, Florencio, Florentino o Florenti Linares y Sucesión de don Lucas Vidal, hasta obtener el pago de la suma de ($ 398.67 m|n.) trescientos noventa y ocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 11.057 de fecha diciembre 9 de 1929, dictada por la Contaduría General de la Nación. Déjase sin efecto el Decreto número 18 de fecha septiembre 24 de 1930, sólo en cuanto se refiere al señor Martín H. Sanmillán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Disponiendo la apertura de una cuenta especial denominada "Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, Estaciones de Cooperación"

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

80.014. — 1.727. — Visto este expediente y atento a lo dispuesto por Decreto N.° 77.106 dictado con fecha 21 de febrero ppdo., que crea el servicio de inspección de estaciones meteorológicas de cooperación, a requerimiento y costeado por las entidades que lo soliciten, y de conformidad con lo determinado por el artículo 68 de la Ley N.° 11.672 complementaria permanente del Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de una cuenta especial que se denominará "Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrografía, Estaciones de Cooperación", a la cual se acreditarán las sumas que depositen las entidades o particulares interesados en este servicio, y se imputarán las cantidades que en concepto de compensaciones se les asigne a los observadores encargados de las tareas relacionadas con tales funciones, como así también todos aquellos gastos para el sostenimiento de dicho servicio facultándose al Ministerio de Agricultura para atender directamente con el producido de esta cuenta, las erogaciones antes citadas.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Agricultura.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — M. A. Cárcano.

Disponiendo la apertura de una cuenta especial que se denominará "Verificación Primitiva y Sellado de Pesas y Medidas, en Fábrica y Balanzas de Hacienda fuera del Horario Oficial".

Buenos Aires, Abril 6 de 1936.

80.048. — 1.728. — Visto el presente expediente por el que la Dirección de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura, solicita la apertura de una cuenta especial y atento lo establecido por el artículo 67 de la Ley 12.150,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de una cuenta especial que se denominará "Verificación Primitiva y Sellado de Pesas y Medidas en Fábrica y Balanzas de Hacienda fuera del Horario Oficial", a la cual se acreditarán los importes, que de acuerdo a las tarifas vigentes ingresen los interesados por los servicios de verificación primitiva y sellado en fábrica de pesas y medidas y balanzas de hacienda, fuera del horario oficial.

Art. 2.° — El Ministerio de Agricultura queda facultado para invertir directamente hasta el 50 o|o de la recaudación que se efectúe con tal motivo, en el pago de viáticos y movilidad como así también compensaciones de gastos por los servicios que preste en horas extraordinarias el personal técnico que se ocupe en esas tareas, debiendo ingresar el 50 o|o restante mensualmente a la Tesorería General de la Nación con acreditación a "Rentas Generales".

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — M. A. Cárcano.

Autorizando a la Administración de los FF. CC. del Estado, para retener fondos comprometidos durante el año 1935

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

80.083. — 1.729. — Expte. 60.266-F-1936. — Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para retener los fondos comprometidos durante el año 1935 y que se hallen pendientes de pago al 31 del corriente, fecha de la clausura del Ejercicio de referencia, para que dicha Repartición se encuentre habilitada para efectuar, en su oportunidad, con las compensaciones del caso, los pagos que correspondan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Roberto M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla. — Leopoldo Melo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Encomendando al Auxiliar 6.° de la Escribanía General de Gobierno, Escribano señor Jorge Arturo Seeber, las funciones de Escribano de Gobierno.

Buenos Aires, Abril 6 de 1936.

80.085. — 225. — Vista la nota, que antecede, del señor Ministro de Guerra; atento a que el señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno, se encuentra ausente de la Capital, con permiso acordado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encomiéndase al Auxiliar 6.° de la Escribanía General de Gobierno, Escribano Nacional don Jorge Arturo Seeber, las funciones de Escribano de Gobierno, al solo efecto de labrar el acta correspondiente con motivo de la apertura de las propuestas presentadas a licitación privada que, para la adquisición de varios aviones, ha llamado el Ministerio de Guerra, que debe realizarse el día 7 del corriente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar. — Declarando cesante al Auxiliar 2.°, don Juan Andrés Fernández.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.187. — 226. — P. 310. — Visto el pedido formulado por la Comisión del Patronato Nacional de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por abandono del puesto, a don Juan Andrés Fernández, actual Auxiliar 2.° (Regente de Estudios) del Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Ramon S. Castillo

C. I. C. A. L. Cooperativa Industrial, Comercial y Aseguradora Limitada. — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.188.—227.—30-C-Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "C. I. C. A. L. Cooperativa Industrial, Comercial y Aseguradora Limitada" y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas y aceptadas, por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del Art. 5.° de la Ley 11.388, a la sociedad "C. I. C. A. L. Cooperativa Industrial, Comercial y Aseguradora Limitada", constituída en esta Capital el 28 de noviembre de 1935; y apruébase sus estatutos de fs. tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fs. quince (15) a diez y seis (16).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus demás efectos.

JUSTO
Ramón S. Castillo

"F. I. A. L. M. A., Fábrica Italo Argentina, de Ladrillos, Materiales Afines". —Derogando decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.191. — 230. — F. 12. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "F. I. A. L. M. A., Fábrica Italo Argentina, Ladrillos Materiales Afines", en asamblea debidamente celebrada el 29 de octubre de 1935, han resuelto la disolución y liquidación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el Art. 370 inc. 4 del Código de Comercio; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 18 de mayo de 1931, por el cual se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 23 de febrero del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

JUSTO
Ramon S. Castillo

"La Mutualidad" Sociedad Cooperativa de Edificación y Crédito Mutual Limitada". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.325. — 231. — M. 36|935. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Mutualidad" Sociedad Cooperativa de Edificación y Crédito Mutual Limitada" y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388; y que sus estatutos, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del Art. 5.° de la Ley 11.388, a la sociedad "La Mutualidad", Sociedad Cooperativa de Edificación y Crédito Mutual Limitada constituída en esta Capital el 30 de enero de 1934; y apruébase sus estatutos de fojas (5) a trece vuelta (13 vta.) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintitrés (23).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus demás efectos.

JUSTO
Ramon S. Castillo

"Cooperativa Popular de Electricidad de Eduardo Castex Limitada". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.326. — 232. — P. 15. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Popular de Electricidad de Eduardo Castex Limitada" y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente, se han cum-

plido los requisitos que exige la Ley N.° 11.388; y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas y aceptadas por dicha sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del Art. 5.° de la Ley N.° 11.388, a la sociedad "Cooperativa Popular de Electricidad de Eduardo Castex, Limitada", constituída en "Eduardo Castex" (Pampa), el 21 de junio de 1931; y apruébase sus estatutos de fojas cuarenta y cinco (45) a cincuenta y ocho (58), con las modificaciones de fojas sesenta y seis (66) a sesenta y siete (67).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Asociación Cultural y Social "Helena Larroque de Roffo". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.327. — 233. — C. 42. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Cultural y Social" "Helena Larroque de Roffo" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en la forma de fojas setenta y siete vuelta (77 vta.) a ochenta y dos (82), con las modificaciones de fojas ochenta y ocho y vuelta (88 y vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Cultural y Social" "Helena Larroque de Roffo", por la asamblea realizada el 28 de septiembre de 1935, según testimonio del acta corriente de fojas setenta y siete (77), a ochenta y dos vuelta (82 vta.)

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Club del Imperio y Ex-Combatientes Británicos" (Empire And Services Club)". — Aprobando reforma estatutos.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.328. — 234. — C. 43. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas veintiocho y vuelta (28 y vta.), la reforma introducida al artículo veintiséis (Art. 26) de los estatutos de la asociación "Club del Imperio y Ex-Combatientes Británicos" (Empire And Services Club)", por la asamblea realizada el 20 de febrero del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"National Paper And Type Company" (Compañía Nacional de Papel y Tipos de Imprenta). — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.329. — 235. — N. 4. — Visto el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima extranjera "National Paper And Type Company" (Compañía Nacional de Papel y Tipos de Imprenta); atento que esa reforma no contiene disposición alguna contraria al orden público, que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización con respecto a los documentos presentados; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La sociedad antes citada deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de los estatutos cuya traducción corre de fojas ciento ocho vuelta (108 vta.) a ciento doce (112), en los que se encuentra el nuevo texto del artículo cuatro (4.°), modificado por la asamblea realizada en Jersey City, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), el 12 de noviembre de 1935. Dicha sociedad procederá a dar cumplimiento a lo establecido en los Arts. 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con la obligación de publicar en el Boletín Oficial la documentación que se relaciona con la referida reforma; debiendo, además, dicha sociedad remitir la documentación comprobatoria del aumento de capital de un millón (1.000.000) a dos millones setecientos mil dólares (2.700.000), dentro del plazo de noventa días.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Saint Ives y Compañía". — Derogando el decreto que la autorizó para establecer agencia o sucursal de sus negocios en el país.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.330. — 236. — S. 10. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización concedida a la sociedad anónima "Saint Ives y Compañía", para establecer agencia o sucursal de sus negocios en la República Argentina; atento que los accionistas de la misma, en asamblea celebrada en París (Francia) el 20 de marzo de 1934, testimonio del acta cuya traducción corre de fs. 242 a 246, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Deróguese el Decreto de fecha 27 de febrero de 1909, por el el que se autorizó a la citada sociedad anónima constituída en París (Francia) el 20 de noviembre de 1899, con el nombre de "Leduc Saint Ives Fischer y Cía.", para establecer agencia o sucursal de sus negocios en la Argentina.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Maquinchao (Departamento 25 de Mayo, Río Negro.) — Nombrando Juez suplente.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.331. — 237. — G. 173. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente de Maquinchao (Departamento 25 de Mayo, Río Negro), a don Jorge Ortiz León (Mat. 1.593.201, (Cl. 1880, D. M. N.° 66), en reemplazo de don Ramón Fermín Pascual, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, comuníquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Norquín, (Neuquén). — Confirmando Juez titular.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.332. — 238. — G. 167. — Vista la propuesta que formula el señor Gobernador del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase, por un nuevo período de ley, a partir del 12 del corriente, como Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, del Departamento de Norquín, con asiento en "El Huecú" (Neuquén), al señor Miguel Angel Buscazzo (Mat. 1.504.659, D. M. 25, Clase 1900).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de "Picunches" (Las Lajas, Neuquén). — Confirmando por un nuevo período de ley al Juez suplente.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.333. — 239. — G. 168. — Vista la propuesta que formula el señor Gobernador del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase, por un nuevo período de ley, a partir del 12 del corriente, como Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de "Picunches" (Las Lajas Neuquén), al señor Santiago Ascheri (M. 1.593.536, Cl. 1904, Distrito Militar N.° 25).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Reconocimiento de servicios de don Ireneo Alemán

zBuenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.334. — 240. — A. 89. — Vistas estas actuaciones iniciadas con el pedido formulado a fs. 1, por el señor Ireneo Alemán; atento que, de lo expresado en los informes de fs. 1 vta. se constata la prestación de servicios por partes del peticionario, en el Archivo de la Oficina de Entradas y Salidas del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, desde el 1.° de febrero hasta el 1.° de julio de 1933, fecha ésta en que es designado Ayudante 1.° de la Cárcel de Encausados; considerando equitativo reintegrar al mismo el importe de los gastos efectuados con tal motivo y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al señor Ireneo Alemán el derecho a percibir, en concepto de reintegro de gastos con motivo de las funciones que desempeñó como Encargado del Archivo de la Oficina de Entradas y Salidas, desde el 1.° de febrero hasta el 1.° de julio de 1933, la cantidad de seiscientos veinticinco pesos m|n.) ($ 625 m|n.) de c|l.), a razón de ciento veinticinco pesos m|n, ($ 125 m|n. de c|l.) mensuales, que deberá imputarse al Art. 15 de la Ley 12.150.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional, anótese, formule la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública las planillas correspondientes y pase, para su liquidación, a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Compañía Americana de Construcciones & Pavimentos". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.335. — 241. — A. 22. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía Americana de Construcciones & Pavimentos"; atento que de lo manifestado en el informe de fojas setenta y dos vuelta (72 vta.) a setenta y cuatro vuelta (74 vta.), se infiere que dicha sociedad se encuentra en estado de disolución y liquidación, pues el fideicomisario de la misma se encuentra en posesión judicial de todos sus bienes; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 15.699, de fecha 17 de septiembre de 1924, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 23 de julio del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Escuela Normal de Córdoba. — Aprobando servicios sanitarios

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.249. — 1.213. — Expte. O. 6-936. — Vistas estas actuaciones y atento a lo establecido en el Decreto número 74.427, dado en Acuerdo de Ministros con fecha 30 de diciembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios sanitarios prestados por Obras Sanitarias de la Nación, durante el tercero y cuarto trimestre del año 1935, en el edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta "Alejandro Carbó", de Córdoba, que importan en total la suma de pesos 2.580.— moneda nacional, curso legal, (dos mil quinientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Ejercicio Vencidos - año 1935 - de la Dirección de Administración del Ministerio del ramo y no existiendo fondos en el presupuesto para la atención de estos servicios, pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que se sirva practicar la correspondiente liquidación, para solicitar oportunamente del H. Congreso, los recursos necesarios para disponer su pago.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Juzgado de Paz Letrado número 24. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.471. — 1.214. — Expte. J. 1.844| 935. — Vistas las precedentes actuaciones y atentas las constancias que obran en las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes el contrato de locación celebrado "ad referéndum", entre el señor Juez de Paz Letrado del Juzgado número 24, debidamente autorizado, por una parte, y por la otra los señores Ghiglione y Corna, por el cual éstos ceden en arrendamiento, con destino a la instalación del expresado Juzgado, la casa sita en la calle Agüero número 57, por el alquiler mensual de pesos 180.— moneda nacional (ciento ochenta pesos m|n.), término de tres años y opción a una prórroga de dos, el que regirá a contar desde el 30 de diciembre de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y vuelva al Juzgado de Paz número 24, para su conocimiento y notificación de

los interesados, previa reposición del sellado de ley y entrega de un ejemplar del contrato, debiendo quedar otro en su archivo, cumplido, remítase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para llenar los trámites ulteriores.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Penitenciaría Nacional. — Autorizando a invertir pesos 3.500.—, para la construcción de bancos escolares.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.742. — 1.215. — Expte. P. 293|936. — Vista la nota de fecha 20 de marzo de 1936, presentada por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, en la cual solicita la autorización correspondiente para invertir en la confección de bancos escolares el beneficio de pesos 3.500.— moneda nacional, obtenido en la adquisición de los materiales que se destinaron a la construcción de 1.500 bancos que le fueron encomendados en diversas partidas por este Ministerio; y,

CONSIDERANDO:

Que la construcción de referencia es imprescindible para atender los múltiples pedidos efectuados por la Dirección de los distintos establecimientos que dependen de este Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, a invertir en la construcción de bancos escolares la suma de pesos 3.500.— moneda nacional, que aproximadamente se economizara en la adquisición del material destinado a la construcción de 1.500 bancos, que en diversas partidas se encargaran a la Dirección del mencionado Penal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese estas actuaciones para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Juzgado Federal de Río Cuarto. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.473. — 1.216. — Expte. Z. 4|936. — Vistas estas actuaciones y atento a las constancias que obran en las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación celebrado "ad referéndum", entre el señor Director de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, debidamente autorizado por una parte, y por la otra el doctor Tomás Zuanck, de conformidad a la autorización conferida por Decreto número 78.965, dado en Acuerdo de Ministros con fecha 25 del actual.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y por la Oficina de Entradas y Salidas notifíquese al interesado, previa reposición del sellado de ley, debiendo hacérsele entrega de un ejemplar del contrato que se aprueba, fecho, pase al Juzgado Federal de Río Cuarto, para su conocimiento y desglose de un ejemplar del contrato para conservar en su archivo, debiendo devolver este expediente al Ministerio del ramo informando la fecha de ocupación de la propiedad arrendada.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Escuela Superior de Comercio de Varones Sud. — Prorrogando contrato de locación.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.475. — 1.217. — Expte. 2a. 5|929. — Vistas estas actuaciones y atento a las constancias que obran en las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Optase por la prórroga de dos años establecida en la cláusula 6a., del contrato de locación celebrado "ad referéndum", entre el Director de la Escuela Superior de Comercio Sud por una parte, y por la otra la señorita Dora Ventafrida, que fuera aprobado por Decreto de fecha 12 de noviembre de 1929.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y pase a la Dirección de la Escuela Superior de Comercio Sud de Varones, para su conocimiento y notificación de la interesada, previa reposición del sellado de ley, fecho, devuélvase al Ministerio del ramo para llenarse los trámites ulteriores.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Liquidación y descargo de pesos 4.170.48, por servicios prestados a este Ministerio.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.770. — 1.218. — Expte. 173|936. — Vista la nota D. A. 3815, de 18 de marzo último, que antecede, en la que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita la liquidación y descargo de la suma de pesos 4.170.48 moneda nacional, importe de los telegramas expedidos con carácter de "Sin previo Pago", y "Oficiales", por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y dependencias del mismo, durante el mes de septiembre de 1935; atenta la documentación agregada en la que se comprueba que dichos servicios han sido prestados de conformidad y en cumplimiento a las disposiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a la liquidación y descargo de la suma de cuatro mil ciento setenta pesos con cuarenta y ocho centavos, a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, importe de los servicios de telegramas "Sin previo Pago", y "Oficiales", expedidos por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y dependencias del mismo, durante el mes de septiembre de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, pase a la precitada Contaduría General, para su conocimiento y efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Liquidación y descargo de pesos 1.153.02 moneda nacional por servicios telegráficos prestados a este Ministerio.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.771. — 1.219. — Expte. D. 174|936. — Atento lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en su nota D. A. 3.807, de 18 de marzo ppdo., al gestionar la liquidación y descargo de la suma de pesos 1.153.02 moneda nacional, importe de los telegramas con carácter de "Sin previo pago", expedidos por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y sus dependencias, durante el mes de octubre de 1935, teniendo en cuenta que esos servicios han sido prestados de conformidad a las disposiciones en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Proceda la Contaduría General de la Nación, a la liquidación y descargo de la cantidad de un mil ciento cincuenta y tres pesos con dos centavos moneda nacional, (pesos 1.153 con 02 m|n.), a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, importe de los servicios telegráficos prestados por la misma al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y sus dependencias, durante el mes de octubre de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y fines pertinentes.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez". — Autorizando a contratar privadamente, 800 kilos de lana, 224 metros de cotí, y dos kilos de piolín de colchonero.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.772. — 1.220. — Expte. P. 318|936. — Vista la nota de fecha 23 de marzo de 1936, presentada por la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz, en la cual solicita autorización para adquirir ochocientos kilos de lana, 224 metros de cotí y dos kilos de piolín de colchonero, necesarios para la confección de colchones destinados a las casas hogares próximas a habilitarse, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una adquisición de carácter imprescindible.

Que la Cuenta Especial denominada "Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez — Marcos Paz", cuenta con fondos para atender el importe que originen las adquisiciones mencionadas;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz, a contratar privadamente la adquisición de ochocientos kilos de lana, doscientos veinticuatro metros de cotí, y dos kilos de piolín de colchonero, necesarios para la confección de colchones destinados a las casas hogares próximas a habilitarse, pudiendo invertir en esa adquisición hasta la suma de pesos 2.053.— moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el importe de dos mil cincuenta y tres pesos moneda nacional, (pesos 2.053.— m|n.), a que podrá ascender el gasto autorizado, a la Cuenta Especial "Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez — Marcos Paz".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Registro de la Propiedad. — Dejando sin efecto la adjudicación efectuada a la firma Krasuk, Alvarez & Muñoz.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

80.074. — 1.221. — Expte. R. 105|936. — Vista la nota de fecha 16 de febrero de 1936, presentada por la Dirección del Registro de la Propiedad, en la cual manifiesta que el papel que resultó adjudicado a la firma Krasuk, Alvarez & Muñoz, por Acuerdo de Ministros número 74.276, de fecha 17 de diciembre de 1935, para atender las necesidades de ese Registro durante el primer semestre del año en curso, no reune las condiciones de calidad que establece el artículo 19 del Reglamento, para la confección de tomos protocolo, y

CONSIDERANDO:

Que siendo el papel de la calidad que exige la conservación de los protocolos, corresponde ser dejada sin efecto la adjudicación efectuada a la firma Krusuk, Alvarez & Muñoz;

Que con el objeto de adquirir el papel que reune la cualidad de satinado que es necesaria para la mayor duración y fácil escritura, la Dirección del Registro de la Propiedad ha solicitado presupuestos y muestras que se agregan al expediente R. 105|1936, a las firmas Stocker & Cía., "Hutton" y Eduardo A. Michalowicz & Cía, de las cuales, según informa esa Dirección, solamente la firma Stocker & Cía., ofrece el papel que ha usado siempre el Registro de la Propiedad, para la confección de los protocolos, al precio de setenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional, cada resma;

Que habiendo tomado la intervención que corresponde la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la adjudicación de seis resmas de papel para libros, al precio de pesos 52.92 moneda nacional, cada resma, efectuada a la firma Krasuk, Alvarez & Muñoz, por Acuerdo de Ministros número 74.276, de fecha 17 de diciembre de 1935, para atender las necesidades del Registro de la Propiedad, durante el primer semestre de 1936.

Art. 2.° — Apruébase el presupuesto de dos mil setecientos sesenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional en total, presentado por la firma Stocker & Cía., por la provisión de treinta y cinco resmas de papel para libros necesarias en el Registro de la Propiedad para la confección de quinientos treinta y nueve tomos protocolo durante el primer semestre de 1936.

Art. 3.° — Impútese el importe de dos mil setecientos sesenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, (pesos 2.768.50 m|n.), a la partida que para "Libros, registros e impresiones en general", asigna el Presupuesto de 1936, al Registro de la Propiedad.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado.

Escuela de Artes y Oficios de Junín. — Autorizándole a vender chapas galvanizadas en desuso.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.773. — 1.222. — Expte. 2da. 5|1936. — Vista la nota de fecha 4 de marzo de 1936, presentada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Junín, en la cual solicita la autorización respectiva para enajenar cuatrocientas chapas de cinc que posee, y

CONSIDERANDO:

Que con la construcción del nuevo edificio, ese material ha quedado en desuso;

Que el señor Luis Maggi, de la localidad, ofrece adquirirlas en compra, fijando el precio de pesos 1.50 moneda nacional, por cada una de las chapas mencionadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Junín, a vender al precio de pesos 1.50 moneda nacional, cada una, al señor Luis Maggi, de esa localidad, cuatrocientas chapas galvanizadas que posee en desuso, debiendo ingresar su producido a "Rentas Generales".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Junín.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Aprobando adjudicaciones efectuadas con destino a la Sección Folklórica y Discoteca.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

80.075. — 1.223. — Expte. I. 117|936. — Atento a que por Decreto número 72.823, de fecha 16|12|935, se autorizó al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a invertir la suma de pesos 8.00.—, en la adquisición de un equipo grabador para tomar la música de los cantos y danzas, con su respectivo convertidor, batería estacionaria, cámara sonora, etcétera, con destino a la Sección Folklórica y Discoteca Anexa dependiente de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, creada por Decreto del 6|5|935, y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición del equipo referido, del convertido, batería estacionaria, cámara sonora, equipo de estudio, etcétera, fué efectuada en las Casas R. C.

A. Víctor Argentina y América, de esta Capital, de conformidad a los adjuntos presupuestos, en atención a que son los únicos que introducen tales aparatos,
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adquisiciones efectuadas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con destino a la Sección Folklórica y Discoteca, Anexa, dependiente de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, creada por Decreto del 6|5|935, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 72.823, del 16|12|935, y de acuerdo a los adjuntos presupuestos:

	m$n.
R. C. A. Víctor Argentina—	
Equipo Grabador, Modelo PM. 22. Reproductor de discos compuestos de un amplificador completo; un micrófono a carbón; un equipo con dos platos y motores sincrónicos; un alto parlante para operación de 110 v. 50 ciclos C. A.	2.650.—
Convertidor 32 v. a. 110 alternada, 200 vatios	300.—
Batería estacionaria tipo S. M. R.-7 de 32 volts y 130|155 amperes, con separadores de caucho entretejido, fraccionada en 2 blocks de 10 v., y un block de 12 volts, en vasos de ebonita, cajas de madera (dimensiones aproximadas): 2 blocks,, largo 64, ancho 23, y alto 23 cmts., y un block largo 76, ancho 23, y alto 23, cargada	1.260.—
100 discos para grabar, de 0.25 cmts.	180.—
10 cajas púas para grabar	18.—
Casa América—	
Cámara sonora Modelo R. C. A. (Sistema Photophone), con sistema News Reel, de 16 mm.	1.775.—
Equipo estudio compuesto de: Alimentador, amplificador, micrófono, teléfono control, conexiones especiales, valijas	1.325.—
Trípode cine especial Bell y Howel, con movimiento panorámico de precisión	150.—
Total	7.658.—

Art. 2.° — Impútese la suma total de la adquisición que asciende a siete mil seiscientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, (pesos 7.658.— m|n. c|l.), al Anexo "H" inciso 343, ítem 1, del Presupuesto General para 1936.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese nota y cumplido pase a la Dirección del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.
JUSTO. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas.

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez". — Reconociendo servicios prestados como Oficial sastre, por el señor Liborio Lomónaco.
Buenos Aires, Abril 7 de 1936.
80.076. — 1.224. — Expte. L. 172|934. — Atento lo solicitado precedentemente por el señor Liborio Lomónaco, y visto los informes producidos en los que se desprende que al recurrente no se le han abonado, por falta de reconocimiento de servicios en su oportunidad, los haberes que en calidad de Oficial sastre ha desempeñado, en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marco Paz, desde el 5 de agosto hasta el 31 de diciembre de 1928, y
CONSIDERANDO:
Que procede el reconocimiento de servicios solicitado, toda vez que está debidamente justificado por la Comisión del Patronato Nacional de Menores y por la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez",
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Liborio Lomónaco, en calidad de Oficial sastre, de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz, desde el 5 de agosto hasta el 31 de diciembre de 1928.
Art. 2.° — Impútese el importe de los sueldos que se reconocen por el artículo precedente, a los fondos autorizados por el artículo 15 de la Ley número 12.150, (prorrogado por la Ley número 12.237), dejándose debida constancia que en su oportunidad debió atenderse con imputación al inciso 6, ítem 28, Anexo "E", del Presupuesto de 1928.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Jesús Sarrión. — Reconociendo servicios prestados como Auxiliar de Secretaría, en el Colegio Nacional número 2, de Rosario.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.
80.078. — 1.225. — Expte. 1a. 127|935. — Visto lo solicitado precedentemente y atento los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Jesús Sarrión como Auxiliar de Secretaría, (Ayudante 4.°), en el Colegio Nacional número 2, de Rosario (Santa Fe), desde el 8 de abril hasta el 31 de octubre de 1935, en tareas que le fueron encomendadas en la Escuela de Comercio anexo al dicho Colegio, debiendo imputarse el importe de los sueldos respectivos, al inciso 343, ítem 1, Anexo "E", del Presupuesto de 1935.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Archivo General de la Nación. — Aprobando contrato de locación.
Buenos Aires, Abril 7 de 1936.
80.079. — 1.226. — Expte. A. 48|935. — Vistas estas actuaciones y atento a las constancias que obran en las mismas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación celebrado "ad referéndum", entre el señor Director del Archivo General de la Nación, don Héctor C. Quesada, por una parte, y por la otra el doctor Jaime Iacobacci, en su carácter de apoderado de la señora Cesira Pelleschi de Iacobacci, de conformidad a la autorización conferida por Decreto número 79.200, dado en Acuerdo de Ministros, con fecha 29 de febrero último.
Art. 2.° — El contrato suscripto empezará a correr desde el 1.° del actual.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y vuelva a la Dirección del Archivo General de la Nación para su conocimiento y notificación del interesado, previa reposición del sellado de ley, debiendo hacerle entrega de un ejemplar del contrato aprobado y otro dejar para su archivo, fecho, devuélvase al Ministerio del ramo, para llenarse los trámites ulteriores.
JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Registro de la Propiedad. — Confirmando cargos de personal
Buenos Aires, Abril 13 de 1936.
80.080. — 1.227. — Expte. R. 168|936. — Visto que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 16 de marzo ppdo., número 78.396, correspondiente a la confirmación por el Poder Ejecutivo del personal de Ayudantes 2.° del Registro de la Porpiedad (Anexo E., inciso 57, ítem 1), que ha venido revistando hasta el 31 de diciembre de 1935, y de los designados con posterioridad por esa repartición,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Queda confirmado en sus cargos respectivos el personal del Registro de la Propiedad, que revistaba en el mismo al 31 de diciembre de 1935, por designaciones anteriores hechas por la Dirección de la dependencia y cuya nómina es la siguiente:
Ayudantes 2.°: Leonor Pastora Bravo; Carlos A. Mastrazzi, (Cl. 1911, D. M. 4, M. 538.488); Fernando A. Coll, (Cl. 1910, D. M. 1, M. 95.808); Elvira Elisa de Kaull; Adolfo Cledón, (Cl. 1901, D. M. 4, M. 505.073); Blanca Nieves Ferreyra; Raúl Alguibay, (Cl. 1901, D. M. 1, M. 67.822); Julio Gutiérrez de León, (Cl. 1887, D. M. 2, M. 184.404); Rubén Benjamín Cornell, (Cl. 1910, D. M. 2, M. 243.244); Andrés Hermo, (Cl. 1896, D. M. 2, M. 243.382); Leopoldo L. Díaz, (Cl. 1902, D. M. 4, M. 513.118); Antonio Baián, (Cl. 1907, D. M. 15, M. 745.772); Angélica M. Carlini; Esteban Martínez, (Cl. 1904, D. M. 4, Matrícula 506.226); Ricardo Lobo Arraga, (Clase 1910, D. M. 4, M. 531.529); Eduardo José Gagliolo, (Cl. 1908, D. M. 4, M. 450.301); Roberto Juan Perotti, (Clase 1909, D. M. 2, M. 224.336); Domingo Araya, (Cl. 1912, D. M. 1, M. 110.686); Luis María Ordóñez, (Cl. 1913, D. M. 4, M. 544.562); Pedro Ballestero, (Cl. 1912, D. M. 1, M. 112.507); Ernesto Luis Gret, (Cl. 1896, D. M. 66, Matrícula 1.586.208); Eduardo Sánchez Zinny, (Cl. 1911, D. M. 1, M. 105.465); María del Pilar Kopp de Espeleta; María Lila Delpino; Héctor E. Filidoro, (Clase 1912, D. M. 4, M. 540.876); María Elena Rodríguez; Jacobo Roizman, (Cl. 1909, D. M. 2, M. 238.617); María A. Giménez Pastor; Adela Inés Pico; Alberto E. Marzullo, (Cl. 1911, D. M. 1, M. 108.163, y Adela Stefanini.
Art. 2.° — Confírmase igualmente en idéntico cargo desde el 29 de enero de 1936, a la señorita María Elena Vásquez, en reemplazo de la señorita Mercedes María García Ledesma, que ascendió por Decreto de la misma fecha.
Desde el 17 de marzo del mismo año, al señor Ignacio Jacobo Lynch, (Cl. 1914 D. M. 1, M. 131.112), en reemplazo de Bernardo Rabinovitz, que cesó.
A partir del 1.° del corriente mes, al señor Osvaldo San Pedro, (Cl. 1914, D. M. 4, M. 553,517).
Art. 3.° — Los sueldos correspondientes a todo el personal precedentemente detallado, se continuarán imputando al Anexo E., inciso 57, ítem 1, (partida global para personal eventual o transitorio).
Art. 4.° —Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Sociedad Argentina de Arte. — Disponiendo la realización de funciones teatrales gratuitas para el alumnado de enseñanza secundaria.
Buenos Aires, Abril 7 de 1936.
80.178. — 1.228. — Expte. S. 89|936. — Subsistiendo las razones que determinaron el Decreto número 66.074, dictado con fecha 28 de agosto del año ppdo., por el que se dispuso la realización de espectáculos teatrales, gratuitos, destinados al alumnado de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y teniendo en cuenta la conveniencia del ofrecimiento hecho por la Sociedad Argentina de Arte (S. A. D. A.), para celebrar nuevas funciones de arte clásico del Teatro Universal,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que invierta hasta la suma de veintitrés mil pesos moneda nacional, en la realización de treinta y dos, (32), funciones de arte clásico del Teatro Universal por intermedio de la compañía de comedias de la Sociedad Argentina de Arte, (S. A. D. A.), que se llevarán a cabo en el Teatro Odeón, de esta Capital, dedicadas gratuitamente, al alumnado de los establecimientos de enseñansa secundaria, normal y especial, dependientes de ese Ministerio.
Art. 2.° — El importe de este gasto, se imputará al inciso 376, ítem 1, anexo E.°, del Presupuesto vigente, en la forma y proporción que el precitado Ministerio determinará oportunamente.
Art. 3.° — Las funciones teatrales de la referencia, se llevarán a cabo en la forma y fecha que reglamentará el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Ministerio de Agricultura

Juicio de desalojo contra el Sr. José Rojo o quien o quienes resulten ocupar la superficie de 10.000 hs. Territorio de Santa Cruz.
Buenos Aires, Abril 6 de 1936
80.004. — 357. — Expte. 493-1936. — Visto este expediente del que resulta:
Que por Resolución Ministerial de fecha 22 de julio de 1927, dictada en el expediente N.° 51109-1927, se autorizó a la Dirección de Tierras a formular contrato con el señor Manuel Rojo, para el arrendamiento de la mitad Oeste del lote pastoril N.° 57 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;
Que extendido oportunamente el respectivo instrumento no llegó a ser aprobado por el Poder Ejecutivo en virtud de haberse producido el fallecimiento del adjudicatario por lo que procede dejar sin efecto la resolución aludida;
Que la Repartición mencionada en base a los datos y demás antecedentes aportados por la última inspección realizada a la tierra de que se trata y en atención además a que no rigen para su adjudicación las preferencias que autorizan las disposiciones reglamentarias en vigor, en razón de tener su ubicación en la zona de fronteras solicitada precedentemente se disponga el desalojo del actual ocupante de la tierra referida, don José Rojo, a lo que puede accederse, debiendo la citada Dirección exigir de quien corresponda el pago de las sumas que se adeuden por la ocupación ejercida; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la resolución de fecha 22 de julio de 1927, en la parte que autoriza a la Dirección de Tierras a extender contrato a favor del señor Manuel Rojo, para el arrendamiento de la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote N.° 57 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, desestimándose asimismo, el pedido de arrendamiento que por esta tierra formula su actual ocupante don José Rojo.

Art. 2.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas el señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, para que inicie las acciones del caso tendientes a obtener el desalojo del señor José Rojo o de quién o quiénes resulten ocupar la tierra a que se hace referencia en el artículo 1.° del presente decreto, debiendo oportunamente la Dirección de Tierras, practicar la liquidación de las sumas que resulten adeudarse por la ocupación ejercida en la aludida superficie.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando procedimiento seguido por la Dirección de Parques Nacionales en la impresión de folletos de propaganda sobre el Parque Nacional de Nahuel Huapí.

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.

80.126. —358. — Expte. 1.846-1936. — Visto este expediente en el que la Direc. de Parques Nacionales manifiesta que en la licitación privada que se realizó para la impresión de 5.000 folletos de propaganda sobre el Parque Nacional de Nahuel Huapí, fué adjudicado el trabajo a la casa Guillermo Kraft Limitada, en la suma de $ 1.869 m|n.;

Que posteriormente y ya iniciada la impresión de los folletos la citada Dirección estimó necesario efectuar una ampliación en los mismos que representa un gasto de pesos 527 moneda nacional, más, por lo cual el importe total de este trabajo ascendía a la suma de pesos 2.396 moneda nacional, y como esta cantidad excede del límite autorizado por la ley de contabilidad para las licitaciones privadas, la Repartición aludida solicita se apruebe el temperamento adoptado;

Que en vista de las razones de urgencia, que se invocan para la realización de ese trabajo, corresponde accederse a lo solicitado, por lo cual,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección de Parques Nacionales para la impresión de cinco mil folletos de propaganda sobre el Parque Nacional de Nahuel Huapí, lo que demandará un gasto de dos mil trescientos noventa y seis pesos moneda nacional, que será atendido con fondos propios de esa Repartición y con imputación al Inciso 2, Partida 7 de su presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Parques Nacionales a sus efectos.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Aprobando presupuesto para construcción servicio de obras sanitarias en el Depósito de Materiales de Rosario.

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.

80.127. — 359. — Expte. N.° 2.800|1932. — Visto el presente expediente, atento lo solicitado, las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las ordenanzas municipales vigentes en la ciudad de Rosario, es indispensable dotar al local ocupado por el Depósito de Materiales de la Dirección Defensa Agrícola, dependiente del Departamento de Agricultura, de la instalación de obras sanitarias correspondientes;

Que al efecto se ha requerido del Departamento de Obras Públicas las confección de los planos y presupuestos respectivos, el que asciende a la suma de $ 6.964.43 m|n.;

Que no contándose en el presupuesto vigente con partida alguna para sufragar el gasto de referencia que tiene carácter de indispensable, corresponde arbitrar los fondos necesarios a fin de dar cumplimiento a las disposiciones respectivas,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en la suma de seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos ($ 6.964.63 m|n.) moneda nacional, el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura del Departamento de Obras Pblicas para la construcción del servicio de obras sanitarias correspondientes, en el local que ocupa en Rosario (Provincia de Santa Fe), el Depósito de Materiales de la Dirección Defensa Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura, debiendo efectuarse dichos trabajos por intermedio del primero de los Ministerios citados.

Art. 2.° —El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, acredite en la cuenta especial "Dirección General de Arquitectura — Trabajos Públicos por cuenta de terceros", la suma de seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (pesos 6.964.63 m|n.), la que será tomada de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo y con destino a la ejecución de las obras a que se ha hecho referencia precedentemente.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, dispondrá el desglose de la documentación y planos respectivos para su devolución a la Dirección General de Arquitectura, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Ministerio de Obras Públicas

Irrigación. — Modificando imputación dada en Decreto N.° 75 455, al gasto parcial de $ 210.40 m|n.

Buenos Aires, Abril 6 de 1936.

79.980. — 1155. — Expte. 24.787-I-935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, solicita sea rectificado el Decreto número 75.455, de fecha enero 23 ppdo. corriente a fojas 54, en la parte que fija imputación al importe de la adquisición que se autoriza en el pedido directo de precios N.° 154, en mérito a que deberá emitir la respectiva orden de entrega en el corriente año, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la imputación dada al gasto de ($ 210.40 m|n.) doscientos diez pesos con cuarenta centavos moneda nacional, en el Decreto N.° 75.455, de fecha enero 23 ppdo., corriente a fojas 54, debiendo la misma ser con cargo al inciso 2, ítem 2, partida 78 del Plan de Trabajos Públicos del corriente año, y no la que en el mismo se fijaba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Aceptando la renuncia presentada por el Ayudante 4.° (Heliógrafo) de la Subsecretaría, don Rafael Ariel Cazabón y nombrando en su reemplazo, a don Alfredo José.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.055. — 1156. — Expte. N.° 6330-B-1936. — Vista la renuncia que del puesto de Ayudante 4.° (Heliógrafo) de los Talleres Gráficos de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, ha presentado don Rafael Ariel Cazabón; y

Consultando necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 4.° (Heliógrafo) de la expresada Repartición, don Rafael Ariel Cazabón (Cl. 1859, D. M. 2, Matrícula 184.468); y nómbrase en su reemplazo, con imputación al Anexo, Inciso 1.°, ítem 2, partida 1 del presupuesto vigente, al actual peón de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Alfredo José (Cl. 1911, D. M. 3, Matrícula 362.000).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Irrigación. — Reconociendo de legítimo abono una factura de $ 68 m|n., correspondiente al arreglo de tres niveles pertenecientes a las obras Río Grande y Embalse Las Maderas (Jujuy).

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.056. — 1157. — Expte. 5034-I-1936. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva la adjunta factura presentada por la firma C. Boglietti y Cía., importe de $ 68 m|n., correspondientes a reparaciones efectuadas a tres niveles, pertenecientes a las obras Río Grande y Embalse Las Maderas (Jujuy), manifestando que si bien dichos trabajos fueron efectuados durante el año 1931, los mismos no han sido aún abonados por haberse extraviado la documentación respectiva, solicitando en consecuencia se disponga el pago de dicha factura con cargo a los fondos de la Ley 12.150; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ 68 m|n.) a favor de la firma C. Boglietti y Cía., por el concepto expresado, conforme al duplicado de la factura de que se trata y a la Orden de Entrega N.° 15.717, extendida por la Dirección General de Irrigación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación para que proceda a formular la planilla de liquidación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, de la Ley 12.150.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada adquisición 500 bolilas de acero con destino obras Defensa Ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.057. — 1158. — Expte. 6.221-I-1936. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Irrigación a fin de adquirir 500 bolillas de acero para la mesa giratoria de la vía Decauville, de las obras de defensa de la ciudad de Santiago del Estero;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique la provisión de los quinientos (500) bolillas de acero de referencia, con el destino expresado, a la firma Bremberg y Cía., S. A. C., por la suma total de ciento cuarenta y cinco pesos ($ 145,00 m|n.) moneda nacional, gasto éste que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el Inciso 2, ítem 2, Partida 53.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, tómese razón por la Dirección General gación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada para adquisición 5 Tns. cemento portland, con destino estudios Embalse Río Pichanas. — Córdoba.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.058. — 1159. — Expte. 6.219-I-1936. — Visto el resultado obtenido en la litación privada que ha realizado la Dirección General de Irrigación a fin de adquirir 5 toneladas de cemento portland, con destino a los Estudios Embalse Río Pichanas en Cruz del Eje, provincia de Córdoba;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique la provisión de las cinco (5 Tns.) toneladas de cemento portland, de referencia, con el destino expresado, a la firma S. A. Corporación Cementera Argentina, por la suma total de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, gasto éste que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 2, ítem 3, partida 3.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada adquisición hierro con destino obras embalse en Anzulón (La Rioja).

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.059. — 1160. — Expte. 6.220-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada que ha realizado con el objeto de adquirir hierro doble "T", chapas de hierro y remaches, con destino a las obras del Dique de Embalso en Anzulón, La Rioja;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino indicado, los materiales licitados, de las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Descours & Cabaud, renglones 1, 2, 4, 5 6 y 7 $ 356.07.

Establecimientos Klöcknev S. A., renglones N.° 3. $ 107,75.

S. A. La Cantábrica, renglones 8, 9 y 10, $ 10,40.

Art. 2.° — El importe total de cuatrocientos setenta y cuatro pesos con veintidós centavos ($ 474,22 m|n.) moneda nacional, a que ascienden las presentes adquisiciones, deberá atenderse con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 2, ítem 2, partida 25.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando licitación privada traslado de una casilla desarmable.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.060. — 1161. — Expte. 6 225-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 7, que ha realizado con el objeto de efectuar el transporte de una casilla desarmable, desde Suncho Corral, hasta un lugar próximo a Santa Rita o Bandera Blanca, Provincia de Santiago del Estero:

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para encomendar el traslado de la casilla mencionada, a la firma E. Agüero, mediante el pago de la suma de ($ 190.— m|n.) ciento noventa pesos moneda nacional, cantidad que se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 55 del Plan de Trabajos Públicos del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

z .dó,cia et hs eth set htes thtse the s

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando licitación privada. — Adquisición de maderas para obras de riego, Chacras Neuquén.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.061 .— 1.162. — Expte. 6222-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada número 1, que ha realizado con el objeto de adquirir maderas con destino a las obras de riego y desagües Chacras Neuquén;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y,

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para adquirir con el destino mencionado, de la firma Juan Feudo, las maderas licitadas, por la suma total de (pesos 432.50 m|nal.), cuatrocientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, cantidad que se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 71, del Plan de Trabajos Públicos, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando licitación privada. — Adquisición de formularios para obras Dique Neuquén, Río Negro.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.062. — 1.163. — Expte. 6224-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada número 836, que ha realizado, con el objeto de adquirir formularios "Pedidos al Depósito", para las obras del Dique Neuquén, Territorio Nacional del Río Negro;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y,

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para adquirir con el destino mencionado, de la firma J. Rosselli & Cía, (300) trescientos talonarios "Pedidos al Depósito", por la suma total de (pesos 107.— m|nal.), ciento siete pesos moneda nacional, cantidad que se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 74, del Plan de Trabajos Públicos, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Aduana de Rosario, (Santa Fe).

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.965. — 1.164. — Expte. 28.693-A-929. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para invertir la suma de pesos 400.000.— m|n., asignada en el Plan de Trabajos Públicos del corriente año, en la prosecución del edificio destinado a la Aduana de Rosario, (Santa Fe), en base al presupuesto aprobado por Decreto del 21 de agosto ppdo;

Teniendo en cuenta que del crédito de la referencia, se ha comprometido el importe de pesos 15.450.— m|nal., para la provisión y colocación de tres calderas destinadas a la instalación de calefacción en dicho edificio, por lo que corresponde autorizar a la repartición técnica nombrada para que prosiga las obras de que se trata, hasta la concurrencia de pesos 384.550.— m|nal., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, prosiga la construcción del edificio enunciado, hasta la concurrencia de trescientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos (pesos 384.550.— m|nal.), moneda nacional, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto, se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 55.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Hospital Muñiz

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.966. — 1.165. — Expte. 16.773-U-924. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para invertir la suma de pesos 140.000 m|nal., fijada en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en la prosecución de los trabajos de construcción de pabellones en el Hospital Muñiz, de conformidad con el presupuesto de pesos 3.458.722.74 m|nal., aprobado por el Decreto número 65.628, del 21 de agosto ppdo.; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que por vía administrativa, y de acuerdo con las disposiciones en vigor, prosiga las obras en construcción y habilitación de pabellones, en el nosocomio de la referencia, hasta la concurrencia del crédito de ciento cuarenta mil pesos (pesos 140.000.— m|nal.), moneda nacional, autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 140, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal de Lincoln, (Buenos Aires).

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.967. — 1.166. — Expte. 17.849-E-929. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para proseguir, por administración, las obras de construcción del edificio de la Escuela Normal de Lincoln, Buenos Aires, que se ejecutan de acuerdo con el presupuesto de pesos 1.174.379.05 m|nal., aprobado por Decreto número 65.628, de fecha 21 de agosto de 1935, utilizando el crédito de pesos 40.000.— m|nal., asignado en el inciso 1.°, ítem 2, partida 79, del Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año; y,

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que prosiga, por administración, las obras a que se ha hecho referencia, hasta la concurrencia del crédito de cuarenta mil pesos (pesos 40.000.— m|nal.), moneda nacional.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado en el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 79.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Facultad de Química y Farmacia de La Plata.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.968. — 1.167. — Expte. 20.532-U-926. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para proseguir, por administración, las obras de ampliación en el edificio de la Facultad de Química y Farmacia, de La Plata, Buenos Aires, que ejecuta de acuerdo con el presupuesto de pesos 1.022.960 con 13 centavos moneda nacional, aprobado por Decreto número 65.628, de fecha 21 de agosto de 1935, en virtud del crédito de pesos 76.018.— moneda nacional, asignado con tal propósito en el inciso 1.°, ítem 2, partida 143, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año;

Teniendo en cuenta que en el presente el saldo disponible de dicho crédito asciende a la suma de pesos 42.157.98 moneda nacional, por encontrarse afectado por compromisos por un importe total de pesos 33.860.02 moneda nacional, por lo que nada obsta para acordar la autorización solicitada hasta la concurrencia de la suma remanente expresada; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que prosiga por administración las obras a que se ha hecho referencia, hasta la inversión total de la suma de cuarenta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, (pesos 42.157.98 m|nal.), que se atenderá con el crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 143.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Colegio Nacional de Bragado, (Buenos Aires).

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.969. — 1.168. — Expte. 1387-C-929. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para proseguir, por administración, las obras de construcción del edificio del Colegio Nacional de Bragado, Buenos Aires, que ejecuta de acuerdo con los presupuestos que en total importan pesos 517.643.12 moneda nacional, aprobados por los Decretos números 63.628 y 65.969, de agosto 21 y 27 de 1935, utilizando el crédito de pesos 10.000.— moneda nacional, asignado en el inciso 1.°, ítem 2, partida 71, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que prosiga por administración las obras de que se trata, hasta la concurrencia del crédito de diez mil pesos (pesos 10.000.— m|nal.), moneda nacional.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado en el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 71.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal de Las Flores, (Buenos Aires).

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.970. — 1.169. — Expte. 8.498-E-925. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para proseguir las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela Normal de Las Flores, (Buenos Aires)

Teniendo en cuenta que en el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, se prevé una partida de pesos 120.000 moneda nacional, para obras en dicho edificio;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que prosiga las obras de construcción del edificio de que ha hecho referencia, hasta la concurrencia de la suma de ciento dos mil setecientos cincuenta y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional (pesos 102.757.24 m|nal.), por vía administrativa, debiendo ajustarse a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 78.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en Correos y Telégrafos de Rosario.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.971. — 1.170. — Expte. 32.624-C-930. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para proseguir las obras de construcción del edificio de Correos y Telégrafos de Rosario, Santa Fe, en la forma que viene ejecutando, de acuerdo con el presupuesto de pesos 3.267.343.79 moneda nacional, aprobado por Decreto N.° 65.628, de fecha 21 de agosto de 1935, en virtud del crédito de pesos 700.000.— moneda nacional, asignado con ese destino en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, inciso 1.°, ítem 2, partida 9;

Teniendo en cuenta que en el presente el saldo disponible de dicho crédito asciende a la suma de pesos 555.557.05 moneda nacional, en razón de que se hallan en trámite autorizaciones de inversión contra el aludido crédito por un importe total de pesos 144.442.95 moneda nacional, por lo que nada obsta para disponer la prosecución de las aludidas obras hasta la suma remanente expresada; y,

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que prosiga por administración, las obras a que se ha hecho referencia, hasta la concurrencia del crédito disponible de quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos con cinco centavos (pesos 555.557.05 m|nal.) moneda nacional, que se atenderá con la suma asignada en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 9.

Art. 2.° —Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal de 25 de Mayo, (Buenos Aires).

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.972. — 1.171. — Expte. 10.991-E-923. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para proseguir por administración las obras de construcción del edificio de la Escuela Normal de Veinticinco de Mayo, (Provincia de Buenos Aires), que ejecuta de acuerdo al presupuesto de pesos 782.687 con 87 centavos moneda nacional, aprobado por Decreto número 65.628, de fecha 21 de agosto de 1935, en virtud del crédito de pesos 100.000.— moneda nacional, asignado con ese fin, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 86, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año;

Teniendo en cuenta que según manifiesta la Dirección General de Contabilidad, nada obsta para acordar la autorización solicitada;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que prosiga por administración las obras de que se trata, hasta la concurrencia de la suma de cien mil pesos (pesos 100.000.— m|nal.), moneda nacional, que se atenderá con el crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 86.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Industrial de La Plata, (Buenos Aires).

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.973. — 1.172. — Expte 2.313-E-917. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para proseguir las obras de construcción del edificio de la Escuela Industrial de La Plata, (Buenos Aires), cuyo proyecto y presupuesto de pesos 2.032.308.64 moneda nacional, se aprobó por el Decreto número 65.628, del 21 de agosto de 1935;

Teniendo en cuenta que en el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, se prevé una partida de pesos 250.000.— moneda nacional, para obras en la citada Escuela; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que prosiga las obras de construcción del edificio de que se trata, hasta la concurrencia de la suma del crédito disponible de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, (pesos 250.000.— m|n.), por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 77.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

80.142. — 1.173. — Expte. 6.032-A-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por Decreto número 21.830, de fecha 16 de mayo de 1933, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que tratan, las referidas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación número 11.426. — Facultad de Medicina. — Provisión chapas de fibro cemento y ganchos:
Hierromat S. A., pesos 1.115.10 moneda nacional.

Licitación número 11.424. — Provisión maderas:
Esteban Rizzi, pesos 515.56 moneda nacional.

Instituto de Medicina Experimental. — Licitación número 11.438. — Provisión tanque intermediario:
Remigio De Poli e Hijo, pesos 208.— moneda nacional.

Licitación número 11.381. — Provisión material sanitario.
Thissen Lametal, renglón 1, pesos 75 con sesenta centavos moneda nacional.
Boker & Cía., renglones 2, 3, 6 al 8, y 11, pesos 40.77 moneda nacional.
Carlos L. Deutesfeld, renglones 4 y 12|14, pesos 32.32 moneda nacional.

Licitación número 11.355. — Provichapas de plomo. — Instituto de Medicina Experimental:
National Lead Company S. A., renglones 1|3, pesos 537.16 moneda nacional.

Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones de Olivos, (Buenos Aires).
National Lead Company, pesos 24.84 moneda nacional.

Instituto de Medicina Experimental. — Licitación número 11.219. — Planchuelas y flejes de bronce, S. E. M. A. pesos 566.63 moneda nacional.

Escuela Normal de Santa Fe. — Licitación número 11.277. — Provisión maderas:
Emilio Diambri & Cía., pesos 1.038 con 50 centavos moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos, con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, (pesos 4.154.48 m|nal.), se imputará al Presupuesto vigente en la siguiente forma:

Al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 24.84.

A los créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos de 1936:
Inciso 1.°, ítem 2, partida 37, pesos 1.460.48 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 92, pesos 1.038.50 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 137, pesos 1.630.66 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.

80.143. — 1.174. — Expte. 5.832-A-1936. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y,

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia, y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

Expediente número 6.355-A-1936. - (C). — Escuela de Agricultura de Bell-Ville, (Córdoba). — Licitación privada número 10.238:

Provisión intermediarios, a la firma J. A. Saglio, S. A., por pesos 1.410.— m|nacional.

Palacio de Justicia. — Licitación privada número 10.554:
Provisión aparatos telefónicos, a la firma Siemens-Schuckert S. A., por pesos 335.— m|nacional.

Instituto Bacteriológico. — Licitación privada número 10.557:

Provisión tetones, mecheros, etc., adjudicada en la siguiente forma:
Colmegna y Macchi, renglones 1 y 3, al 5, por pesos 36.60 m|nacional.
Lutz, Ferrando y Cía., renglón 2, por pesos 44.80 m|nacional.

Expediente número 6.363-A-1936. - (C). — Instituto de Medicina Experimental. — Licitación privada número 11.011.

Provisión amperómetros para ambas corrientes, a la firma Siemens-Schuckert S. A., por pesos 262.— moneda nacional.

Licitación privada número 11.206:
Provisión hierros, bisagras, etcétera, adjudicada en la siguiente forma:
Guanziroli y Cía., renglón 2, por pesos 15.— m|nacional.
Establecimientos Klöckner, renglones 3 y 4, por pesos 17.— moneda nacional.
Descours y Cabaud, renglón 5, por pesos 4.50 m|nacional.

Museo Nacional de Historia Natural. — Licitación privada número 11.296:
Provisión ladrillos de cal, a la firma J. A. Filippini, por pesos 4.410.— moneda nacional.

Licitación privada número 11.314:
Provisión cemento portland, a la firma Cía. Argentina de Cemento Portland, por pesos 2.050.— m|nacional.

Licitación privada número 11.368:
Provisión ladrillos prensados, a la firma Ricardo Tisi y Hno., por pesos 4.930.— m|nacional.

Expediente número 6.504-A-1936. - (C). — Estación Sanitaria Salta. — Licitación privada número 10.403:
Provisión e instalación heladera eléctrica, a la firma Agar, Cross y Cía Ltda., por pesos 1.930.— m|nacional.

Palacio Arzobispal. — Licitación privada número 11.361:
Provisión y colocación mármol blanco, a la firma César Rossi y Hno., por pesos 353.— m|nacional.

Licitación privada número 11.435:
Provisión y colocación mármol y piezas de id.:
Palacio Arzobispal—
a la firma Ricci Hno., y Saracino, renglones 1 al 7, por pesos 153.80 moneda nacional.
Facultad de Ingeniería—
a la firma Carlos Campolonghi, renglón 8, por pesos 9.— moneda nacional.

Expediente número 6.352-A-1936. - (C). — Licitación privada número 10.886
Provisión tejas, caballetes y baldosas:
Colegio Nacional San Luis—
a la firma Cía. Cerámica Argentina Limitada, renglones 1 y 2, por pesos 843 con veinte centavos moneda nacional.
Hospital Añatuya, (Santiago del Estero—
a la firma Cía. Cerámica Argentina Limitada, renglón 3, por pesos 222.50 moneda nacional.

Licitación privada número 10.987. — Escuela Normal número 1.
Provisión flejer y hierro redondo, a la firma Hierromat S. A., renglón 1, por pesos 75.60 m|nacional.

Academia Nacional de Medicina—
Hierromat S. A., renglones 2 y 3, por pesos 162.49 m|nacional.

Expediente número 6.353-A-1936. - (C). — Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz, (Buenos Aires). — Licitación privada número 10.313:
Provisión purgador de agua condensada, a la firma Pfeifer y Huber, por pesos 73.— m|nacional.

Licitación privada número 10.560:
Provisión reductor de presión, etcétera, adjudicada en la siguiente forma:
Hero S. A. Ltda., renglones 1 al 4, por pesos 359.60 m|nacional.
K. O. Fenner, renglón 6, por pesos 19.— m|nacional.

Comisaría General Acha, (La Pampa). — Licitación privada número 10.522:
Provisión arenas, a la firma Cía. Arenera del Vizcaíno, por pesos 75.— m|nacional.

Expediente número 6.354-A-1936. - (C). — Licitación privada número 10.990. — Comisaría General Acha, (La Pampa):
Provisión herrajes, a la firma Estrabou y Cía., por pesos 134.85 moneda nacional.

Licitación privada número 10.962:
Provisión materiales varios, a la firma Balestrini Hnos., por pesos 183.70 m|nacional.

Art. 2.° — El importe total de diez y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, (pesos 18.159.64 m|nal.), se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:
Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 729.30 m|nacional.

Plan de Trabajos Públicos para 1936:
Inciso 1.°, ítem 2, partida 168, pesos 1.410.— m|nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 58, pesos 385.— m|nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 28, pesos 81.40 m|nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 37, pesos 298.50 m|nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 154, pesos 11.390.— m|nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 136, pesos 9.— m|nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 108, pesos 843.20 m|nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 68, pesos 75.60 m|nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 158, pesos 162.49 m|nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 61, pesos 451.60 m|nacional.
Inciso 1.°, ítem 1, partida 7, pesos 2.323.55 m|nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el edificio fiscal, Avenida de Mayo 1301|17.

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.

80.144. — 1.175. — Expte. 12.282-H-932. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para proseguir las obras de reparación y modificación, en el edificio fiscal,

Avenida de Mayo 1301|17(cuyos presupuestos aprobados hasta la fecha, ascienden a la suma total de pesos 479.411.45 m|nacional;

Teniendo en cuenta que en el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, se prevé una partida de pesos cincuenta mil moneda nacional, con destino a la ejecución de obras en el citado edificio; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que prosiga las obras de reparo y de modificación, en el edificio de que se ha hecho referencia, hasta la concurrencia de la suma de treinta y tres mil ciento once pesos con noventa y un centavos moneda nacional, (pesos 33.111.91 m|n.), por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 54.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en Correos y Telégrafos de Contralmirante Cordero, (Río Negro).

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.

80.145. — 1.176. — Exp'e. 5.731 - C - 936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 3.476.73 moneda nacional, que ha preparado para llevar a cabo la construcción del cerco de albañilería y veredas de hormigón exteriores en el edificio ocupado por las Oficinas de Correos y Telégrafos de Contralmirante Cordero, Territorio del Río Negro; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos con setenta y tres centavos (pesos 3.476.73 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el fin expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos de la referencia, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma;

$ 1.634.07 moneda nacional al Anexo I., inciso 2, ítem 2, partida 1, y pesos 1.842.66 moneda nacional al Anexo I., inc. 8, ítem 2, partida 10, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.

80.146. — 1.177. — Expte. 5.830 - A - 1936 — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva a efectos de su aprobación las licitaciones privadas realizadas para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Expediente número 6.350 - A - 1936. — Escuela Normal de Victoria - Entre Ríos. — Licitación privada número 5.247. — Provisión ladrillos.

Ramón Cabrera, pesos 687.— m|nacional.

Expediente número 6.351 - A - 1936. — Colegio Nacional de San Juan. — Licitación privada número 4.395. — Provisión mechas, pinceles, etc.:

Zunino y Cía., renglones 1, 4, 5, 6, 7, 12 y 15 pesos 135.60 m|nacional.

G. Guitman, renglones 2, 3, 8 y 10, pesos 31.80 m|nacional.

Antonio Ovalles Ltda., renglones 13, 14 y 16, pesos 33.60 moneda nacional.

Colegio Nacional de San Luis. — Licitación privada número 4.424. — Provisión piedras para cimientos:

Alejandro Gómez, pesos 138.— m|nacional.

Licitación privada número 4.428. — Provisión de cal viva:

Mollo Hnos. y Cía., pesos 190.— m|nacional.

Expediente número 6.357 - A - 1936. — Universidad Nacional del Litoral, (Santa Fe). — Licitación privada número 9.013. — Provisión cemento portland:

José B. Rodríguez y Cía. Ltda., pesos 988.— m|nacional.

Juzgado Federal de Paraná, (Entre Ríos). — Licitación privada número 8.998. — Provisión ladrillos y tejuelas:

José Sigura, pesos 1.065.30 m|nacional.

Licitación privada número 8.999. — Provisión cal viva de Paraná:

S. A. Osinalde e Izaguirre, pesos 800 m|nacional.

Licitación privada número 9.001. — Provisión cemento portland:

Arcioni y Cía., pesos 780.— m|nacional.

Expediente número 6.630 - A - 1936. Jefatura de Policía y Comisaría de Santa Rosa - La Pampa. — Licitación privada número 140. — Provisión ventanas metálicas y dispositivos de vigilancia:

Lordi y Cía., renglón 1, pesos 93.— m|nacional.

Juan B. Sardi, renglón 2, pesos 90.— m|nacional.

Expediente número 6.631 - A - 1936. — Hospital Centenario de Rosario - Santa Fe. — Licitación privada número 7.087. — Provisión y colocación de tirantería de hierro ensamblada:

Chaina y Cía., pesos 995.— m|nacional.

Expediente número 6.632 - A - 1936. — Jefatura de Policía de Resistencia, (Chaco). — Licitación privada número 1.646. — Provisión cemento portland:

Silvio Bardaro, pesos 280.— m|nacional.

Expediente número 6.633 - A - 1936. — Escuela Normal de Preceptores de Jachal - San Juan. — Licitación privada número 4.511. — Provisión y colocación de mosaicos.

José Arbanás, pesos 211.70 m|nacional.

Expediente número 6.634 - A - 1936. — Hospital Añatuya - Santiago del Estero. — Licitación privada número 2.997. — Provisión de cal viva:

Viuda de Césare Vienna, pesos 280.— m|nacional.

Art. 2.° — El importe total de seis mil ochocientos pesos moneda nacional, (pesos 6.800.— m|nal.), se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:.

Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 560.80 moneda nacional.

Plan de Trabajos Públicos para 1936:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 98, pesos 687.— m|nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 118, pesos 201.20 m|nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 108, pesos 328.— m|nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 148, pesos 988.— m|nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 62, pesos 2.645.30 m|nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 25, pesos 183.— m|nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 147, pesos 995— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 117, pesos 211.70 m|nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal N.° 8 de Maestras de la Capital.

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.

80.147. — 1.178. — Expte. 9.915-E-935. — Visto que la D. G. de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 9.940.72 m|n., que ha preparado para llevar a cabo la ejecución de obras ampliatorias, de modificación y reparo, incluso las instalaciones sanitarias y eléctricas, en el edificio ocupado por la Escuela Normal N.° 8 de Maestras de la Capital; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.°— Apruébase el adjunto presupuesto de nueve mil novecientos cuarenta pesos con setenta y dos centavos ($ 9.940.72 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la misma para que, por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos de la referencia, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma: $ 4.629.40 m|n., al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1 y $ 5.311.32 m|n., al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Sala de Primeros Auxilios de Coronel Pringles (Río Negro).

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.

80.148. — 1.179. — Expte. 5.753-S-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de que durante el curso de la construcción de la Sala de Primeros Axilios de Coronel Pringles (Río Negro), autorizada por el Decreto N.° 27.943 del 11 de septiembre de 1933, se estableció un mayor gasto ocasionado en la perforación de un pozo semisurgente en el terreno de emplazamiento de dicho edificio, el que según presupuesto que se eleva para su aprobación, asciende a la suma de pesos 3.553.50 m|n.;

Teniendo en cuenta que por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año se autoriza un crédito para "Edificios fiscales en los Territorios Nacionales hasta un monto de $ 30.000.— m|n. c|u., con el que puede atenderse el gasto de que se trata; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de mayor gasto, importe de tres mil quinientos cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 3.553.50 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la misma para que, por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos de la referencia, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 35.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Departamento Central de Policía.

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.

80.149. — 1.180. — Expte. 5.751-P-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 797.48 m|n., que ha preparado para llevar a cabo la construcción de repisas, soporta legajos de hierro y mesas con destino al archivo de prontuarios de la División Investigaciones, en el Departamento Central de Policía; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de setecientos noventa y siete pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 797.48 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la misma para que, por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos de la referencia, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936 en el inciso 1.°, ítem 2, partida 23.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en Observatorio Meteorológico de La Quiaca (Jujuy).

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.

80.150. — 1.181. — Expte. 5.749-O-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 9.360.26 m|n., que ha preparado para llevar a cabo la ejecución de obras de reconstrucción de cubiertas y de consolidación en el edificio ocupado por el Observatorio Meteorológico de La Quiaca, (Jujuy);

Teniendo en cuenta que la Repartición técnica nombrada manifiesta que, dada la urgencia con que eran requeridos dichos trabajos, dispuso su iniciación, en orden a la facultad que le confiere el artículo 5.° de su Reglamento Interno; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al disponer la iniciación de los trabajos de que se trata, en base al presupuesto de nueve mil trescientos sesenta pesos con veintiséis centavos ($ 9.360.26 m|n.) moneda nacional, que también se aprueba y autorízase a dicha repartición para que los prosiga por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma: $ 4:845.26 m|n., al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1 y $ 4.515.— m|n., al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.

80.152. — 1.183. — Expte. 4.764-A-1936. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Hospital Muñiz.

Licitación N.° 10.871. —Provisión azulejos y accesorios, a la firma Cattaneo y Cía., por pesos 223.20 moneda nacional.

Licitación N.° 10.865. — Provisión hierros.

Policía de la Capital - Departamento Central.

Establecimientos Klöckner S. A., renglones 1 y 2, por pesos 219.75 moneda nacional.

Cárcel de Contraventores.

Establecimientos Klöckner S. A., renglón 3, por pesos 513.75 moneda nacional.

Facultad de Medicina.

The Armco International Corporation, renglones 4 y 5, pesos 52.58 moneda nacional.

Instituto de Medicina Experimental.

Establecimientos Klöckner S. A., renglón 7, por pesos 100.62 moneda nacional.

Escuela Normal N.° 1.

Licitación N.° 10.866. — Provisión tirantería de H.°, etc., a las firmas.

Thysse-Lametal, renglón 1 por pesos 2.884.63 moneda nacional.

Descours y Cabaud, renglón 2, por pesos 301.40 moneda nacional.

"La Cantábrica", renglones 3 al 6, por pesos 91.50 moneda nacional.

Licitación N.° 10.881. — Provisión chapador de hierro galvanizado, bomba aspirante e impelente:

Inspección de Policía de Las Heras (Santa Cruz).

L. Bargueiras, renglones 1 y 2, por pesos 20.40 moneda nacional.

Juzgado de Paz de Santa Cruz.

L. Bargueiras, renglones 3 y 4, por pesos 20.40 moneda nacional.

Inspección de Policía de Cañadón León (Santa Cruz).

L. Bargueiras, renglones 5 al 7, por pesos 35.90 moneda nacional.

Licitación N.° 10.909. — Provisión hierros.

Facultad de Medicina.

Thyssen-Lametal, renglones 1 al 6, por pesos 2.106.04 moneda nacional.

Universidad Nacional de Buenos Aires.

Thyssen-Lametal, renglones 7 al 8, por pesos 83.15 moneda nacional.

Licitación N.° 10.919. — Provisión materiales sanitarios.

Facultad de Medicina.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 1, 6 y 7, por pesos 29.40 moneda nacional.

Juan Faccaro, renglón 2, por pesos 68.25 moneda nacional.

Piazza Hermanos, renglones 3 y 4, por pesos 49.— moneda nacional.

Ortelli Hnos., y Cía., renglón 5, por pesos 7.20 moneda nacional.

Escuela de Policía de la Capital.

Colmegna y Macchi, renglón 8, por pesos 11.— moneda nacional.

Facultad de Ciencias Médicas.

Juan Faccaro, renglón 9, por pesos 26.38 moneda nacional.

Facultad de Ciencias Económicas y Escuela de Comercio "Carlos Pellegrini".

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglón 10, por pesos 49.60 moneda nacional.

Palacio de Justicia.

Licitación N.° 10.947. — Provisión mosaicos graníticos a la firma Cattaneo y Cía., por pesos 217.80 moneda nacional.

Liciación N.° 10.948. — Provisión azulejos blancos y accesorios a la firma Hierromat S. A., por pesos 1.069.45 moneda nacional.

Cárcel de Santa Rosa (La Pampa).

Licitación N.° 10.918. — Provisión chapas de plomo a la Elaboración General del Plomo S. A., por pesos 786.— moneda nacional.

Licitación N.° 10.963. — Provisión vidrios a la firma Pilkington Bros. Ltda. por pesos 38.49 moneda nacional.

Escuela de Orientación Rural de Humahuaca (Jujuy).

Licitación N.° 10.586. — Provisión baldosas y alambrillas a la firma Hieromat S. A., por pesos 395.46 moneda nacional.

Cárcel de Contraventores.

Licitación N.° 10.608. — Provisión extractor de aire a la The Anglo Argentine General Electric C° Ltda., por pesos 240.— moneda nacional.

Palacio de Justicia.

Licitación N.° 10.632. — Provisión material telefónico a la firma The Anglo Argentine General Electric C°. Ltda. por pesos 79.50 moneda nacional.

Licitación N.° 10.872. — Provisión y ajuste de mármol blanco.

Lazareto Cuarentenario.

José Perco, renglones 1 al 3, por pesos 315.93 moneda nacional.

Facultad de Medicina y Morgue.

José Migliasso y Hno., renglón 4, por pesos 67.20 moneda nacional.

Hospital Muñiz.

José Perco, renglones 5 al 8, por pesos 154.50 moneda nacional.

Lazareto Cuarentenario.

Licitación N.° 10:901. — Provisión y emplazamiento armadura de hierro a la firma Mariani Hermanos, por pesos 428.— moneda nacional.

Dirección General de Arquitectura — Talleres y Almacenes.

Licitación N.° 10.832. — Provisión excavación pozos de cimentación a la firma Juan Mazzei, por pesos 3.263.70 moneda nacional.

Instituto de Medicina Experimental.

Licitación N.° 10.641. — Provisión calentador a la firma Fischbach, Enqum y Sidler, por pesos 583.— moneda nacional.

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz.

Licitación N.° 10.879. — Provisión quemador y electrobomba, a la firma J. A. Saglio S. A., por pesos 1.348.— moneda nacional.

Policía de la Capital - Departamento Central.

Licitación N.° 10.968. — Provisión cajas de distribución, a la firma Siemens-Schuckert S. A., por pesos 468.— moneda nacional.

Palacio de Justicia.

Licitación N.° 11.014. — Provisión caños de acero roscados, boquillas, etc., a la firma Siemens-Schuckert S. A. por pesos 142.60 moneda nacional.

Jefatura de Policía y Comisaría de Santa Rosa (La Pampa).

Licitación N.° 11.151. — Provisión tirantes de cedro paraguayo, a la firma Elías Malumud e Hijos, por pesos 116.08 moneda nacional.

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz.

Licitación N.° 10.877. — Provisión vidrios a la firma Pilkington Bros. Lta., por pesos 203.17 moneda nacional.

Escuela Normal N.° 3.

Licitación N.° 10.888. — Provisión electrobomba centrífuga, a la firma Motores Marelli S. A., por pesos 425.— moneda nacional.

Escuela de Orientación Rural de Humahuaca (Jujuy).

Licitación N.° 10.916. — Provisión alambrillas negras a la firma Agar, Cross y Cía. Ltda., por pesos 144.— moneda nacional.

Palacio de Justicia.

Licitación N.° 10.933. — Provisión artefactos sanitarios a las firmas:

Agar, Cross y Cía Ltda., renglones 1 y 3, por pesos 280.— moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglón 2, por pesos 100.50 moneda nacional.

Juan Faccaro, renglones 5 al 7, por pesos 59.30 moneda nacional.

Hassenclever y Cía., renglones 8 al 12, por pesos 20.30 moneda nacional.

Ortelli Hermanos, y Cía, renglón 4, por 2.50 moneda nacional.

Colegio Nacional de San Juan.

Licitación N.° 10.953. — Provisión tirantes de madera, a la firma Balestrini Hermanos, por pesos 123.66 moneda nacional.

Penitenciaría Nacional.

Licitación N.° 10.956. — Provisión chapas de hierro a la firma Thyssen-Lametal, por pesos 480.— moneda nacional.

Palacio de Justicia.

Licitación N.° 10.946. — Provisión artefactos sanitarios a las firmas:

Juan Faccaro, renglones 1, 7, 8, 13 y 17, por pesos 95.35 moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglón 2 por pesos 90.30 moneda nacional.

Angeleri, Jacuzzi y Cía., renglones 3 y 12 al 15, por pesos 119.40 moneda nacional.

Ortelli Hermanos y Cía., renglones 4 y 5, por pesos 183.50 moneda nacional.

Hassenclever y Cía., renglones 10 y 11, por pesos 18.20 moneda nacional.

Policía de la Capital - Departamento Central.

Licitación N.° 11.167. — Provisión terminales de bronce a la firma The Anglo Argentine General Electric C° Ltda. por pesos 17.— moneda nacional.

Colegio Nacional Central.

Licitación N.° 10.859. — Provisión biela para esopladora, a la firma Ch. Danckaert, por pesos 351.60 moneda nacional.

Escuela de Orientación Rural de Humahuaca (Jujuy).

Licitación N.° 10.892. — Provisión carpintería metálica, a la firma Felipe Dellavedova, por pesos 4.935.— moneda nacional.

Lazareto Cuarentenario.

Licitación N.° 10.900. — Provisión y ajuste en obra de carpintería de cedro a la firma Rébori y Cía., por pesos 1.890.50 moneda nacional.

Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe)

Licitación N.° 10.967. — Provisión y colocación mármol, a la firma Agustín Sívori e Hijos, por pesos 2.860.— moneda nacional.

Palacio de Justicia.

Licitación N.° 11.154. — Provisión mano de obra para lavar y orificar artefactos eléctricos a la firma H. Raxachi, por pesos 278.— moneda nacional.

Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Licitación N.° 11.470. — Provisión y ajuste de mármol blanco pulido, a la firma Carlos Campolonghi, por pesos 179.28 moneda nacional.

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz.

Licitación N.° 10.921. — Provisión inyector automático a la firma David Hogg y Cía., por pesos 55.— moneda nacional.

Aduana de Rosario.

Licitación N.° 11.021. — Provisión hierro redondo a la firma Moloseiti, Moschini y Cía., por pesos 163.61 moneda nacional.

Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos).

Licitación N.° 11.053. — Provisión azulejos y accesorios blancos, a la firma Eugenio P. Quadri y Cía., por pesos 3.255.— moneda nacional.

Escuela Normal de 25 de Mayo (Buenos Aires).

Licitación N.° 11.060. — Provisión herrajes, a la firma Guanziroli y Cía., por pesos 521.40 moneda nacional.

Facultad de Ciencias Médicas.

Licitación N.° 11.101. — Provisión azulejos y accesorios blancos, a la firmas:

Eugenio P. Quadri y Cía., renglones 1 al 7, por pesos 389.34 moneda nacional.

S. A. Establecimientos Americanos Gratry, renglones 8 al 12, por pesos 72.50 moneda nacional.

Jefatura de Policía y Comisaría de Santa Rosa (La Pampa).

Licitación N.° 11.136. — Provisión válvulas de pié y collares de hierro, a la firma Thysse-Lametal, por pesos 43.43 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 34.894.10 m|n.), treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto en vigor:

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 336.63 moneda nacional.

Plan de Trabajos Públicos para 1936:

Inciso 1.°, ítem 1, partida 7, pesos 488.22 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 21, pesos 753.75 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 23, pesos 614.75 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 25, pesos 159.51 moneda nacional.

Inciso I, ítem 2, partida 35, pesos 76.70 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 37, pesos 683.62 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 55, pesos 163.61 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 58, pesos 2.756.70 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 59, pesos 480.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 61, pesos 1.606.17 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 63, pesos 824.49 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 66, pesos 351.60 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 68, pesos 3.277.53 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 69, pesos 425.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 86, pesos 521.40 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2. partida 118, pesos 123.06 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 128, pesos 5.474.46 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 135, pesos 49.60 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 137, pesos 2.312.47 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 140, pesos 377.70 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 148, pesos 2.860.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 149, pesos 3.255.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 162, pesos 2.634.43 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 172, pesos 2.263.70 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

MAYO 28

23.029—Morocha de Madariaga. Ranchera. (Música). Interp.: Mario A. Pardo, sólo de guitarra. Disco Odeón N.° 6716 -A-. Mario A. Pardo. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —Milonga canyengue. Tango. (Música). Interp.: Mario A. Pardo. Disco Odeón N.° 6716 -B-. Francisco Canaro. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.030— Alma mía. Tango. (Música. Letra). Grab.: por Miguel Caló. Disco Odeón N.° 8356 -A-. Domingo Cuestas. Mario Gomila. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —Declaración. Ranchera. (Música. Letra). Grab.: Miguel Caló. Disco Odeón N.° 8356 -B-. Miguel Caló. Armando Tagini. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.031—Ausencia. Milonga. (Música). Grab.: por Abel Fleuri, sólo de guitarra. Disco Odeón N.° 270 -A-. Abel Fleuri. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —Estilo pampeano. Estilo. (Música). Grab.: Abel Fleuri, sólo de guitarra Disco Odeón N.° 270 -B-. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.032—Yo la quiero para mí. Ranchera con recitado. (Letra y Música). Grab.: Massobrio-Caldarella. Trío Los Nativos. Disco Odeón N.° 2027 -A-. Massobrio-Caldarella. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —Cariñito español. Paso doble con recitado. (Letra y Música). Grab.: Massobrio-Caldarella. Trío Los Nativos. Disco Odeón N.° 2027 -B-. Massobrio-Caldarella. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.033—Cañita dulce. Zamba. (Letra y Música). Grab.: César Ginzo y su orquesta Folkórica. Disco Odeón N.° 8030 -A-. Julia Ferro. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.033—Resero loco. Vals. (Música). Grab.: César Ginzo y su orquesta Folkórica. Disco Odeón N.° 8030 -B-. César Ginzo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.034—La tafinista. Zamba. (Música) Grab.: Juan Andrés Pérez. Arpa, acompañamiento de guitarra. Disco Odeón N.° 513 -A-. Juan Andrés Pérez. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —Para vos, negra. Gato. (Música. Letra). Grab.: Juan Andrés Pérez Arpa con acomp. de guitarra. Disco Odeón N.° 513 -B-. Juan Andrés Pérez. Cristino Tapia. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.035—Alma de mi alma. Vals. (Música). Grab.: Trío Figueroa. Bandoneón y guitarra. Disco Odeón N.° 770 -A-. José M. Figueroa. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —Dame un beso. Ranchera. (Música). Grab.: Trío Fuigueroa. Bandoneón y guitarra. Disco Odeón N.° 770 -B-. José M. Figueroa. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.036—Danza triste. Yaraví ecuatoriano. (Letra. Música). Grab.: Dúo Herrera-Amaya, con acomp. de piano y guitarra. Disco Odeón N.° 14.802 -A-. E. A. Duque Bernal. Francisco Paredes Herrera. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —Alma dormida. Vals ecuatoriano. (Letra. Música). Grab.. Dúo Herrera-Amaya, con acomp. de piano y guitarra. Disco Odeón N.° 14.802 -B-. Mario Centone. Francisco Paredes Herrera. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.037—Parece mentira. Tango. (Letra. Música). Grab.: Charlo con acomp. de orquesta Canaro Francisco. Disco Odeón N.° 16.101 -A-. Rodolfo Sciammarella. Antonio Rodio. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —Margarita. Vals. (Letra. Música). Grab.: Charlo con acomp. de orquesta Francisco Canaro. Disco Odeón N.° 16.101 -B-. Luis César Amadori. Charlo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.038—La Navarrica. Jota. (Música). Grab.: Cauvilla Prim con panderetas y castañuelas. Disco Odeón N.° 867 -A-. Ignacio Cauvilla. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem El marela. Muñeira. (Música). Grab.: Cauvilla Prim con panderetas y castañuelas. Disco Odeón N.° 867 -B-. Daniel Cauvilla. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.039—Princesita sevillana. Paso doble. (Música. Letra). Grab.: Orq. Francisco Canaro. Disco Odeón N.° 4970 -A- Salvador Ibáñez. Luis Catalán. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —Bajando la serranía. Ranchera. (Música. Letra). Grab.: por Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón N.° 4970-B- . Luis Filippini Jaime Lloret y Pedro Lloret. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.040—Penas del alma. Vals. (Música. Letra). Grab.: por Roberto Firpo y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 3102 -A-. Roberto Firpo. V. Planells de Campo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —Vivorita. Tango. (Música). Grab.: por Roberto Firpo y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 3102 -B-. Eduardo Arolas. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.041—Las carreras. Tango. (Música). Grab.: por Roberto Firpo y su orquesta Típica. Disco Odeón N.° 3100 -A-. Roberto Firpo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —Tu clavel. Paso doble. (Música. Letra). Grab.: por Roberto Firpo y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 3100 -B-. Ernesto Di Cicco. Arsenio Mármol. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.042—No lloren muchachos. Tango. (Letra y Música). Grab.: por Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 4969 -A-. Juan B. Vescio. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.042—Yo quiero que tú sepas. Vals. (Música. Letra). Grab.: por Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 4969 -B-. Humberto Canaro. Alfredo Defilpo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.043—Juntando amores. Tango. (Música). Grab.: por Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 4971 -A-. María Isolina Godard. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —Tené cuidao. Ranchera. (Música. Letra). Grab.: Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 4971 -B-. Agustín Bardi. J. Fernández Blanco. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.044—La brisa. Tango. (Música. Letra). Grab.: por Francisco Canaro y su orquesta Típica. Disco Odeón N.° 4972 -A-. Francisco Canaro y Juan Canaro. Juan A. Caruso. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —Allá en el monte. Vals. (Letra y Música). Grab.: por Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 4972 -B- . Francisco Canaro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.045—Obra inédita.
23.046—Obra inédita.
23.047—Obra inédita.
23.048—Obra inédita.
23.049—Obra inédita.
23.050—Obra inédita.
23.051—Obra inédita.
23.052—Contrato Cesión de derechos.
23.053—Contrato Cesión de derechos.
23.054—Obra inédita.
23.055—Obra inédita.
23.056—Justicia de Paz Letrada (Estudios biográficos). Rodríguez Pérez Oscar. Empresa Periodística Grafos. Buenos Aires, 1936.
23.057—Clericalismo y Fascismo (Sociología). María Lacerda de Moura. Laudelino Ruiz. Rosario (Pcia. de B. Aires).
23.058—Obra inédita.
23.059—Obra inédita.
23.060—Obra inédita.
23.061—Obra inédita.
23.062—Obra inédita.
23.063—Obra inédita.
23.064—Obra inédita.
23.065—Obra inédita.
23.066—Campanas de oración. Tango-canción. (Letra. Música). Fernando C. Fontanilla. José A. Rabuffetti. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1936.
23.067—Soñar, soñar. Foxtrot. (Letra). Domingo Colletti. José F. Travaglia. Buenos Aires, 1936.
23.068—Obra inédita.
23.069—Obra inédita.
23.070—Boletín Oficial Cámara Comercial e Industrial de Necochea. N.° 15. Año II. La Cámara Comercial e Industrial de Necochea. Necochea.
23.071—Soñar, soñar. Foxtrot. (Música). Esteban Mocagatta. José F. Travaglia. Buenos Aires, 1936.

MAYO 29

23.072—Obra inédita.
23.073—Obra inédita.
23.074—Obra inédita.
23.075—Obra inédita.
23.076—Obra inédita.
23.077—Chiribiribín. — Vals-canción. (Letra). Traducción. Tiochet C. Rosenthal, Ernesto (Raymon, Louis). Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.078—Chiribiribín. Vals-canción. (Música). Pestalozza L. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.079—Parlami d'amore Mariú. Trad. Letra. Háblame de amores Mariú. Vals. (Letra). Traduc. Letra. Ennio Neri. Rosenthal Ernesto (Raymond Louis). Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.080—Háblame de amores Mariú. Vals. (Música). Bixio C. A. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.081—Danzar .... sognar. Vals. (Letra). Traducción Letra. Bailar .... soñar. Borella A. L. Rosenthal Ernesto (Louis Raymond). Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.082—Bailar .... soñar. Vals. (Música). Malatesta L. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
23.083—Legislación Fiscal y Aduanera. Trevisán Egidio C. Casa Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.084—Obra inédita.
23.085—Obra inédita.
23.086—Tramitación administrativa.
23.087—Obra inédita.
23.088—Obra inédita.
23.089—El Empleado de Comercio. N.° 6. 1.° de Mayo de 1936. Angel G. Borlenghi. Buenos Aires, 1936.
23.090—La Libertad. N.° 449. Año IX. Esteban M. Cuello. Rosario de Tala.
23.091—Obra inédita.
23.092—Obra inédita.
23.093—El Normalista. Año V. N.° 17, 18 y 19. Nov. de 1935 y Abril, Mayo de 1936. Bruzera Hnos. Concepción del Uruguay.
23.094—Temas de Clínica Dermatológica. Apuntes de clases. Manuel Salas. El autor. Rosario (Pcia. de Santa Fe).

MAYO 30

23.095—Inédito.
23.096—Rev. Nosotros. Año I. (2.ª época) 17 y 18 de abril y mayo de 1936. N.° 1 y 2. Alfredo A. Bianchi y Roberto F. Giusti. Buenos Aires, 1936.
23.097—¡Asesinos Privilegiados!. Accidentes producidos por la corriente alternada. Caggiano Vicente (Hijo). El Combate. Avellaneda.
23.098—Inédito.
23.099—La Peñola. N.° 1. Año I. 29|mayo|936. La Editorial Argentina S. de Responsabilidad Limitada. Buenos Aires, 1936.
23.100—Versos. Poesías líricas. Emilo J. Samyn. El autor. Buenos As., 1936.
23.101—Inédito.

JUNIO 1.°

23.102—Contrato. Cesión de Derechos.
23.103—Oro y Acero. Poesías. Enriqueta Gómez Sánchez. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.104—Inédito.
23.105—¡Viva la Paz!. Canción escolar. (Letra). Damián Norberto Comte. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.

23.106—Obra inédita.
23.107—Obra inédita.
23.108—Obra inédita.
23.109—Obra inédita.
23.110—Obra inédita.
23.111—Obra inédita.
23.112—Obra inédita.
23.113—Obra inédita.
23.114—Obra inédita.
23.115—El Naufragio de la Rosales. (Historia). Ismael Bucich Escobar. Librería Americana. Buenos Aires, 1936.
23.116—Las Reliquias de San Martín en el Museo Histórico Nacional. Ismael Bucich Escobar. Librería Americana. Buenos Aires, 1936.
23.117—Obra inédita.
23.118—Obra inédita.
23.119—Obra inédita.
23.120—Obra inédita.
23.121—Obra inédita.
23.122—Consideraciones sobre el experimento de Michelson. González Sanz Alfredo. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.123—Obra inédita.
23.124—Obra inédita.
23.125—Obra inédita.
23.126—Marcador Artístico. Libros N.° 2. Haessler Max. Bs. Aires, 1936.
23.127—Marcador Artístico para Libros N.° 1. Haessler Max. Buenos As., 1936.
23.128—Itálica. 20|5|935. N.° 9. Anno. 1.° Arístides Gregori. Buenos As., 1936.
23.129—Me llaman Loca. Tango, canción. (Música). Antonio B. Minieri. El autor. Buenos Aires, 1936.

Por error han sido omitido en las publicaciones anteriores de los mandatos abajo detallados, el nombre del señor Mario Bénard, como uno de los mandatarios. En carácter aclaratorio se publican de nuevo.

21.708—Poder Especial. Otorgado por D. Francisco de Caro y otros a favor de los Sres. Rubén Venini, Jorge Giralt, Mario Benard y Luis Teisseire.
21.710—Poder especial. Otorgado por D. José Razzano y otros a favor de los Sres. Rubén Venini, Jorge Giralt, Mario Benard y Luis Teisseire.
21.711—Sustitución de Poder. Otorgado por D. José Giacompol, a favor del Dr. Augusto Rodríguez Larreta y de los Sres. Angel Saracco, Mario Benard y Luis Rodríguez Acasuso.
21.711—Bis. Sustitución del Poder. Otorgado por la sociedad "STAGMA", a favor de los Sres. Luis Rodríguez Acasuso y Angel Saracco, quien sustituye en lo que a él concierne en la persona del Dr. Augusto Rodríguez Larreta y de D. Mario Benard.
21.712—Poder general. Otorgado por el señor Angel Saracco, a favor de los Sres. Mario Benard, Rubén Venini y Jorge Giralt.
23.713—Sustitución de poder. Don Luis Teisseire, a favor de los Dres. Augusto Rodríguez Larreta y Hugo Máximo Funes.
21.714—Sustitución de Poderes. D. Luis Rodríguez Larreta Acasuso, a favor del doctor Augusto Rodríguez Larreta y del señor Mario Benard.

JUNIO 2

23.130—Inédito.
23.131—Ecos. Diarios. Año XV. N.° 3205 y 4251, de 9 de junio de 1932 y 27 de noviembre de 1935. Ignacio Hnos. Necochea, 1935.
23.132—La Verdad. N.° 7, 24|5|936. Carlos Chechic. Zapala. Territorio Neuquén, 1936.
23.133—Obra inédita.
23.134—Obra inédita.
23.135—Nuestra Causa. N.° 629. Año VIII. Mayo de 1936. Pbro. Pablo Colabianchi. Villa María. (Córdoba), 1936.
23.136—Inédito.
23.137—Tramitación Administrativa.
23.138—Obra inédita.
23.139—Obra inédita.
23.140—Obra inédita.
23.141—Obra inédita.
23.142—El Crimen de Green. Novela. (Traducción). Van Dine S. S. Aimo Igcio del. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
23.143—El Crimen del Obispo. Novela. (Traducción). Van Dine S. S. Díaz Azpeitía A. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
23.144—Obra inédita.
23.145—Obra inédita.
23.146—Obra inédita.
23.147—Obra inédita.
23.148—Obra inédita.
23.149—Obra inédita.
23.150—Obra inédita.
23.151—Obra inédita.
23.152—Obra inédita.
23.153—El Pibe. N.° 3. Año I. 31 de mayo de 1936. Manuel Fernández Salcedo. Buenos Aires, 1936.
23.154—Contrato de Derechos de Traducción.
23.155—Obra inédita.
23.156—Obra inédita.
23.157—Obra inédita.
23.158—Obra inédita.
23.159—La Nación. N.° 23.257 al 23.286. Mayo de 1936. La Nación Buenos Aires, 1936.
23.160—Buenos Aires Herald. N.° 10.630 al 10.659. 1.° al 30 de abril de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.161—La República. N.° 7184 a 7213. 1.° al 30 de abril de 1936. J. J. y C. R. Rugeroni. Buenos Aires, 1936
23.162—El Purrete. N.° 477 a 481. 1.° al 30 abril de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.163—The Times of Argentina. N.° 2.231 a 2.234. 1.° al 30 de abril de 1936. Rugeroni y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.164—Información Marítima "S. Americana". (Exportación). N.° 2.401 a 2.420. 1.° al 30 de abril de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.165—Información Marítima "S. Americana". (Importación, Exportación). N.° 3.067 al 3.090. 1.° al 30 de abril 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.166—Manifiestos y Estadística de Importación. N.° 3.067 a 3.090. 1.° al 30 de abril de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.167—El Diario Israelita (Diyidische Zaitung). N.° 6.526 al 6.550, del 1.° al 31 menos 26 de mayo 1936. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1936.
23.168—El Cronista Comercial N.° 8.963 al 8993, mayo 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.169—Mundo Portugués. N.° 3. Año 1936. 16 de mayo. Miguel A. Massano. Buenos Aires, 1936.
23.170—La Nota. N.° 880|881|882|883 y 884. 1, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 1936. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez. (Santa Fe).
23.171—Crónica Forense. 24 al 30 y 1.° al 15 abril y mayo. Eduardo L. Canedo. Buenos Aires, 1936.
23.172—El Lirio de San José. N.° 3. Año XV. 15 y 22 de mayo de 1936. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1936
23.173—Caras y Caretas. N.° 1961, 1962, 1963, 1964 y 1965. 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 1936. Caras y Caretas. Soc. Anónima. Buenos Aires, 1935.
23.174—Revista de la Sociedad de Rosario. N.° 171. 30 de mayo de 1936. La Sociedad Rural de Rosario. Rosario, 1936.
23.175—Aquí Está. N.° 5, 6, 7, 8 y 9. 4, 11, 18 y 26 de mayo de 1936. Ricardo Sopena. (Editorial S.). Buenos Aires, 1936.
23.176—Leoplán. N.° 35 y 36. 13 y 27 de mayo de 1936. Ricardo Sopena. (Editorial S.). Buenos Aires, 1936.
23.177—Chabela. N.° 6 mayo 6|936. Ricardo Sopena. (Editorial S.). Buenos Aires, 1936.
23.178—Maribel. N.° 185|86|87 y 88. 5, 12, 19 y 26 de mayo 1936. Ricardo Sopena. (Editorial S.). Buenos Aires, 1936.
23.179—Semanarión Clamor. N.° 45 al 48. 4, 11, 18 y 25 de abril de 1936. La S. A. Editora. La Libertad. Avellaneda, 1936.
23.180—La Prensa. N.° 24.164 al 24.193. 1.° al 31 de mayo de 1936. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1936.
23.181—La Libertad. N.° 6.426 al 6.454. 1.° al 30 de abril de 1936. La S. A. Editora La Libertad. Avellaneda, 1936.
23.182—Di Presse. N.° 6.850 al 6.879. Año XIX, abril 1936. La Soc. Colectiva Di Presse. Buenos Aires, 1936
23.183—El Mundo. N.° 2.863 a 2.892. 1.° al 30 de abril 1936. Emp. Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1936.
23.184—Telégrafo Mercantil. N.° 548 al 589. Enero, febrero, marzo y abril de 1936. Domingo C. Orlandini. Buenos Aires, 1936.
23.185—El Auto Argentino. N.° 293, 30|5|936. Centro Protección Chauffeurs Buenos Aires, 1936.
23.186—Novela. N.° 958-959. Mayo de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
23.187—Suplemento. N.° 668, 669, 670 y 671. Mayo de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
23.188—Hacia la Luz. N.° 64. 26|5 de 1936. Biblioteca Arg., para ciegos. Buenos Aires, 1936.
23.189—Hacia la Luz. (Edición Infantil). N.° 5. 1.° de mayo de 1936. Biblioteca para ciegos. Buenos Aires, 1936.
23.190—Hacia la Luz. (En sistema Braille). N.° 139 y 140. 1.° y 15 de mayo de 1936. Biblioteca Arg. para ciegos. Buenos Aires, 1936
23.191—La Industrias Azucareras. N.° 511. 29|5|936. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1936.
23.192—Revista de Arquitectura. N.° 184. Abril de 1936. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1936.
23.193—Revista de la Asociación Patriótica Española. 15 de mayo de 1936. La Asociación Patriótica Española. Buenos Aires, 1936.
23.194—Páginas de Columba. N.° 3, del 147. Enero de 1936. Ramón Columba. Buenos Aires, 1936.
23.195—Rev. Hortícula. El Cultivador de Plantas y Frutas. N.° 19. 15|5|936. Sociedad Productos de Plantas y Flores. Buenos Aires, 1936.
23.196—El Alma que Canta. N.° 684 y 687. Abril 1936. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1936.
23.197—Crisálida. N.° 27. Abril de 1936. Francisco Pérez. Buenos Aires, 1936.
23.198—Der Trommler. N.° 78, 79, 80, 81 y 82. Marzo, abril y mayo de 1936. La Unión Patriótica Alemana N. S. D. A. P. Buenos Aires. 1936.
23.199—Revista Telegráfica. N.° 283. Abril 1936. Domingo Arbo. Buenos Aires, 1936.
23.200—Radio Magazine. N.° 21. Abril de 1936. Domingo Arbo. Bs. Aires, 1936.
Idem—Radio Magazine. N.° 23. Mayo de 1936. Domingo Arbo. Bs. Aires, 1936.
Idem—Radio Magazine. N.° 20 de marzo de 1936. Domingo Arbo. Buenos Aires, 1936.
23.201—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 5. Año XX, mayo de 1936. Mariano Castellano. Buenos Aires, 1936.
23.202—Heroica. N.° 92. Mayo 1936. Cía. San Pablo. Buenos Aires, 1936.
23.203—El Electrotécnico. N.° 260. 1.° de junio de 1936. Don Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1936.
Idem—El Electrotécnico. N.° 259. 2|mayo|936. Don Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1936.
Idem—El Electrotécnico. N.° 258. 20|mayo|936. Don Dante Marchesotti. Buenos Aires, 1936.
Idem—El Electrotécnico. N.° 267. 20 de marzo de 1936. Don Dante R. Marchesotti. Buenos Aires. 1936.
23.204—La Cooperación. Libre. N.° 272. Junio de 1936. Martín García, Buenos Aires, 1936.
23.205—El Apóstol del Santísimo Sacramento. N.° 6. Año XXXI. Mayo 29 de 1936. Julián Barre. Buenos Aires, 1936.
23.206—Tiro y Gimnasia. 23|5|936. El Teniente Antonio A. Cortejarena. Buenos Aires, 1936.
23.207—Agricultura, Comercio, Ganadería. Nos. 1712 y 1713, mayo de 1936. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1936.
23.208—Boletín de Obras Públicas de la Rep. Argentina. Noviembre 1935. N.° 23. Arturo Meccia y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.209—El Fígaro. N.° 377, año XVII. 20 de mayo de 1936. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1936.
23.210—Revista Molinera de la Rep. Argentina. Marzo de 1936. Alejandro Fabio Cárdenas. Buenos Aires, 1936.
23.211—Law Tennis Ilustrado. N.° 77. Mayo de 1936. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1936.
23.212—Revista Geográfica Americana. N.° 32. Mayo 1936. José Anesi. Buenos Aires, 1936.
23.213—Corriente Continua. Nos. 249 y 250. Mayo de 1936. José Milanese. Buenos Aires, 1936.
23.214—Main Doctor. N.° 10. Mayo de 1936. Marcos Diner, p. Edit. de Medic. Popular. Buenos Aires, 1936.
23.215—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. Del 1.° de enero al 30 de abril 1936. Teresa B. Gini de Pérez. Buenos Aires, 1936.

23.216—Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 36. (Enero 1936). 28|5|936. Rev. de Jurisprudencia Argentina, S. A. Buenos Aires, 1936.
23.217—La Casa Económica. (Bimestral). N.° 13, año III. 8|5|1936. Arq. Luis Laverde e Ing. Devoto Moreno. Buenos Aires, 1936.
23.218—La Literatura Argentina. N.° 88, abril de 1936, año VIII. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
23.219—Viva Cien Años. N.° 9, Vol. 2.°, junio de 1936. Grasso, Barilari y López. Buenos Aires, 1936.
23.220—Neptunia. Revista náutica. 29 y 30 de mayo 1936. N.° 178, año 1936. Pedro Varesini. Buenos Aires, 1936.
23.221—Delta. Nos. 67, 68 y supl., año IV, mayo 1936. Sandor Mikler. San Fernan (Prov. Buenos Aires), 1936.
23.222—El Obrero Ferroviario. Nos. 316, 317, 318 y 319, año 1936. 1 y 16 y 1 y 16 de marzo y abril. Unión Ferroviaria. Buenos Aires, 1936.
23.223—Noticiero Policial y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. N.° 13, año 1936. 20|5|936. Santiago Augusto Stier. Buenos Aires, 1936.
23.224—Laboulaye. Nos. 225, 226, 227, 228 y 229, mayo de 1936. Rdo. Cura Párroco. Laboulaye (Prov. Córdoba).
23.225—Rosalinda. N.° 57, año V, 30 y 31 de mayo de 1936. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1936.
23.226—Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Boletín mensual. N.° 247, abril 1936. La Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Buenos Aires, 1936.
23.227—Cátedra y Clínica. N.° 22. 26|5|936. Millet y Roux, S. A. C. e I. Buenos Aires, 1936.
23.228—Casas y Jardines. N.° 28, 15 al 20 de mayo 1936. Scott Mercere y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.229—Nuestra Arquitectura. N.° 81, 15 al 30 de abril 1936. Scott Mercere y Cía. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 3

23.230—Obra inédita.
23.231—Obra inédita.
23.232—Obra inédita.
23.233—Inglés por el Método Caldwell. Caldwell Paúl. L. J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
23.234—Inédito.
23.235—Fenómenos Físicos y Químicos. Peláez Josefina G. de. Casa Jacobo Peuser Ltda. Córdoba.
23.236—La Verdad. Año XXXIV, N°. 5158, 29|5|936. Gregorio Juárez. Coronel Dorrego, Prov. Buenos Aires.
23.237—El Niño y su Teatro. 7. Piezas de teatro para niños. Moya Ismael. Ed. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.238—Obra inédita.
23.239—Obra inédita.
23.240—Obra inédita.
23.241—Obra inédita.
23.242—Obra inédita.
23.243—Lecturas Semanales. N.° 1, año I, 1.°|6|936. José Caniggia. Buenos Aires, 1936.
23.244—Inédito.
23.245—Vetos del Intendente a las Ordenanzas de Tráfico. (Urbanismo). Mazo Marcelino del. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.264—Svitlo. (La Luz). Nos. 22 y 23. 12 y 24 de mayo 1936. Adam Pluhovko Buenos Aires, 1936.
23.247—Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. N.° 1, Vol. III, año 3, marzo 1936 (Primer trimestre del 1936). Francisco Cignoli. Rosario, 1936.
23.248—La Verdad. Nos. 3316 al 3324, del 2 al 30 mayo de 1936. Alfredo Faggiano. Quilmes (Prov. Buenos Aires), 1936.
Idem—La Verdad. Nos. 3309 al 3315, desde el 4 al 29 de abril de 1936. Alfredo A. Faggiano. Quilmes (Prov. Buenos Aires), 1936.
23.249—El Panadero del Oeste. 10, 20 y 30 de marzo y abril, Nos. 686|87|88|89|90 y 91, año XX. José Campos. Buenos Aires, 1936.
La Intermediaria Panaderil. Nos 71 y 72, 5 y 20 del actual de 1936. Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1936.
23.251—Boletín Informativo. N.° XXXV, 28|5|936. Horacio G. Cánepa. Buenos Aires, 1936.
23.252—El Heraldo. Nos. 1105|6|7|8|9|10|11 y 12, año 1936. 7|14|21| y 28 de abril y 5|12|19|26 de mayo. Enrique W. Burgos. Buenos Aires, 1936.
23.253—La Voz del Sud. Nos. 15 y 16, 5 y 20 de mayo 1936. José Ruzo, Buenos Aires, 1936.
23.254—El Grano de Mostaza. N.° 34, mayo 1936. Antonio C. Cammarota. Olivera (Buenos Aires), 1936.
23.255—Paraná Bote. N.° 7, 15|5 de 1936. Herhard Karbaum. Posadas (Misiones).
23.256—Ecos de mi Colegio. N.° 10, 15|5|936. Inst. Incorp. Relig. San José. Buenos Aires, 1936.
23.257—Revista Astronómica. N.° II, tomo VIII, 4|5|936. Asociación Arg. "Amigos de la Astronomía". Buenos Aires, 1936.
23.258—Patentes y Marcas. N.° XXXVII, año 3, 22|5|936. Obligado y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.259—País Libre (Pays Libre). Nos. 808|809|810|11, abril 1936. Theo Verbrugghe. Buenos Aires, 1936.
23.260—El Heraldo. Nos. 131|132|133 y 134; 3|10|17| 24 de mayo de 1936. El R. P. Máximo Pérez. San Fernando.
23.261—Natur Islam. N.° 27 (2.ª época). Año 1.°, 28|5|936. Mohamed M. Ramadán. Buenos Aires, 1936.
Idem—Natur Islam. N.° 25 (2.ª época). Año 1.°, 30|4|936. Mohamed M. Ramadán Buenos Aires, 1936.
Idem—Natur Islam. N.° 26 (2.ª época). Año 1.°, 7|5|936. Mohamed M. Ramadán. Buenos Aires, 1936.
23.262—Esnea. Nos. 904|905|906 y 907; 3|10|17 y 24 de mayo de 1936. Ricardo Florencio González Marana. Buenos Aires, 1936.
23.263—Hrvatski Domobran. Nos. 17, 18, 19, y 20 de mayo de 1936. Hrvatski Domobran. Buenos Aires, 1936.
23.263—Hrvatski Domobran. Nos. 13, 14, 15 y 16 de abril 1936. Hrvtski Domobran. Buenos Aires, 1936.
23.264—Arbiter. N.° 170. 10|5|1936. Tomás M. Cermignani. Buenos Aires, 1936.
23.265—Revista de los Impuestos Internos. N.° 191, junio de 1936. Luis C. Marquois. Buenos Aires, 1936.
23.266—Gaceta Campera. N.° 24, Vol. 6, 1.°|6|936. Walter L. Swindon. Buenos Aires, 1936.
23.267—Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. Nos. 121 al 122. Año VI, mayo de 1936. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.268—Cometa. Nos. 18 y 19, abril y mayo de 1936. José A. Fontao. Buenos Aires, 1936.
23.269— La Revista Española. N.° 288, mayo de 1936. Asoc. Española de Soc. Mutuos de Buenos Aires. Buenos Aires, 1936.
23.270—Revista Duperial. N.° 2, junio de 1936. Industrias Químicas Arg. Duperial. Buenos Aires, 1936.
23.271—Argentinischer Vollesfremd. Nos. 19 al 20, año 42. 6|13|20|27 de mayo de 1936. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1936.
23.272—Argentinischer Vollesfremd. Nos. 14 al 18, año 42. 1|8|15|22 y 29 de abril de 1936. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1936.
23.273—Radio Magazine. N.° 24, mayo de 1936. Domingo Arbo. Bs. Aires, 1936.
23.274—El Alma que Canta. Nos. 688 al 691, mayo de 1936. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1936.
23.275—Revista Marítima. N.° 181, año XIV, 30|5|936. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1936.
23.276—Inédito.
23.277—El Diablo Suelto. Cuentos trágicómicos. (3.ª serie). José B. Braña. De la Barrera L. Edit. El Alba. Venado Tuerto (Santa Fe).
23.278—Obra inédita.
23.279—Obra inédita.
23.280—Obra inédita.
23.281—Obra inédita.
23.282—Obra inédita.
23.283—Obra inédita.
23.284—Obra inédita.
23.285—Obra inédita.
23.286—Frente al Destino. Tango. (Música). Palese A. Luis. El autor. San Salvador.
23.287—Nadie sabe. Tango. (Letra). Torrellas Martín. Torrellas Martín y Cima Alberto. Buenos Aires, 1936.
23.288—Purajhei asy. Canción paraguaya. Letra. Música). Disco N.° 37.892-A. Víctor. Cordero Sosa O. Alarcón Julia. RCA Víctor Argentina, Buenos Aires, 1936.
Idem—Cerro Corá. Polca paraguaya. (Letra. Música). Disco Víctor N.° 37.892-B. Fernández Félix, Giménez Herminio. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.289—Maiteipá cheirú cuera. Galopa paraguaya. (Música). Disco Víctor N.° 37.911-B. Alvarenga Francisco. RCA Víctor Argentina. Bs. Aires, 1936.
Idem—Llegada. Galopa. (Música). Disco Víctor N.° 37.911-A. Cardoso Félix Pérez. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.290—Retintín. Tango. (Música). Disco Víctor N.° 37.883-A. Arolas Eduardo. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Sueño florido. Vals. (Música). Disco Víctor N.° 37.883-B. Firpo Roberto. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.291—Catamarca. Vals. Letra y música. Disco Víctor N.° 37.895-A. Chazarreta Andrés. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Blanca paloma. Ranchera. (Música). Disco Víctor N.° 37.895-B. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.292—Formosa pojhei. Polca paraguaya. (Música). Disco N.° 37.897-B. Escobar Juan. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Che velle mí. Polca coeguá. (Música). Disco Víctor N.° 37.897-A. Cardoso Félix Pérez. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.293—Petrona Isabel. Polca paraguaya. (Música). Disco Víctor N.° 37.891-B. Alvarenga Francisco. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—La flor de mi jazmín. Polca. (Letra y música). Disco Víctor N.° 37.891-A. Aguayo Samuel. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.294—bis Vallecito florido. Zamba canción. (Música y letra). Donadío Nicolás. El autor. Rosario de Santa Fe.
23.294—La Gaceta Ilustrada. N.° 88, primeros días del corriente mes. Mayo 1936. Aniceto Taborda. Rosario.
23.295—La Fuertaña. Cueca Catamarqueña. (Letra y Músima. Disco Víctor. N.° 37.894-B. Acosta Manuel A. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—La Bolichera. Chacarera. (Letra y Música). Disco Víctor. N.° 37.894-A. Acosta Manuel A. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936,
23.296—Yuru Acua. Galopa-Paraguaya. (Música). Disco Víctor. N.° 37.890-B. Cardoso Félix Pérez. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Yajha chendive. Versión Popular Paraguaya. Disco Víctor N.° 37.890-A. (Letra y Música). Cardoso Félix Pérez. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.297—Otra vez curi. Gato. (Letra y Música). Disco Víctor. N.° 37.893-B. Rocatti Domingo C. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Negrito Cantor. Polka. (Letra y Música). Disco Víctor. N.° 37.893-A. Rocatti Domingo C. Chiara Di V. RCA Víctor Argentina. Bs. As. 1936.
23.298—La Española. Vals. (Música). Disco Víctor N.° 37.888-B. Chiara Di. V. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Dulce Chiquilla. Paso doble. Bolero. (Música). Disco Víctor. N.° 37.888-A. Carreño Sánchez A. (Principe Cubano). RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 4

23.299—23.300, 23.301, 23.302, 23.303, 23.304, 23.305, son obras inéditas.
23.306—Guía Peuser del Viajero de Transportes y Turismo. N.° 583. Año 52. 31|5|1936. Casa Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.307—Guía Peuser Metropolitana, con plano Ciudad. N.° 101. Año 9. 31|5|936. Casa Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.308—23.309, 23.310, 23.311, 23.312, 23.313, 23.314, 23.315, 23.16, son obras inéditas.
23.317—23.318, 23.319, 23.320, 23.321, 23.322, 23.323, son obras inéditas.
23.324—Ahora. N.° 91|92|93|94|95|96|97|98. Mayo de 1936. Miguenl Sans. Buenos Aires, 1936.
23.325—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. N.° 2172. Mayo de 1936. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
Idem—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. 22|5| de 1936. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
Idem—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. N.° 2170. 19|5|936. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
Idem Boletín del Banco Hipotecario Nacional. N.° 2169. 15|5|936. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
Idem—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. N.° 2168. 11|5|936. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
23.326—Paraná Bote. N.° 8. 31|5|de 1936. Herhard Karbaum. Buenos Aires, 1936.
23.327—La Nueva Provincia. N.° 12.960 al 12.718. 1.° al 31 de mayo de 1936. Enrique Julio. Bahía Blanca.
23.328—Boletín Oficial. Mayo de 1936. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná. Cap. de Entre Ríos.

23.329—El Chubut. N.° 3384 al 3409. 1.° al 31 de marzo 936. Establecimiento Gráfico, El Chubut S. A. Comodoro Rivadavia. Terr. del Chubut.
23.330—Argentiniches Tageblatt. N.° 14.446 al 12.476. Año (XLVIII), 1.° al 31 de marzo de 1936. Alemán y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1936.
23.331—Argentinisches Wochemblatt. N.° 3131|3132|3133|3134. Año (LVIIII). 1.° al 31 de marzo de 1936. Alemán y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1936.
23.332—Bollettinon Ufficiale Mensile Della Cámara Di Comercio Italiana. Di Bs. Aires. N.° 4. Correspondiente al mes de abril. 30 de mayo y 1.° de junio de 1936. La Cámara de Comercio Italiana de Bs. As. Buenos Aires, 1936.
23.333—Tribuna. N.° 921|922|923|924 y 925. 3|10|17|24 y 31 de mayo de 1936. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez. (Santa Fe).
23.334—El Negrito. 1.° de junio 1936. N.° de junio. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1936.
23.335—La Voix de France. N.° 43. Mayo de 1936. J. A. Vermorel. Buenos Aires, 1936.
23.336—Rev. de Informaciones. Mercados Agropecuarios. N.° 7|8 y 9. Año XXXIII, 1.° de abril, 1.° de mayo y 15 de mayo de 1936, Tomás Devoto y Cía. Ltda. S. A. Buenos Aires, 1936.
23.337—La Tribuna Odontológica. Junio de 1936. Año 935. Dr. David M. Cohen. Buenos Aires, 1936.
23.338—Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. N.° 121. 1.° junio 936. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Buenos Aires, 1936.
23.339—Vida Natural. N.° 2. 1.°|6 de 1936. — Carlos Obeman. Buenos Aires, 1936.
23.340—Banca y Comercio. N.° 261 y 262. 5 y 20 de mayo de 1936. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1936.
23.341—El Eco de Africa. N.° de junio. 1.°|6|936. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1936.
23.342—Correo Periodístico Sudamericano. N.° 398, 421. Mayo de 1936. Arturo Durselén. Buenos Aires, 1936.
23.343—El Día. N.° 3356 al 3383. Mayo de 1936. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1936.
23.344—Vida Ferroviaria. N.° 29. Marzo 1934. N.° 37 al 47. Año 1935 y 1936. Juan Pedro Durán, Buenos Aires, 1936.
23.345—Libreta Topográfica, de naturaleza didáctica. M. U. L. L. E. R. Roberto. Lib. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
23.346—Ciudad de mi cuna. Vals. (Letra). Barone Andrés. Julio Korn. La Plata.
23.347—Ciudad de mi cuna. Vals. (Música). Barone Elba. Julio Korn. La Plata.
23.348—Marcador Artístico para Libros. (N.° 3). Haessler Max. Buenos Aires, 1936.
23.349—Anef. N.° 62. Año VI. 31|5|1936. Alberto E. Valle. Buenos Aires, 1936.
23.350—La Naturaleza Jurídica de la Concesión de Servicios Públicos y la Jurisdicción Competente para Interpretar sus Cláusulas. Dr. Rodolfo Bullrich. Lib. y Casa Ed. de Jesús Fernández. Buenos Aires, 1936.
23.351—Derecho Civil Argentino. Obligaciones en general. Raymundo M. Salvat. Lib. y Casa Ed. de Jesús Fernández. Buenos Aires, 1936.
23.352—Inédito.

JUNIO 5

23.353—23.354, 23.355, 23.356, 23.357, 23.358, 23.359, son obras inéditas.
23.360—La Tarde. Año II. N.° 447, 448 y 449. 3, 2 de junio de 1936. Román Carlos Jáuregui. Buenos Aires, 1936.
23.361—23.362, 23.363, 23.364, 23.365, son obras inéditas.
23.366—Calados Máximos Admisibles en Los Pasos. N.° 9. Año XXVIII. Dirección General de Navegación y Puertos. Buenos Aires, 1936.
23.367—La Vocación de América. Vizcarra Zacarías de A. García Santos. Buenos Aires, 1936.
23.368—El San Francisco de Asís. Americano Pedro de San José Bethencourt. Máximo Soto Hall. A. García Santos. Buenos Aires, 1936.
23.369—23.370, son obras inéditas.

JUNIO 6

23.371—23.372, 23.373, son obras inéditas.
23.374—Páginas... de Gral. Sarmiento. N.° 1. Año I. 1.°|4|1936. Mario G. Guevara. Gral. Sarmiento, San Miguel.
23.375—23.376, 23.377, son obras inéditas.
23.378—Tramitación administrativa.
23.379—Cómo Enseñamos Ortografía. (Didáctica). Ricardi O. Flores. Emilio E. Sacco. Cooperativa. Ed. Pedagógica Arg. Ltda. Buenos Aires, 1936.

e-15 junio-v-25 junio.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Susques). Expediente N.° 92.873-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 57.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas, quince minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|35. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas, de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste, por 2.000 metros, de manera que su vértice Noroeste, dista 32.000 metros al Sud del centro del Hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior ubicada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese, en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 28 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 785, fojas 245, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Entre líneas: "Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935". Vale.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 jun.-N.° 2904-v27 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. número 92.877-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta, y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 41.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas, veinticinco minutos. Conste. Firmado: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|1935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2000 metros ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 48.000 metros al Sud del centro del Hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 13 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 29|936. Se registró la solicitud de permiso de cateo bajo el número 789, folio 250 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2955-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, Expediente número 92.870-1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe Nicolás Colángelo de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 69.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de permiso de cateo Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en

mi Oficina, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas nueve minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 20.000 metros al Sud del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguno otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 6|36. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 798, folio 259, del Registro de Cateo y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2953-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. 92.868-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 77.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas. concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. (Fdo.): Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas tres minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, con de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 12.000 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, mayo 5|936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 796, fojas 257 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. —

e.19 jun.-N.° 2952-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. 92.867-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Gümes 4039, ante el señor Director se presente y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 81.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros hacia el Este y 5.000 metros hacia el Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud, y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. (Fdo.): Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas un minuto. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 3| 935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital; tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste, dista 8.000 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones Marzo 4 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, mayo 4 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 795, fojas 256 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2951-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 92.558-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco. — Solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en plano número 2, de esa Gobernación, que posee esa Dirección a los efectos enunciados. — El cateo de que se trata, deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde ambos extremos del lindero Sud, de 10.000 metros del cateo número 21, solicitado por el señor Jaime A. Rosenfeld, que pasa a ser el lindero Norte del presente permiso de cateo, se medirán 2000 metros hacia el Sud, uniendo estos extremos por una línea de 10.000 metros, quedará así formado un rectángulo de 2000 hectáreas y que corresponde a la solicitud de cateo a la cual asigno el número 23. — Es justicia. — Fdo.: M. Heineberg. — Otrosí digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. — Fdo.: M. Heineberg. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas, doce minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Octubre 4|35. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted, la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, y fecho pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.. T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 30|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 792, fojas 253 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 jun.-N.° 2868-v27 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente número 92.881|1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, Presente. — El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y borax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 25.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso, de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diecisiete horas treinta y dos minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3| 35. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la pre-

sente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 64.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 29|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 790, fs. 251 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Nicolás Colángelo. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2958-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente número 92.866 - 1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 85.000 metros al Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo, se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud, y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas cincuenta y nueve minutos. — Conste. — Fdo.. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de diez mil metros en dirección Este - Oeste, por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 4000 metros al Sud del centro del hito I., del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 794, fojas 254, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. del señor Nicolás Colángelo. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2957-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechaminento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.876-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 45.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas veintitrés minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|35. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este - Oeste, por 2.000 metros ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 44.000 metros al Sud del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud de concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16|936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 788, fojas 249 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2.954-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expte N.° 92.869-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 73.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordantes con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas cinco minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 16.000 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 5|936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 797, folio 258 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Entre líneas: "Repónganse los sellos"

e.19 jun.-N.° 2.956-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, fluidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expediente N.° 92.871-1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, fluidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 65.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas once minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell,

El Escribano de Minas. Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 24.000 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecha vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 27 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, bajo el N.° 783, fs. 243, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 jun.-N.° 2903-v27 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, fluidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. 92.874-1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultaura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad, argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, fluidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 53.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste: se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diecisiete horas dieciseis minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado de Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, fluidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 36.000 metros al Sud del centro del Hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe. del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, 28 de Abril de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 786, fojas 246, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 jun.-N.° 2867-v27 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y seguda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente número 92.872 - 1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos, y bórax, y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 61.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas trece minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|35. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted, la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este - Oeste, por 2000 metros, de manera que su vértice Noroeste, dista 28.000 metros al Sud del hito I., del límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 27|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 784, fojas 244, del Registro de Cateos y Exploraciones, del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.18 jun.-N.° 2.959-v.30 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y seguda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.875 - 1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax, y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 49.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán cinco mil metros al Este y 5000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo. Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas dieciocho minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted, la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este - Oeste, por 2000 metros, de manera que su vértice Noroeste, dista 40.000 metros al Sud del hito I., situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese, a quien corresponda, y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.. T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 28|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 787, fojas 247, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.18 jun.-N.° 2.960-v.30 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques. Expte. N.° 92.883-1935.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 17.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de

ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. (Fdo.): Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas treinta y seis minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 3|35. Dándose por constituído el domicilio del recurente en la calle Güemes 4039, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento de Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste del hito I, situado en el límite con la Re- delhito I situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuniquen a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás vuela al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, mayo 6 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 800, folio 261 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2888-v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional De Los Andes, Departamento Susques. — Expte. 92.888-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. —Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe, Juan C. Mosciaro, de profesión abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta, y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la 1.ª y 2.ª categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 87.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismos se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectárcas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: J. C. Mosciaro. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas cuarenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe número ochocientos treinta, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para susbstancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 9000 metros al Sud del centro del Hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 803, folio 264 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes del señor Juan C. Mosciaro. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2887-v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expediente 92.885-1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones de las substancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 9.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo, se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas cuarenta minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Diciembre 3|35. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes 4039, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorios de Los Andes, Departamento Susques, en terreno que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 80.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 802, folio 263 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2891-v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.884-1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flucon exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax, y de las substancias de no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 13.000 metros al Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas con- cordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas treinta y ocho minutos. Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes 4039, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 76.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina al zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Mayo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos, fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 801, folio 262 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Nicolás Colángelo. Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2.890 v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente N.° 92.882-1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 21.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Ofi-

cina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas treinta y cuatro minutos. Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes 4039, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. fdo.: Luis F. Drago, Encargado Depacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos fluídos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques en eterrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 68.000 metros al Sud del centro del hito I. situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponde y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 6 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 799 fs. 260 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Nicolás Colángelo. Conste. fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas

e.20 jun.-N.° 2.889 v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, fluídos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Susques) Expediente número 92.565-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe Martín Heineberg de profesión comerciante, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos fluídos y borax en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en el plano N.° 2 de esa Gobernación, que posee esa Dirección a los efectos enunciados. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: De ambos extremos del lindero Sud de 10.000 metros del cateo N.° 2 solicitado por el señor Jaime A. Rosenfeld, que pasa a ser lindero Norte del presente permiso de cateo, se medirán 2.000 metros hacia el Sud, uniendo esos extremos por una línea de 10.000 metros, quedará así formado un rectángulo de 2.000 hectáreas y que comprende la presente solicitud de cateo a la cual le asigno el N.° 3. Es justicia. Fdo.: M. Heineberg. Otro si digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. Fdo.: M. Heineberg. Recibido en mi Oficina hoy dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas veintidós minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Octubre 4|35. Pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos fluídos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra. Director General. Buenos Aires, Abril 24 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 782, fs. 242 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Entrelíneas: "fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero" vale.

e.10 jun.-N.° 2741-v.22 jun.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.

Rectificando la publicación aparecida en los Boletines de fecha 20 y 28 de abril y 7 de mayo de 1936.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en la disposición de la Dirección de Minas y Geología, de fecha marzo 21 de 1936, debe excluirse de la nómina de las minas vacantes especificadas en la publicación del Boletín Oficial de fechas abril 20 y 28 y mayo 7 ppdo., las siguientes: Territorio Nacional del Neuquén. — Minas de Rafaelita: "La Escondida N.° 7", "San Juan N.° 1", "Aucamahuida N.° 6", "La Escondida N.° 5", "La Escondida N.° 4", "La Fortuna N.° 1", "Aucamahuida N.° 7", "La Escondida N.° 1", "La Fortuna N.° 7", "La Escondida N.° 6", "La Fortuna N.° 3", "La Fortuna N.° 6", "La Fortuna N.° 5", Aucamahuida N.° 5", "La Fortuna N.° 2", "San Rafael", "Aucamahuida N.° 4", "San Enrique N.° 1". — Territorio Nacional del Chubut: Minas de Arenas Auríferas: "Hirwaun", "Wáshington", "Granllivon", Llyw Olav", "Fortuna", "Bryn Rhys", "Britania", "Dewri", "Bronwen", "'Vrongoch", "Brython". — Territorio Nacional de Santa Cruz: Mina de sal: "Los Manantiales". — Todas estas minas figuran, de acuerdo con la resolución citada, en el apéndice del Padrón correspondiente

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.15 jun.-v.15 jun.
e.23 jun.-v.23 jun.
e.2 jul.-v.2 jul.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

FF. CC. del Estado — Ampliación tarifa especial R. 2.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

Expte. 027379-C-1933. — Visto que la administración de los Ferrocarriles del Estado propone ampliar las tarifas especiales C.7 y C.5, de los Ferrocarriles: Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento y Puerto Deseado a Colonia Las Heras respectivamente, haciéndolas aplicables al tráfico de kerosene en cajones y tambores, en igual forma que la aprobada en este expediente el 18 de diciembre ppdo. para la especial R. 2 del F. C. San Antonio al Lago Nahuel Huapí; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

FF. CC. del Estado — Modificación mínimo

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.

Expt. 029755-C-1933. — Visto que la administración de los Ferrocarriles del Estado propone modificar el mínimo establecido por la tarifa especial C. V. 63, del F. C. C. Norte Argentino, para los precios vigentes a Rosario y Retiro aprobados en Expte.: 05913-C-1933, en forma tal que en lo sucesivo figure: "Para la fruta fresca que se despache en vagones de 25 y 30 toneladas; mínimo: 9.000 kilos por vagón, se aplicarán las siguientes tarifas..."; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de que se trata debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

FF. CC. del Estado — Proyecto tarifa para productos varios

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.

Expte 029454-C-1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial del F. C. Central del Chubut, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para productos del valle del Río Chubut a Puerto Madryn; pudiendo entrar a regir de inmediato y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

FF. CC. del Estado — Modificación señalización

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

Expte. 024636-C-1933 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado pone en conocimiento de esta Dirección General que debido a la urgencia con que debía poner en ejecución la modificación de la señalización de su estación Colombres, no le ha sido posible presentar la documentación de práctica con la anterioridad debida, y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los FF. CC. del Estado un plazo de 60 días para que presente dichos documentos.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. C. A. — Tarifa para estaciones Tacural, Palacios y Las Palmeras

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

Expte. 028.438-C-1933. — Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino propone aplicar para las estaciones Tacural, Palacios y Las Palmeras, las tarifas de Sunchales más un recargo, de acuerdo con el detalle que indica en su nota de presentación; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico — Conversión vagones

Buenos Aires, Enero 16 de 1934.

Expte. 015.860-P-1932. — Visto que la empresa del Ferrocarril Pacífico somete a la aprobación la liquidación final, referente a la conversión de dos vagones de alto borde en vagones para transporte de vino, para uso exclusivo de las Bodegas y Viñedos "El Parque", del señor M. A. Gutiérrez; y

CONSIDERANDO:

Que al dictarse la resolución aprobatoria de dichos trabajos se dejó establecido que en razón al carácter particular de los mismos, es improcedente todo cargo a la cuenta del Ferrocarril;

Que en consecuencia sólo procede establecer las imputaciones definitivas originadas por el retiro del servicio público de los vagones Nos. 23176 y 23177 G. O. A.

SE RESUELVE:

Fijar las siguientes imputaciones.

	$ m|n.
Crédito a Capital	8.682.82
Débito a Explotación— Valor original de los dos vehículos	8.682.82
Menos: valor material utilizados	5.772.38
	2.910.44

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 5 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para **cobrar el curso legal los derechos a oro.**

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 22 de Junio de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.05
Francia	19.73	22.45
Bélgica	50.57	57.58
España	40.92	46.48
Italia	23.49	26.70
Suiza	97.33	110.67
Estados Unidos	298.50	339.46
Alemania . . .	120.60	137.22
Holanda	202.73	230.80

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para el día 22 de julio próximo, a las 16 horas, para el arrendamiento de una finca en Catamarca, capital de la provincia del mismo nombre, donde deberán instalarse los servicios de Higiene del Centro Maternal e Infantil de la referida provincia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados, en el local que ocupa la Dirección de la Regional de la citada provincia; los pliegos de condiciones estarán gratuitamente a

disposición de los interesados en la misma regional y en la Oficina de Compras, sita en la calle Belgrano 666.

Secretario General.

e.23 jun. v.2 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para el día 22 de julio próximo, a las 16 horas, para el arrendamiento de una finca en Santiago del Estero, capital de la provincia del mismo nombre, con destino a la instalación de los servicios de la Dirección Regional de la Defensa Antipalúdica y Endemias Regionales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados en el local que ocupa actualmente la Dirección Regional de la referida provincia; los pliegos de condiciones estarán gratuitamente a disposición de los interesados en la misma regional y en la Oficina de Compras, sita en la calle Belgrano número 666.

Secretario General.

e.23 jun. v.2 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 24 de Julio de 1936

"Mendoza"

Hora 12,30. "Construcción de un hangar doble para aviones", con destino a la Base Aérea Militar de "Los Tamarindos", Mendoza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Direc. Gral. de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza, hasta el día 20 de Julio de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1936. — José G. Paz, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.23 jun.-v.2 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública, para el día 20 de julio, a las 16 horas, para la provisión de cocinas, hornos y útiles generales, para la panadería, cocina, pastelería, cafetería, y bar, del hotel Llao Llao.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, el día y hora indicados en la calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.23 jun.-v.2 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitaciones públicas de las siguientes obras:

Puente sobre el río Tragadero, en el tramo Resistencia - Río Bermejo, pesos 52.515.—

Camino de Resistencia a Puerto Bermejo, tramo Km. 63 a Puerto Bermejo, pesos 156.708.—

Se admiten propuestas globales o por separado.

Hasta el día 17 de julio, en el Juzgado Letrado del Chaco o para el día 23 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.23 jun.-N.° 2992-v.26 jun.

e.20 jul.-N.° 2992-v.23 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE ROSARIO

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don J. C. Sánchez Boado, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos número 62|A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 62|A

Vapor Don José Culotta, paquete 5134, fecha de entrada al puerto diciembre 10|1935; marca S|M; s|n., cantidad 150 vigas.

El Jefe

e.23 jun.-v.27 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "**Instituto Americano del Suero, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", que dice así: Folio 723. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Mario Chiloteguy, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecieron los Señores Doctor James Mapelli, de estado casado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Florida número mil sesenta y cinco, primer piso, Departamento E.; Doctor Juan Aquiles Bruschi, que firma "Juan A. Bruschi", casado, argentino, domiciliado en Florida número doscientos cuarenta y ocho; Don Juan Carlos Gutiérrez del Castillo, que firma "Juan Carlos G. del Castillo", soltero, argentino, domiciliado en la calle Florida número mil sesenta y cinco, tercer piso, Departamento E.; todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en la formación de una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones que se pasan a detallar. — Primero: Se constituye entre los comparecientes, esta Sociedad Comercial, que tendrá por objeto la elaboración y explotación de productos sueroterápicos y de biología, medicinales y veterinarios, así como todas las actividades relacionadas con un Instituto de Análisis, Experimentos y trabajos científicos. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "Instituto Americano del Suero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio o sede de sus negocios, en esta Capital, calle Florida número doscientos cuarenta y ocho, y pudiendo tener concesionarios o agentes en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad, será de diez años, o sea hasta el tres de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del término de duración fijado, el socio que no estuviere de acuerdo con la continuación de la presente entidad social, mediante telegrama colacionado, hará conocer a los otros miembros, su volutad de retirarse de la Sociedad. — Si dicho pre-aviso no se produjera en el tiempo y forma, expresa dos, se considerará que todos los socios están conformes en prorrogar el plazo por un nuevo período de diez años, a cuyo efecto documentarán en escritura pública dicha prórroga, que formará parte de las presentes convenciones, y deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Es entendido que si algún socio manifestare en la oportunidad y forma ante dichas, el deseo de no continuar en la Sociedad, los otros socios podrán mantenerla y continuar las operaciones y actividades de la misma, debiendo pagar al socio saliente la parte de capital social que hubiere aportado y utilidades que se determinarán mediante un balance a practicarse en oportunidad. — El fondo de reserva en la parte que le correspondiera al socio saliente, quedará definitivamente perdido para él, e incorporado al haber social. — El pago relativo al socio saliente, se hará en cinco cuotas iguales, una por año y en forma que el total de su crédito quede satisfecho en un plazo no mayor de cinco años, contados desde la fecha del Balance, firmando por tales cuotas, los continuadores de la Sociedad, a nombre de ésta, los pagarés necesarios. — Se conviene especialmente, que dichas sumas de dinero no devengarán interés. — Cuarto: El capital de la Sociedad, queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: El Doctor James Mapelli, cien cuotas que representan cien mil pesos nacionales; el Doctor Juan A. Bruschi y el Señor Juan Carlos G. del Castillo, con un aporte individual de cien cuotas, o su equivalente de cien mil pesos cada uno. — Estos aportes constan de las respectivas boletas de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del "Instituto Americano del Suero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la cuenta corriente que se abrirá al efecto. — Quinto. La Sociedad podrá adquirir o enajenar, cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos, y demás condiciones que convenga, cederlos y permutarlos, aceptar y constituir hipotecas, así como adquirir y registrar patentes y marcas transferirlas o negociarlas con la persona o personas que creyere conveniente y exportar los productos que la misma elabore. — Podrá también implantar establecimientos industriales y realizar todas las operaciones que constituyen el tráfico bancario, compatibles con la naturaleza de esta Sociedad y operar con los Bancos Nacionales o particulares establecidos en esta Capital o en el extranjero. — Sexto: La Sociedad será administrada por el gerente Señor Doctor Juan Aquiles Bruschi, con facultades amplias incluso las de alquilar locales u oficinas que sean necesarias o dar en arrendamiento inmuebles o parte de ellos de propiedad de la Sociedad, por plazos aún mayores de seis años, firmar y otorgar todas las escrituras públicas, contratos y cuanta documentación se requiera, así como cancelaciones y cartas de pago, otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos, nombrar y revocar gerentes que no sean socios, fijarles su remuneración, habilitaciones, representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, en todos los asuntos de índole administrativa o particular, y ante las oficinas de Impuestos, Correos, Departamento Nacional de Higiene, Obras de Salubridad, etcétera; abrir cuentas corrientes en los Bancos de esta Capital o del extranjero, endosar, girar, firmar cheques, letras de cambio y todo otro papel de comercio, solicitar créditos en cuenta corriente en dichos Bancos, por una suma en total, no mayor de cincuenta mil pesos moneda nacional. — En caso de ausencia del Doctor Bruschi, toda la documentación pertinente será firmada por el Doctor James Mapelli, quien será el gerente interino. — Queda terminantemente prohibido usar la firma social para garantías o fianzas que no se refieran únicamente a los intereses de la Sociedad. — Séptimo: El treinta de Junio de cada año, el Gerente practicará el Inventario y Balance General, que, una vez confeccionado, deberá ser sometido a la consideración de los socios, con el proyecto de distribución a más tardar, el treinta y uno de Agosto siguiente. — Antes de ser distribuídas las utilidades, de las cuales se excluyen las sumas destinadas a habilitación, participaciones o gratificaciones al personal, se separará de ellas el cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal, hasta la integración del diez por ciento del capital social, y un diez por ciento para el socio Gerente. — El remanente será distribuído entre todos los socios a prorrata del capital aportado. — Al determinar el monto de las utilidades líquidas, el Gerente cuidará de que las mismas se encuentren realizadas, para poder ser distribuídas entre los socios tan pronto como el balance sea aprobado. — Octavo: En este mismo acto la Sociedad, adquiere por compra al Doctor James Mapelli, su Laboratorio establecido en esta Capital, calle Condarco tres mil cuarenta, con todas sus instalaciones, instrumentos, aparatos y elementos de trabajo, de acuerdo con el inventario que ya obra en poder de la Sociedad y las fórmulas, preparaciones y estudios del Doctor Mapelli, a que se refiere este contrato, mediante la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que el Doctor Mapelli reconoce tener recibida también en este acto y por cuyo valor otorga a la Sociedad recibo y carta de pago en forma, aceptando la misma esta manifestación y entrando así, dicho laboratorio y las referidas fórmulas, preparaciones y estudios, a formar parte del capital social. — Tanto las fórmulas y preparaciones actuales, como las futuras del laboratorio, serán mantenidas en secreto, bajo sobre cerrado y lacrado, que llevará la firma del gerente y del Doctor Mapelli, con indicación precisa de su contenido. — Dichos sobres serán depositados, bajo constancia en forma, en poder del Escribano Don Mario Chiloteguy, y sólo podrán ser abiertos con arreglo a lo estipulado en este contrato de Sociedad, bajo el contralor del mismo señor Escribano, labrándose el acta correspondiente. — Noveno: El Doctor James Mapelli, se obliga a atender la dirección científica del Laboratorio, con la asignación mensual, por todo concepto, de un mil pesos moneda nacional, que se cargará a gastos generales, siendo también de su cuenta exclusiva la elección y despido del personal del Laboratorio y control de la marcha del mismo. — En caso de que el Doctor Mapelli, lo considerase necesario, podrán abrirse los sobres para el objeto que él determine, con la conformidad de todos los socios, reintegrándose después a su depósito. — En caso reconocido de que el Doctor Mapelli no pudiera atender la dirección del referido Laboratorio, y fuese indispensable el conocimiento de las fórmulas secretas, el Gerente deberá convocar a los socios o en su caso a los respectivos apoderados por telegramas colacionados, con quince días de anticipación a una reunión — en el curso de la cual — se abrirá el sobre o sobres, existentes y se tomará nota de su contenido a efectos de continuar la fabricación de los productos. — Décimo: Para la adquisición o enajenación de inmuebles a que se refiere la cláusula quinta, de este contrato, se requerirá siempre la mayoría de votos, debiendo a tal fin, el gerente ser autorizado para cada caso. — Undécimo: Es entendido que las fórmulas en explotación a que aluden las cláusulas octava y novena, son de absoluta propiedad de la Sociedad, y en caso de disolución de ésta, podrán ser enajenadas estableciéndose para el o los socios interesados en las mismas el derecho de preferencia u opción de compra, en igualdad de condiciones, a cualquier otro interesado no socio. — Duodécimo: Los socios se reunirán en la sede social, cuando sean convocados por el Gerente o por propia iniciativa, o a pedido de cualquiera de los socios y por lo menos, una vez al año,

a más tardar en la segunda quincena del mes de Agosto, para la consideración del balance. — El socio que deseara provocar el cambio del gerente, socio o no, puede convocar a los demás socios para una reunión, que se celebrará a tal fin en el domicilio social. — Toda resolución deberá ser tomada por mayoría absoluta de capital y asentada en el libro de Actas que llevará la Sociedad. — Décimo Tercero: El Gerente al hacer el inventario y balance a que se refiere la cláusula séptima, propondrá las amortizaciones del activo, usuales en el comercio, sin perjuicio de cualquier medida de previsión que sobre el particular acordaren los socios. — Décimo Cuarto: Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes enunciados y si llegaren a ascender al cincuenta por ciento del capital, justificadas por balance, se procederá a la inmediata liquidación de la Sociedad, la cual estará a cargo del Gerente administrador, siendo entendido que ninguna distribución podrá ser efectuada por éste a los socios, sin estar previamente cancelado el pasivo social. — Décimo Quinto: Los socios no podrán ceder o transferir a tercero, en ninguna forma ni por ningún valor, las cuotas parcelarias a que se refiere el artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La cuota de aporte social de cada socio, sólo puede ser transferida de conformidad al artículo doce de dicha Ley. — Décimo Sexto. Para todos los casos no previstos en el presente contrato, los otorgantes se atienen a las disposiciones legales pertinentes, de acuerdo con la clase de la presente Sociedad, quedando formalmente establecido que los socios no tendrán más responsabilidad que hasta el valor de los aportes efectuados, según la cláusula cuarta de este contrato. — Del Certificado que se agrega a esta escritura, resulta: Que por el nombre del Señor James Mapelli, no aparece inhibición para disponer de sus bienes. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman ante mí y los testigos Don Danilo Mungai, y Don Luis M. Guido, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — James Mapelli. — Juan A. Bruschi. — Juan Carlos G. del Castillo. — Danilo Mungai. — Luis M. Guido. — Hay un sello. — Mario Chiloteguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Instituto Americano del Suero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de un peso cincuenta moneda nacional cada uno, números: seiscientos veinte y cinco mil quinientos quince al seiscientos veinte y cinco mil quinientos diez y ocho, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de Junio de mil novecientos treinta y seis. — Raspado: asentada; que. — Entrelíneas: cincuenta. — Todo vale. — Hay una estampilla y un sello. — Mario Chiloteguy. — Raspado: cinco; parte que; a; practicarse; en; fijado; en; endosar; instrumentos con; Ley. — Todo vale.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — Eugenio A. Marelli., secretario.

e23 jun.-N.° 3010-v27 jun.

"CIA. ARGENTINA DE WOLFRAM"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la sociedad de Responsabilidad Limitada que se transcribe a continuación:

Primer Testimonio. — Número Ciento Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Mayo de mil novecientos treinta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: los Señores Walter Gerard Boulton de estado casado, de nacionalidad inglés, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Esmeralda número un mil trescientos cincuenta y cinco, Don Chester Bailey White, de estado casado, natural de los Estados Unidos de Norte América, de sesenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, Don Cedric Cathie Reeves, de estado casado, de nacionalidad argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco y Don Bernardo William Anson May, de estado casado, de nacionalidad inglés, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, todos vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: — Que convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad girará bajo la razón social de **"Compañía Argentina de Wolfram, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**. — Segunda: — Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, Escritorio número quinientos treinta. — Tercera: — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarta: — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de minas de Wolfram y otros minerales, en la Provincia de San Luis u otra Provincia de la República Argentina, como también la venta de los productos y subproductos que de las minas se extraigan, pudiendo a tales efectos celebrar toda clase de contratos, comprar, vender, establecer las condiciones del trabajo y explotación de sus bienes, celebrar hipotecas, prendas, recibir y dar bienes, en pago, operar con terceros y establecimientos bancarios, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — Quinta: — El capital social lo constituye la suma de Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta y ocho cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y descompuesto en la siguiente forma, la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional aportada en maquinarias, muebles, útiles y demás actualmente existentes en las minas de Wolfram denominadas "San Román" y los Cuatro Mil Pesos moneda Nacional restantes representados por la opción de compra de la mina de Wolfram denominada "San Román", ubicada en la Provincia de San Luis de esta República, Partido Carolina, Departamento Coronel Pringles, en campo de Teodosio Poblet, con los siguientes límites: — Al Sud, Octavio Gatica y testamentaria de Faustina Amaya; al Oeste, el Río de Carolina, al Este, las lomas denominadas "Las Mesillas" y asperezas de la Carolina y al Norte la población de Carolina y el mismo Señor Teodosio Poblet; y la que los Señores Walter Gerard Boulton y Don Chester Bailey White adquirieron a la Sociedad "Ricardo Bluthgen, Sociedad en Comandita por acciones" por escritura pasada ante mí, con fecha veinte y tres de Marzo del corriente año mil novecientos treinta y seis, al folio ciento uno de este mismo Registro número doscientos once a mi cargo. — El siguiente capital queda aportado en la siguiente forma: — Don Cedric Cathie Reeves, sesenta y dos cuotas, Don Chester Bailey White, dos cuotas; Don Walter Gerard Boulton, dos cuotas y Don Bernardo William Anson May, dos cuotas. — Sexta: — La administración y Gerencia estará a cargo de la Sociedad "Anson May y Compañía" o sus sucesores, con domicilio en esta Capital calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, a quien se nombra al efecto y quien tendrá las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, quedando autorizado para abrir cuentas corrientes en los Bancos, incluso el de la Nación Argentina, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras, pagarés, otorgar escrituras de venta hipoteca o anticresis sobre los bienes de la Sociedad o de terceros deudores de la misma adquirir el dominio de bienes inmuebles por compra o cualquier otro medio legal, cobre, perciba, haga quitas y la represente como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales y ante otra autoridad, empleados o corporaciones, nombrar empleados, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y dar otros nuevos, sustituir el mandato en todo o en parte y en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y que el presente contrato no prohibe. — Séptima: — Anualmente se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeren conveniente. — Octava: — Los balances quedarán aprobados si dentro de los treinta días de comunicado por carta certificada a los socios, éstos no los observaran o las observaciones no fueran por mayoría de capital. — Novena: — En caso de incapacidad de la firma administradora, se designará una nueva la que se elegirá por mayoría absoluta de votos. — Décima: Las utilidades o pérdidas serán repartidas en la siguiente forma: — Las pérdidas se limitarán al capital social y serán soportadas en la misma proporción de sus respectivos aportes. — De las ganancias después de pagar todas las obligaciones de la Sociedad y proveer suficientes fondos para la marcha de los negocios en la opinión del gerente administrador se pagarán primero la suma de Treinta mil pesos al socio señor Reeves por una sola vez y el resto se repartirá entre todos los socios en la siguiente proporción: — Veinte y dos y medio por ciento a Don Walter Gerard Boulton, veinte y dos y medio por ciento a Don Chester Bailey White; veinte y siete y medio por ciento a Don Cedric Cathie Reeves y el veinte y siete y medio por ciento restante a Don Bernardo William Anson May. — Undécima: — Para lo que no estuviere establecido por el presente contrato la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los once artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituído el presente Contrato de Sociedad "Compañía Argentina de Wolfram" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída, se ratifican, y la firman, y la suscriben también los Señores Don Juan Carlos Brusco y Don Ernesto Augusto Fava, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. — B. W. Anson May. — Cedric C. Reeves. — Chester B. White. — W. Gerard Boulton. — J. C. Brusco — Ernesto A. Fava. — Está mi sello. — Ante mí: Emilio Crotto. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio doscientos treinta y siete vuelto del Registro número doscientos once a mi cargo doy fe. — Para la "Compañía Argentina de Wolfram" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno numerados correlativamente del seiscientos cinco mil novecientos veinte y uno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis. — Entre líneas — y subproductos — Vale. Emilio Crotto. Hay una estampilla y un sello. — Entre líneas — y subproductos — Vale. — Buenos Aires, Junio 9 de 1936. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e23 jun.-N.° 3001-v27 jun.

AVISOS DIVERSOS

CIA. DE TIERRAS DEL OESTE
Bmé. Mitre 1178

Se avisa a los tenedores de debentures de esta sociedad que, de acuerdo con el artículo 6.° de la emisión de los mismos, se procederá a su total rescate el día 13 de julio de 1936.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

El Presidente

e10 jun.-N.° 2698-v23 jun

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima Metralúrgica, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, haciendo uso de la autorización que le acuerda el Art. 4.° de los Estatutos, ha resuelto lanzar la emisión de la 4.ª serie de acciones del Capital autorizado, por valor de $ 1.500.000.— moneda nacional. Las acciones de esta serie tendrán el carácter de preferidas, con un dividendo del 7 o|o anual acumulativo. Los señores Accionistas tendrán prelación en la suscripción de esta emisión, siempre que usen de este derecho hasta el día 5 de julio próximo, enviando sus comunicaciones al local de la Sociedad, calle Moreno 765.

El Directorio

e.22 jun.-N.° 2.929-v.3 jul.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Juan Victorio Peirano, balanceador, Entre Ríos 1768 (23-5518), avisa: **Manuel García López**, vende a **Aniceto García y José Goncalves**, su despensa Mendoza 4199, donde constituyen domicilio.

Reclamos término ley.

e.23 jun.-N.° 3008-v.27 jun.

Avisa Luis Berutti, oficina Sarmiento 1663, que **Luis Ambrosini y Adelina Sacchetti**, venden a **José Redolfi y Dino Romani**, el restaurant Avenida General Paz 8854, domicilio de los contratantes para reclamaciones ley.

e.23 jun.-N.° 3002-v.27 jun.

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público, con ofic. E. Ríos 126, U. T. 38-5275, avisa que con su intervención los señores **Vda. de Sánchez e Hijos**, venden libre de toda deuda y gravamen, el comercio de almacén de comestibles y bebidas, establecido en esta Capital, calle Gaona 1802, al señor **Luis Odifreddi**, domiciliados en la misma.

e.23 jun.-N.° 3003-v.27 jun.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén sito en esta Ciudad calle Lavalle número 3602, esquina Sadí Carnot.

Reclamaciones en término de ley. — Vendedor: **Francisco Gómez Nogueira.** — Compradora: **Julia Suppo de López.**

Ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

e.23 jun.-N.° 3006-v.27 jun.

Se hace saber que la sucesión **Félix Raffo** o doña **Inés Peluffo de Raffo**, venden al señor **Félix Alberto Luis Raffo**, domiciliados en esta Capital, calle calle Corrientes 2600, su negocio de farmacia, fábrica de perfumes, perfumería y artículos fotográficos, establecido en el mismo domicilio. Publicación efectuada de acuerdo a la Ley 11.867; debiendo los acreedores afectados a la transferencia formular reclamos pertinentes al escribano Gregorio L. Bravo, Sarmiento 846, 3er. piso, ante quien se otorgará la correspondiente escritura.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

e.23 jun.-N.° 3004-v.27 jun.

Jiro Goya vende al señor **Gaei Nakasato**, el negocio de tintorería "La Cereza", sito en la calle Charcas N.° 468, donde ambos constituyen domicilio a los efectos de reclamos de ley.

e.23 jun.-N.° 3009-v.27 jun.

Nuevas Convocatorias

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de julio de 1936, a las 11 horas, en su local social:

1o. Considerar la proposición del Directorio de disolver anticipadamente la Sociedad; y en caso afirmativo, establecer las facultades y remuneración del Directorio liquidador y del Síndico;

2o. Designación del Directorio liquidador y del Síndico;

3o. En caso de resolverse la liquidación establecer las remuneraciones al personal;

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Presidente

e.23 jun.-N.° 3007-v.8 jul.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES

Realizará asamblea ordinaria, el día 28 de junio, a las 9 horas, en el local social de la calle Bolívar número 1479, para considerar los siguientes asuntos:

1.° — Designación de dos señores socios para firmar el acta de la presente asamblea.

2.° — Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1.° de diciembre de 1935, al 31 de mayo del corriente año.

A las 11 horas del mismo día, y en el mismo local, realizará asamblea extraordinaria para considerar los siguientes asuntos:

1.° — Designación de dos señores socios para firmar el acta de la presente asamblea.

2.° — Designación de cinco señores socios para la Comisión Escrutadora.

3.° — Elección de los miembros de la C. D. para lenar las vacantes de los que terminan el mandato, por el término de dos años; y el cargo de Presidente y tercer vocal titular, vacantes por renuncias, por un año.

4.° — Proyecto de reglamentación sobre Registro de Clientes.

5.° — Reforma del Estatuto.

6.° — Proclamación de los electos.

Antonio Scognamillo, gerente.

e.23 jun.-N.° 3005-v.27 jun.

RADIO PRIETO
Sociedad Anónima
S. A. R. P.
Cía. Arg. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos en su artículo 26, el Directorio resuelve convocar Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de julio del corriente año, a las 16 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación por la Asamblea respecto a la resolución del Directorio para el aumento de capital hasta la suma de $ 2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos).

2.° Modificación de estatutos.

3.° Autorización de la Asamblea para que el Presidente o Vicepresidente o la persona que ellos designen, firmen los actos públicos y privados a los efectos de la reforma de estatutos, facultándoles ampliamente para aceptar cualquier modificación que aconseje la Inspección General de Justicia.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta.

El Presidente.

e.23 jun.-N.° 3011-v.11 jul.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

F. 43 — 2220

"LA ITALIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Corrientes 550 — Buenos Aires,

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación, fecha 26 de Agosto de 1887 y regida por los Estatutos reformados y aprobados por Decretos de fechas 18 de Julio de 1894, 3 de Septiembre de 1925, 14 de Enero de 1926 y 21 de Junio de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Agosto de 1895

RAMOS: INCENDIOS, MARITIMOS, GRANIZO, ACCIDENTES DEL TRABAJO, AUTOMOVILES, CRISTALES, VIDA e INDIVIDUALES

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
» suscripto	»	2.000.000.—
» integrado	»	1.522.865.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Primer trimestre del cuadragésimo octavo ejercicio

A C T I V O	m$n.	m$n.
Accionistas	477.135.—	
Títulos y acciones	808.427.97	
Propiedades inmuebles	1.375.000.—	
Muebles y útiles	22.454.72	
Caja y Bancos	218.935.37	
Deudores varios y Ctas. deudoras	833.057.66	
Documentos a cobrar	68.295.80	
Reaseguros	77.085.04	
Gastos de explotación	96.664.73	
Anulaciones	8.231.20	
Pólizas rescatadas	1.325.80	
Comisiones descontadas	61.994.03	
Préstamos sobre pólizas	78.368.70	
Siniestros	35.927.40	

A C T I V O		m$n.	m$n.
Títulos y acciones afect.:			
Por reservas	10000 —		
Reserva de previsión afectada por títulos	10000 —		
Pérdidas y ganancias		189.299.98	
Cuentas de orden		257.408.58	
		4.609.611.98	
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9688):			
Deudores varios y Ctas. deudoras		163.424.48	
Siniestros		89.853.63	
Reaseguros		1.666.79	
Anulaciones		9.275.78	
Gastos de explotación		46.482.14	
Documentos a cobrar		10.548.37	
Primas adicionales calculadas		30.000.—	
Administración		34.497.53	
		4.995.360.70	
PASIVO			
Capital social			2.000.000.—
Reservas			961.487.67
Acreedores varios y Ctas. acreedoras			1.036.774.15
Cuentas de explotación			226.855.71
Reserva matemática a|c. reaseguradores			78.488.39
Alquileres			14.099.95
Sección accidentes			34.497.53
Cuentas de orden			257.408.58
			4.609.611.98
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9688):			
Cuentas de explotación			185.233.45
Reservas			198.450.50
Acreedores varios y Ctas. acreedoras			2.064.77
			4.995.360.70

José P. Celasco, presidente. — Jorge Finino, gerente general. — Luis A. Castagnino, síndico.

Benos Aires, Marzo 18 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** "Publicado sin perjuicio de lo que resulte en el Expte. I-46|935". — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 jun.-N.° 2914-v.23 jun.

F. 143 — 2175

"FEDERACION"

Rivadavia 1273 — Buenos Aires

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO Y AUTOMOVILES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 18 de Octubre de 1932
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Enero de 1933

Capital autorizado	$	500.000.—
" suscripto	„	304.000.—
" realizado	„	289.600.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
(4.° de Ejercicio 3.°)

ACTIVO		m$n.	m$n.
Accionistas		10.800.—	
Caja y Bancos		3.983.79	
Títulos de renta		255.172.—	
Gastos de organización a amortizar		16.752.15	
Mobiliario y material		5.772.63	
Diversos deudores		41.878.33	
Compañías reaseguradoras		14.341.29	
Gastos de explotación		231.287.80	
Siniestros		99.492.42	
Cuentas de orden		276.000.—	955.480.41
Capital suscripto		304.000.—	
Cuentas de explotación		241.024.64	
Acreedores varios		62.287.52	
Reserva técnica Incendio	20.804.05		
Reserva técnica automóviles	34.455.86		
Reserva explotación Incendio	5.134.22		
Reserva explotación automóviles	7.322.40		
Reserva siniestros pendientes Incendio	3.098.42		
Reserva siniestros pendientes Automóviles	1.263.30	72.168.25	
Cuentas de orden		276.000.—	955.480.41

Elías C. Alvarez, vicepresidente. — Luis F. Pagola, secretario. José S. Mari, gerente. Luis J. Scarsi, tesorero. — Baltasar M. Beltrán, síndico.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** "Este balance se publica sin visación, en las condiciones que constan en el legajo respectivo". — **V. Rodríguez Rivas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.20 jun.-N.° 2913-v.23 jun.

F. 42 — 1570

"LA AMERICANA"

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS EN GENERAL

Corrientes Nro. 550

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto del 25 de Marzo de 1914

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Mayo de 1914

RAMOS: **INCENDIO — AUTOMOVILES — CRISTALES — VIDA**

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
„ suscripto	„	1.000.000.—
„ realizado	„	902.546.60

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1935

Cuarto trimestre del vigésimo primero ejercicio

ACTIVO	Pesos curso legal	
Accionistas	97.453.40	
Acciones y títulos de renta	154.304.28	
Caja y Bancos	83.091.84	
Población San Martín (Santiago de Chile)	751.502.54	
Terrenos Avenida del Trabajo	194.026.10	
Muebles y útiles	12.714.30	
Obligaciones a cobrar	44.504.69	
Gastos de organización a amortizar	1.—	
Deudores varios	200.243.40	
Comisiones descontadas Vida	22.247.72	
Préstamos a tenedores pólizas Vida	35.448.50	
Pólizas rescatadas Vida	39.122.09	
Gastos de explotación	185.009.74	
Reaseguros	51.863.70	
Anulaciones	15.015.40	
Siniestros	56.518.05	
Cuentas de orden	111.500.—	
	2.054.566.75	
Sección Accidentes del Trabajo (en liquidación), (Ley 9 688):		
Banco de la Nación Argentina (Ley 9688)	50.000.—	
Deudores varios	8.995.72	
Gastos de explotación	6.417.60	
Anulaciones	2.491.08	
Siniestros	53.869.56	
	2.176.340.71	
Pérdidas y ganancias	387.005.50	
	2.563.346.21	
PASIVO		
Capital social		1.000.000.—
Reservas		558.686.35
Beneficios de los asegurados Vida		163.248.59
Siniestros pendientes		13.000.—
Cuentas de explotación		315.355.93
Acreedores varios		285.885.43
Cuentas de orden		111.500.—
		2.447.676.30
Sección Accidentes del Trabajo (en liquidación), (Ley 9.688):		
Títulos depositados en garantía		50.000.—
Reservas		17.403.59
Siniestros pendientes		34.000.—
Cuentas de explotación		12.897.97
Acreedores varios		1.368.35
		2.563.346.21

José María Braceras Haedo, presidente. — Jorge Finino, gerente general. — Luis A. Castagnino, síndico.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. "**Nota:** Este balance se publica sin perjuicio de lo que resulte en el Expte. A-65 935". — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.20 jun.-N.° 2915-v.23 jun.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Domingo Villanueva, vende a **Eugenio de Benito**, el negocio de tintorería, establecido en la calle Maipú N.° 540, en donde el vendedor y comprador constituyen domicilio. Reclamos de ley, escribano Sebastián J. Gogorza, calle Bartolomé Mitre 544.

e.18 jun.-N.° 2.871-v.23 jun.

Rosario Scovotti, oficina, Belgrano 2639, avisa rematará **24 Junio**, a las 14 horas, la despensa, calle Ramón L. Falcón 3799, de propiedad señor **Juan Ortega**, domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.19 jun.-N.° 2.894-v.24 jun.

Juana Canavesi de Lucioni, representada por **César Lucioni**, domiciliado Santa Fe 1960, vende los negocios de rotisería, fiambrería, frutería, carnicería, venta de comestibles, artículos de despensa, almacén por menor, vinos y bebidas, calle Rivadavia N.° 1923 y calle Santa Fe N.° 1960, que le correspondieron por herencia de **Pablo P. Lucioni**, a favor de **Francisco Lucioni**, domiciliado Méjico 2974. — Reclamaciones ante el escribano Carlos Rezzónico Noseda, Reconquista 331, dentro del término de ley.

e.18 jun.-N.° 2.877-v.23 jun.

Se hace saber que **Eduardo Adolfo Martín D'Amato** y **Ofelia A. Pizza de D'Amato**, han adquirido de **Manuel Fernández Mosquera**, el negocio de cigarrería y librería, calle Varela N.° 801. Reclamos término de ley, en el mismo., donde se domicilian las partes.

Buenos Aires, Junio 18 de 1936.

e.19 jun.-N.° 2886-v.24 jun.

Franco y Cía., Río Bamba 188, avisan: don **Manuel Alén**, vende su negocio despacho pan, Pavón 4100, su domicilio, a don **Gerónimo Pittaluga**, domiciliado California 1412. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.19 jun.-N.° 2885-v.24 jun.

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público, ofic. Entre Ríos 126, avisa que con su intervención el señor **Francisco Siejo**, vende al señor **Benigno Beltrán**, el negocio de despensa de comestibles y anexos, calle Bragado 7101 y cuyo activo y pasivo este último toma a su cargo. Ambas partes domiciliadas en el mismo.

e.19 jun.-N.° 2883-v.24 jun.

Gerónimo Biglieri, avisa que venderá al señor **Angel Guastavino**, el negocio de ventas de pastas, vinos y cervezas, establecido en la calle E. del Valle Iberlucea número 1027|29, por intermedio del martillero Santiago A. Ferro, domicilio para reclamaciones, calle Perú número 318, donde lo constituyen las partes.

e.18 jun.-N.° 2875-v.23 jun.

M. Fernández, Alsina 429, avisa que **Ricardo Brandariz y Juan Guido García**, venden a **Ricardo Fernández**, el negocio restaurant y cervería Moreno 301, domicilio de vendedores y comprador. Reclamaciones de ley.

e.18 jun.-N.° 2879-v.23 jun.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Almirante Brown N.° 1095, esq. Brandsen. Reclamaciones en término legal. Vendedores: **Sinde Hnos.** Comprador: **Gregorio López.** Ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Junio 18 de 1936.

e.18 jun.-N.° 2.870-v.23 jun.

Alberto Novelle, oficinas Solís 307, avisa que **Dositeo Macia**, domiciliado Solís 307, vende su despensa calle Loria 2299 a **Angel Gómez**, domiciliado en el mismo. Reclamos en mis oficinas.

e.22 jun.-N.° 2936-v.26 jun.

José Marchese. — Sin base. — Los créditos quirografarios y derechos y acciones que constituyen el activo no liquidado del Banco Familiar (en liquidación) según planillas y antecedentes. **El Viernes 26 de Junio**, a las 18 horas, en el local del Banco, San Martín 296 (2.° piso).

e.22 jun.-N.° 2935-v.26 jun.

Acevedo, Vallina y Rodríguez, avisan que ha quedado sin efecto la venta negocio panadería Bahía Blanca 2432. — Aviso N.° 002623. — Vendedor **José María Lago**, compradores **Manuel Hortigueira** y **Antonio López y López.**

e.22 jun.-N.° 2931-v.22 jun.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que **Esteban Repetto**, vende a **Ernesto Santiago Repetto**, el restaurant, sito Juncal 2394, domicilio de los contratantes para reclamaciones ley.

e.22 jun.-N.° 2.925-v.26 jun.

A. Merchan y Cía., balanceador público, oficinas Rivadavia 1385, avisa que **Antonio Ricci** vende a **Saturnino Goyen** su negocio Freyre 1199, (artículos de granja). — Constituyen domicilio en el mismo. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.20 jun.-N.° 2.922-v.25 jun.

Escribano Julio Carrera Pereyra, hace saber que **Atilio Lucini**, calle Paraguay N.° 1001, ha vendido a **Carmelo Alfuso**, calle Cangallo N.° 1128, el negocio de zapatería de Paraguay N.° 1001. Reclamos al escribano, Sarmiento número 1011.

Buenos Aires, Junio de 1936.

e.20 jun.-N.° 2.921-v.25 jun.

A. Martínez, oficinas Begrano 1894, U. T. 38-4418, rematará el taller electrotécnico Belgrano 1979, **el Jueves 25 de Junio.** — Orden **B. Lambert.** — Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.20 jun.-N.° 2.910-v.25 jun.

Avisamos que don **Pablo Mondani** vende a don **Eduardo Mondani** el taller de fábrica de carros sito en calle Australia 1214. — A los efectos de lo dispuesto por Ley 11.867, dirigir reclamaciones al domicilio indicado que es el de los contratantes.

e.20 jun.-N.° 2.933-v.25 jun.

Nicolás Rapuano, balanceador y contador público, Larrea 540, por su intermedio vende, negocio carbonería, calle Sáenz Peña 1269. — Vendedor: **Rafael Provenzano.** — Comprador: **Santiago Malvasio.** — Reclamos términos ley, domicilio constituído Larrea 540.

e.19 jun.-N.° 2.898-v.24 jun.

José Mata, Jujuy 392. U. T. 45-1943, avisa que **Raineri Caprile**, vendió despacho de pan, Venezuela 3999, su domicilio, a **Visitación Noriega de Mier**, domiciliada Jujuy 386. Reclamos ley.

e.19 jun.-N.° 2.880-v.24 jun.

Naum Trampolsky, domiciliado Corrientes 2922, vende a **Cabañas y Tambos San Miguel S. A.**, domiciliado Granaderos 725, su negocio de café y confitería, sito Corrientes 756. Interpónganse reclamos término de ley en Corrientes 756.

e.18 jun.-N.° 2.907-v.23 jun.

Mario E. Malberti, balanceador y martillero público, Corrientes N.° 435 avisa que con su intervención, el señor **Marcelino Castro**, domiciliado Salta N.° 572, vende a la señorita **Jovita Feito**, domiciliada Independencia N.° 331, departamento 2, su negocio de café restaurant denominado "Seamen's", sito Paseo Colón N.° 1197. Reclamos término de ley en mi oficina.

e.22 jun.-N.° 2930-v.26 jun.

Aviso: que con intervención del martillero público, Eduardo Loizu, domiciliado en la calle Sáenz Peña 250, se vende el negocio de lechería y anexos, calle Pueyrredón 689, interpónganse reclamaciones dentro del término de ley: vendedor, **Benito Reclusa**, compradores: **Mariano Orozco** y Manuel Blanco, domicilio del vendedor, Pueyrredón 689, domicilio de los compradores, Sáenz Peña 250.

e.22 jun.-N.° 2928-v.26 jun.

Se hace saber que **Hilario Villaverde**, vende a **Américo Fontenla**, su negocio de carnicería, Avenida Vértiz 1076, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse reclamaciones en el mismo, dentro término de ley.

e.22 jun.-N.° 2.927-v.26 jun.

Carlos Capurro, domiciliado Ramón L. Falcón 7140, avisa vender a **Victorio Longhi**, domiciliado Lobos 2948, su negocio panadería y pastelería, Ramón L. Falcón 7140|44, donde atenderán reclamaciones dentro termino ley.

e.22 jun.-N.° 2.924-v.26 jun.

Se avisa al comercio, que **Carlos Philippi**, vende a **Blanca G. Cirilli**, el negocio "Radio Cerrito" antes "Radio Bremia", que tiene en la calle Cerrito número 567, con intervención de la escribanía E. Sorrentino Diana y Mauricio Raver, Sarmiento 643, domicilio de ambas partes. — Reclamos término legal.

e.22 jun.-N.° 2.926-v. 26 jun.

Convocatorias Anteriores

"LOS ANDES"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 24.° ejercicio terminado el 30 de abril de 1936, que se realizará el día 10 de Julio próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Núm. 1190, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° — Distribución de Utilidades.

3.° — Elección de Directores y Síndicos.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.22. jun.-N.° 2.900.-v.10 jul.

AEG CIA. ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A

Bdo. de Irigoyen 330 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de julio de 1936, a las once horas, en su local social, **Bdo. de Irigoyen 330**, 4.° piso. Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas al treinta y uno de marzo de 1936.

2.°) Elección de dos directores titulares por un año.

3.°) Elección de un director suplente.

4.°) Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Directorio.

e.22 jun.-N.° 2.932-v.10 jul.

FABRICA CONTINENTAL DE VIDRIO LA ASUNCION
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que deberá celebrárse, en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 22 y 27 de los Estatutos, el día 7 de Julio, a las 16 horas, en el local social, calle Caseros número 3159, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración, aprobación u observación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1935.

2.° Elección de dos Directores titulares (en reemplazo de uno que falleció y otro que renunció), y un Director suplente (por renuncia) y de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3.° Someter a la Aasmblea la marcha de los negocios de la Sociedad para que ésta decida con toda amplitud la solución que convenga a los intereses de los Accionistas, contemplando las perspectivas que ofrecen propuestas recientes de ampliación de capital o la ventaja de cualquier otra decisión.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. (Artículo 28 de los Estatutos).

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada a la misma. (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Directorio.

e.20 jun.-N.° 2917-v.2 jul.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico, correspondiente al 12.° Ejercicio vencido el 31 de marzo de 1936.

2.° — Elección de un Director titular, en reemplazo del señor Fernando Perés y de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Herman Keller y Víctor Candelón, que terminan su mandato.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, remuneración del Síndico.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Alvarez Thomas 200, el día 10 de julio a las 16 horas.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Directorio

e.22 jun.-N.° 2.934-v.10 jul.

CREDITO ECONOMICO ARGENTINO S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria), para el día 30 de junio, a las 21 horas en la calle Lima 609, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance, General, su aprobación e informe del Síndico.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección Síndico titular y suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.22 jun.-N.° 2.933-v.30 jun.

Sociedad Anónima LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.
Curtiduría y Anexos

Fundada en 1866. — Esquiú 1252

Convocatoria a Asamblea Gral. Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio próximo a las 17 horas, en el local social calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del inventario, balance general, memoria e informe del síndico.

...rción de la distribución de las utilidades.

...lección de nuevo síndico y suplente.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar, en unión del presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.

El Directorio

e.13 jun.-N.° 2778-v.27 jun.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de junio 1936, en Avenida Roque Sáenz Peña 501, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social, modificando artículo 5 de los Estatutos.

2.° Aplicación del saldo resultante de esta medida.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.

El Directorio

e6 jun.-N.° 2685-v.24 jun.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial FLAIBAN & CAMILLONI LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1936, a las 15 horas, en el local social Victoria 3242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6.° ejercicio fenecido el 15 de abril ppdo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del Directorio.

4.° Elección de Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en Secretaría las acciones o certificados, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos.

Camilo Camilloni, presidente. — Vicente Biolcati, secretario-tesorero.

e.9 jun.-N.° 2728-v.26 jun.

Sociedad Anónima LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el viernes 26 de junio de 1936, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, 2.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aprobación de la compra a la Sucesión Clemente, de una fracción de campo, situada en el Territorio de Santa Cruz.

2.°) Aprobación de la compra a la Sucesión Roger Campbell, de una fracción de campo situada en el Territorio de Santa Cruz.

3.°) Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1936

El Directorio

e.10 jun.-N.° 2802-v.26 jun.

CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para celebrar una Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 23 de junio de 1936, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 667 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Tres días antes de la Asamblea los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Soicedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio.

e.4 jun.-N.° 2645-v.22 jun.

Compañía Argentina de Seguros "VICTORIA"

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de junio de 1936, a celebrarse en el Salón de Asambleas del Banco Popular Argentino, Florida N.° 201, a las 17 horas,a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideracióndе las renuncias presentadas por los señores Directores.

2.° — Fijación previa del número de Directores titulares, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, y elección de miembros para el mismo.

3.° — Elección de cuatro Directores suplentes.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1936.

El Directorio

e.6 jun.-N.° 2.715-v.24 jun.

SLARA LTDA.
S. A. Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Arribeños N.° 896, el día 27 de junio de 1936, a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de tres Directores Titulares y dos Directores suplentes por tres años.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente, firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1936.

El Directorio

e.6 jun.-N.° 2675-v.24 jun.

Sociedad Anónima Industrial RADIOTELEFONICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1936, a las 16 horas, en su local social de la calle Honduras N.° 4154, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.

2.° Autorización para que el Directorio emita la quinta serie de acciones de acuerdo con lo que establecen los artículos 5.° y 8.° de los Estatutos.

3.° Designar dos Accionistas de los presentes para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio social, hasta tres días antes de la fecha en que la misma habrá de celebrarse.

e.13 jun.-N.° 2767-v.30 jun.

ÑU - PORA
(Sociedad Anónima de Yerbales, Campos y Bosques)

Convócase a Asamblea Gral. Ord. para el 1.° de julio de 1936, a la hora 18, en la sede social Avenida de Mayo 1249, 5.° piso A.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance cuenta de Ganancia y Pérdida e informe del Síndico, por el ejercicio de 1935.

2.° — Fijación honorario del Síndico por el ejercicio 1936.

3.° — Elección de cinco directores titulares y dos suplentes; Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designar dos accionistas para autorizar el acta.

El Presidente

e10 jun.-N.° 2702-v30 jun.

COMPAÑIA CAPITALIZACION LA PRIVILEGIADA
Sociedad Anónima
Buenos Aires - Corrientes 562

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Corrientes 576, el 27 del actual a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo último.

2.° Remuneración del Síndico.

3.° Elección de cuatro Directores titulares, dos por terminación de mandato y dos para completar período.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936.

e.9 jun.-N.° 2746-v.26 jun.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 6 de julio próximo, a las 18 horas, en Vieytes 1914, para:

Nombrar nuevo Directorio y Síndicos, de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos.

El Directorio.

e.17 jun.-N.° 2863-v.4 jul.

Sociedad Anónima
LA FINANCIERA
Compañía de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 7 de julio de 1936, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo número 665, piso 2.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificación de la presentación judicial de la Sociedad en convocatoria de acreedores.

2.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión.

La Dirección General dará recibo de las acciones.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Francisco E. Alfonso, presidente. — Alberto J. Fernández, director-delegado.

e.19 jun.-N.° 2893-v.6 jul.

ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 27 de junio de 1936, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la operación realizada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea General, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936.

El Directorio.

e.9 jun.-N.° 2736-v.23 jun.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 del mes de julio de 1936, a las 15 horas en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondiente al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.

3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

El Directorio

e.15 jun.-N.° 2.791-v.2 jul.

"GRANEX"
Sociedad Anónima Comercial
(En liquidación) — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente, a las 11 1|2 horas, en calle Florida 32, escritorio 9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la venta de dos campos.

2.° Aprobación de todas las gestiones hechas hasta la fecha por el liquidador.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

e.9 jun.-N.° 2730-v.26 jun.

VILLA SAHORES S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de Junio, a las 11 horas en Boulogne Sur Mer 522

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores y Síndicos.

4.° Designación dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.13 jun.-N.° 2779-v.25 jun.

"LA RAZON"
Diario de la tarde, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de julio próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo números 729|41, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Desmotración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al 12.° Ejercicio Social, terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección, en su caso, de los que eventualmente se aumenten de conformidad al artículo 10 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo, respectivamente, del Contador J. Olarán Chans y del Doctor Egidio C. Trevisan que han terminado su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936.

El Directorio.

e.15 jun.-N.° 2.785-v.2 jul.

CLUB DEL PROGRESO
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva, en su sesión de fecha 17 del actual y a lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Club del Progreso, el día 30 del corriente a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2.° Elección por dos años de los señores socios que han de reemplazar a los miembros de la Comisión Directiva que terminan sus mandatos:

Vicepresidente 1.°, don Rufino de Elizalde, Vicepresidente 2.°, don Gerónimo de la Serna, que renunció.

Cuatro Vocales titulares en reemplazo de los señores: doctor Virgilio Reffino Pereyra, doctor Benjamín Zavaleta, doctor Alejandro Elguera Belgrano e Ingeniero Félix R. Romero.

3.° Elección de tres Vocales suplentes por dos años, en reemplazo de los señores: Escribano don Alberto Font Ezcurra, don Guillermo Tollo y doctor Javier López, que terminan en sus mandatos.

4.° Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la Asamblea.

Pedro Nazar Anchorena, presidente.

Buenos Aires, Junio de 1936.

— Santiago Torres Blanco, secretario.

e.20 jun.-N.° 2909-v.30 jun.

THE WOMAN'S EXCHANGE
(El Intercambio Femenino)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo undécimo de los Estatutos, se convoca a las Asociadas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1936, a las 10 horas, en el local, calle Tucumán 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al sexto ejercicio.

2.° Nombramiento de diez Asociadas para integrar la Comisión Directiva, como también de un Consejero.

3.° Designación de dos Asociadas para firmar el acta de la presente Asamblea.

La Comisión Directiva.

e.20 jun.-N.° 2920-v.23 jun.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de junio corriente, a las 16 horas, en el local social calle Güemes N.° 4349, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y destino de utilidades correspondientes al quinto ejercicio administrativo.

2.° — Elección de Síndico y suplente de Síndico.

3.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.

El Presidente

e.3 jun.-N.° 2.639-v.20 jun.

PATRONATO DE LA INFANCIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Miercoles 24 de Junio a las diez y treinta, en su local, calle Balcarce 1170.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria de la Comisión Directiva y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2.° Elección de la tercera parte de miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de diez que terminan su mandato y de dos más en reemplazo de los señores Ricardo E. Green e Ingeniero Jorge Navarro Viola, que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, fueron designados para ocupar las vacantes dejadas por renuncia de los doctores Jorge Casares y Tomás R. Cullen que terminaban su mandato en 1936.

3.° Elección de miembros Honorarios de la Comisión Directiva.

4.° Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el período próximo.

5.° Autorización para enajenar las siguientes propiedades situadas en la Capital Federal, calles Carlos Pellegrini Nos. 1055|57, Reconquista Nos. 511|23, Paraná Nros. 256|60, Cabrera N.° 4028, Esmeralda Nos. 783|85, Santa Fe Nos. 1782|86.

6.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936.

Axel Aberg Cobo, presidente. — Raúl G. Pasman, secretario.

e. 15 jun.-N.° 2.816-v.23 jun.

FRUTALES DE PINDAPOY S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 1936, a las 11 horas en Cangallo 564 (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del Artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndico y fijar remuneraciones de estos últimos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e13 jun.-N.° 2780-v.30 jun.

COMPAÑIA CITRICOLA CENTINELA, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1936, a las 10.30 horas, en Cangallo 564 (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndicos, y fijar sus remuneraciones.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e.13 jun.-N.° 2604-v.30 jun.

Sociedad Anónima TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"
(En liquidacion)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 6 de Julio de 1936, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Estado de cuentas hasta el 31 de Marzo de 1936.
2.° Elección de Comisión Liquidadora, de Síndico y Síndico suplente, determinando el término de la duración de sus mandatos.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio N.° 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 24 de los Estatutos.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
La Comisión Liquidadora.
e.17 jun.-N.° 2901-v.6 jul.

CIA. ARENERA DEL VIZCAINO
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de junio de 1936, en su local social, calle Lavalle número 423, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado, e informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes; del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.
4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.
El Gerente.
e.2 jun.-N.° 2585-v.23 jun.

S. A. Inmobiliaria y Agrícola "CERES"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 2 julio 1936, a las once horas, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.
3.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 1936. — El Directorio.
e.13 jun.-N.° 2773-v.1.° jul.

E. MONTAGNAC LTDA.
(Cuchillería y Orfebrería S. A.)

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29-6-1936, a las 15 hs., en Esmeralda 346, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Elección de Síndicos.
3.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.
El Directorio.
e.8 jun. N.° 2.694-v.25 jun.

SANATORIO MAYO (S. A.)
CONVOCATORIA

Cúmplenos convocar a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, para el 5 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestra propiedad calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7.° ejercicio, concluído el 31 de marzo de 1936, con informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares por tres años. de tres suplentes, por un año, y Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1936. — El Directorio.
e.16 jun.-N.° 2824-v.3 jul.

Sociedad Civil FILANTROPIA ARGENTINA
Cangallo 1242

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de junio próximo, a las 16 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.
2.° Consideración de la Memoria y cuentas del ejercicio 1935.
3.° Elección de seis miembros de la C. D. por dos años, en reemplazo de los señores Jorge, Kaelin, Pott. Ponzio, Fideleff y Daurat.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Junio de 1936. — F. Kaelin, secretario.
Nota: Las tarjetas de entrada se expenderán el día 29 de, 15 a 16 horas.
e.13 jun.-N.° 2774-v.30 jun.

SOCIEDAD ARGENTINA DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL
Primera Convocatoria

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio de 1936, a las 15 horas, en su sede social, Bartolomé Mitre 575.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.
2.° Determinación en su caso de la forma de liquidación y nombramiento de liquidadores.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
e.8 jun.-N.° 2.690-v.25 jun.

"CREDITO BELGA ARGENTINO, S. A."
Cangallo 466
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de junio de 1936, a las 16 horas, en su local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 6.° ejercicio vencido el 31 de marzo de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares por tres años.
4.° Elección de Síndicos titular y suplente por un año.
5.° Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1936.
El Directorio.
e.4 jun.-N.° 2596-v.23 jun.

PANIFICACION ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la cual será celebrada en el local social de la Empresa, calle Canalejas 753, el día 25 de junio de 1936, a las 11 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de utilidades correspondientes al Séptimo Ejercicios, fenecido el 31 de marzo de 1936.
2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ingeniero don John Kuiper y don Luis De Ridder.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo .. de 1936.
El Directorio.
e.2 jun.-N.° 2582-v.23 jun.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio de 1936, a las 13 y 30 horas, en el local social, Av. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 616, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Manuel E. Noya, Luis María Cambaceres, José E. Gallo Calderón y Rafael A. Alcorta, que terminan su mandato.
4.° Elección de un Director titular por un año en reemplazo del señor Nicanor O. Cafferata, que renunció.
5.° Elección de Síndico y suplente por un año.
6.° Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos, la Caja entregará a los Accionistas hasta el día anterior a la Asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le corresponda.
El Directorio.
e.9 jun.-N.° 2726-v.26 jun.

Sociedad Anónima VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 junio 1936, a las 10 horas, en Tacuarí 647, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio terminado el 29 de febrero 1936.
2.° — Elección de dos directores titulares por uno y tres años respectivamente, en sustitución de los señores Juan José Domenech y doctor Francisco J. Rodríguez, que renunciaron y de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Luis Aguirre, que termina.
3.° — Elección de dos directores suplentes, por un año.
4.° — Elección de Síndicos titular y suplente.
5.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e.13 jun.-N.° 2766-v.30 jun.

HELIOS, S. A.
Cía. Argentina Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Perú número 1341|1345, el día 7 de Julio de 1936, a la hora 15, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conversión del Capital y de los Fondos de Reserva y Previsión a oro de la Sociedad en Capital y Fondo de Reserva y Previsión en moneda nacional de curso legal, mediante la sustitución de las actuales acciones de $ 100|00 oro sellado cada una por acciones nuevas de $ 227.27 m|n. de c|l., cada una.
2.° Reforma del Título II de los Estatutos estableciendo en el artículo 5.° el monto del Capital, número de acciones y distribución de las mismas en series de acuerdo con la conversión proyectada y distribución adecuada de los demás artículos dentro del mismo Título.
3.° Reforma de los artículos 3, 16, 19, 22 y 23 y reordenación de los comprendidos en el Título III desde el 22 en adelante.
4.° Transferencia al Fondo de Reserva de la pequeña diferencia que resultare como consecuencia de la operación a que se refiere el punto primero.
5.° Autorización al Presidente o a otro miembro del Directorio para gestionar del P. E. la reforma de los Estatutos y para realizar los trámites necesarios para la correspondiente protocolización, publicación e inscripción.
6.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Para asistir, todo Accionista, deberá depositar sus acciones en la Administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea.
El Directorio.
e.19 jun.-N.° 2881-v.7 jul.

"EDITORA LA VANGUARDIA"
Sociedad Anónima

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio, a las 18 horas, en el local social Rivadavia 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance del décimotercero ejercicio anual correspondiente del 1.° de mayo 1935 al 30 abril 1936.
2.° Aumento del capital social en pesos 350.000.— moneda nacional de c|l., quedando, en lo sucesivo, con un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal.
3.° Autorización al Directorio para acreditar a la cuenta "Fondo de Reserva", el saldo de la cuenta "Ganancias y Pérdidas".
4.° Elección de siete directores titulares, cinco directores suplentes y tres síndicos en reemplazo de los señores Américo Ghioldi, Alejandro Castiñeiras, Juan A. Solari, Guillermo Korn, Nicolás Repetto, Rómulo Bogliolo, José L. Pena, Alicia Moreu de Justo, Joaquín Coca, Antonio Zamora, Angel M. Giménez, Juan Unamuno, Miguel Navas, José H. Porto y Gregorio A. Ferro, por terminación de mandato.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Alejandro Castiñeiras, secretario.
e.13 jun.-N.° 2776-v.30 jun.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 del corriente a las 17 horas, en el local del Banco, Reconquista 150, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo 4.° de los Estatutos y reducción del capital social, a fin de dar cumplimiento al artículo 4.° de la Ley de Bancos, efectuar amortizaciones y crear reservas.
2.° Nombramiento de dos Accionistas para que suscriban el acta.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.
El Directorio.
e.8 jun.-N.° 2.689-v.25 jun.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo realizarse por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Extraordinaria, citada para el día 12 del corriente, se ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas, para celebrar dicha Asamblea el martes 30 de junio corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, Bartolomé Mitre número 575.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio sobre la operación realizada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.

2.° Reducción del capital realizado a $ 25.000.000.— mediante la rebaja de 50 o|o del valor de las acciones en vigor.

3.° Agregar al nombre "Banco El Hogar Argentino", el calificativo de "Hipotecario" para cumplir la disposición del artículo 3.° del Decreto Reglamentario de la Ley de Bancos.

4.° Fijar el 31 de diciembre de cada año, como fecha de cierre del ejercicio anual de la Sociedad. Esta norma se aplicará al corriente ejercicio.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previo depósito de los títulos de sus acciones. Las entradas podrán, también, solicitarse los días feriados 28 y 29 del corriente. Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1936. — Maanuel A. Portela, director-secretario.

e10 jun.-N.° 2697-v30 jun.

Sociedad Anónima BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 del corriente a las 16 horas, en Bmé. Mitre 430 (tercer piso) con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de un Director titular.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para la firma del acta.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.

El Secretario-Tesorero.

e.5 jun.-N.° 2663-v.23 jun.

COLUMBIA Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado, 27 de junio de 1936, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia N.° 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, el balance general-inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1936.

2.° Elegir cuatro directores titulares por dos años, por terminación de mandato, en reemplazo de los señores Juan Oscamou, doctor José A. Podestá, Atilio Liberti y Antonio Meneghini, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

e.8 jun.-N.° 2.723-v.25 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 25 de Junio de 1936, a las 15 y 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conferir al Directorio la autorización que de acuerdo con el artículo 343 del Código de Com. solicita para adquirir 3.500 acciones de la Sociedad, las cuales se encuentran totalmente integradas y aplicando al efecto las útilidades llevadas a Fondo de Reserva Especial en el último Balance correspondiente al 15 Ejercicio.

2.° Reducción del capital social en un importe igual al valor nominal de las acciones de la Sociedad que el Directorio rescate, usando la autorización requerida en el primer punto de este Orden del Día.

3.° Modificación de la redacción del artículo 5.° de los Estatutos.

4.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón 317.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936.

El Presidente.

e,6 jun.-N.° 2672-v.24 jun.

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 25 de junio de 1936, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón número 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Consideración de la distribución de utilidades y fijación de los honorarios del síndico.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón número 317.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936.

El Presidente

e.6 jun.-N.° 2672-v.24 jun.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria correspondiente al 16 ejercicio, que tendrá lugar el día martes 30 del corriente mes, a las 21.30 horas, en el local de la comisaría 3ra., calle Lavalle número 1086, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria y Balance General del décimo sexto ejercicio vencido (1935-1936).

b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1936-1937.

c) Modificación del artículo 1 de los estatutos sociales; y

d) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 16 de 1936. — Pedro Aulí, Secretario General.

e.17 jun.-N.° 2847-v.27 jun.

Compañía Inmobiliaria FRANCO - ARGENTINA (En Liquidación)

Convócase a los señores Accionistas a la reunión que tendrá lugar el miércoles 24 del corriente, a las 11 horas, en el local calle San Martín N.° 113 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión Liquidadora.

2.° Designación de dos Acionistas para firmar el acta de la reunión.

Buenos Aires, Junio de 1936. — El Secretario.

e.19 jun.-N.° 2896-v.23 jun.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL MONUMENTO AL TENIENTE GENERAL D. JULIO ARGENTINO ROCA (Ley N.° 12.167)

Llámase a concurso para la erección del monumento al Teniente General Julio A. Roca, dispuesto por Ley 12.167, el que será construído en el eje de la Diagonal Sud, entre las calles Perú y Chacabuco, a todos los artistas del país y del extranjero. El plazo para la entrega de las maquettes vencerá el 7 de noviembre próximo. La Comisión Nacional contratará dentro de la suma de pesos 250.000.— el monto total de la obra. En la Secretaría de la Comisión Nacional, Palacio de Correos y Telégrafos, 5.° piso, se facilitarán planos y bases.

Almirante Manuel Domecq García, presidente. — Clodomiro Zavalía y Bartolomé Galíndez, secretarios.

e22 jun.-v24 jun.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 1.901-D. 4.°|935

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sucursal San Fernando, estaciones ferroviarias locales y Sucursal Canal San Fernando, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de San Fernando.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal San Fernando (59) y a la Casa Central (B. A.).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.17 jun.-v.25 jun.

Expte. 26.166-C-935. (M. del I. y 6.145-D-3|935 D. C.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 15 de junio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal San Isidro", (57), Buenos Aires.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal San Isidro (57), Buenos Aires.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e 17 jun.-v.25 jun.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "automóviles, chassis camiones, motocicletas, bicicletas, carretillas eléctricas, etc.".

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (2.° piso), Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), 4.° piso, Bouchard y Sarmiento, el 21 de julio de 1936, a las 16 horas.

Buenos Aires, Junio 22 de 1936.

Carlos H. Sol, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.22 jun.-v.1.° jul.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de un (1) Polarímetro con destino al Instituto de Química de la Repartición.

La apertura de propuestas se efectuará el día catorce de Julio próximo, a las catorce y treinta horas, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, en la Oficina de Compras, calle Belgrano número 666 (Planta baja); donde pueden retirarse gratuítamente los respectivos Pliegos de Condiciones.

El Secretario General.

e.19 jun.-v.27 jun.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para el día 13 de Julio, a las 14 horas, para la construcción de un horno incinerador de cadáveres en la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la Isla del Cerrito, ubicada en la confluencia de los ríos Alto Praná y Paraguay, Gobernación del Chaco, en un todo de acuerdo con las respectivas Bases y Condiciones, Cláusulas Técnicas y demás documentos correspondientes que pueden ser consultados por los interesados, todos los días hábiles, en la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes 489, Capital Federal y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia (Chaco). La licitación de referencia, tendrá lugar el día y hora indicados, simultáneamente, en el mencionado Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 238, altos, Capital Federal.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936.

El Director de Administración.

e.18 jun.-v.23 jun.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 20 de julio de 1936 a las 15 horas, para la ejecución de pinturas en el Pabellón "Sexto del Hospital Rivadavia". Para informes, bases de licitación, etc., ocurrir Oficina N.° 5, Reconquista 269, de 12 a 18 horas".

La Comisión de Obras.

e22 jun.-v.26 jun.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de una máquina guillotina eléctrica, y 80 cajas de madera para bolillas, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones, que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia 1665, de 12 a 17 horas (sábado de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración el día 17 de julio próximo, a las 15 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Junio 18 de 1936.

e.17 jun. v.25 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación de casa

1.° — Llámase a licitación para el 30 del corriente mes a las 16 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con destino a la instalación del Juzgado de Paz Letrado de la Sección 11.ª de la Capital, la cual debe estar ubi-

cada en el radio comprendido entre las calles Córdoba, Pueyrredón, Las Heras y Callao.

2.° — Las propuestas deben ser redactadas en papel sellado de $ 2.— m|n., y presentadas en sobres cerrados y lacrados en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la Dirección (Victoria 344.).

Buenos Aires. Junio de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.17 jun.-v.25 jun.

Llámase a licitación privada por el término de ocho días a contar del 18 de Junio de 1936, para la adquisición de artículos de almacén y molino, hacienda en pie, verdura, fruta, papas, leche, manteca, huevos, combustibles, mercadería, ropería, artículos de sport, materiales de calzado, materiales de construcción, materiales de electricidad, maderas, artículos de escritorio, encuadernación e imprenta, farmacia, ferretería, accesorios para automóviles, forraje y alimento para aves y lavado y planchado, que fueron declarados desiertos en las licitaciones públicas de fechas 1.° de Abril y 18 de Mayo ppdos. y necesarios durante el segundo semestre del año en curso en los Establecimientos dependientes de este Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros, Victoria 344.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Junio de 1936, a las 15 horas, en la Oficina de Suministros Victoria 344, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 18 de 1936.

Luis Ricci, Director de Administración

e-18 junio-v-24 junio.

Licitación pública a efectuarse en la Oficina de Suministros, calle Victoria 344, el día 14 de Julio del coriente año, a las 16 horas, para la adquisición de diversos artículos, con destino al Asilo Tutelar de Menores "Mariano Ortiz Basualdo", de Las Armas F. C. S.

Máquinas de escribir

1 de escritura "Medio Romana", 240 espacios, que admita papel hasta 65 cm. de ancho.

1 de escritura "Medio Romana", de 100 espacios, que admita papel hasta 30 cm. de ancho.

Camas

100 camas de hierro, de mts. 0,75 de ancho por 1,80 de largo. Altura de la cabecera mts. 0,90. Pilares de mts. 0,2540 de diámetro. Armazón de acero inglés. Esmaltadas con una mano de pintura antióxida, una mano de fondo mate y dos manos de esmalte especial, aplicadas todas a soplete y secadas a horno.
Elástico de armazón de tubos, tejido y resortes de acero, estos últimos charolados.

1 tanque Australiano, compuesto de:
17 chapas de hierro galvanizado, acanalado N.° 18, de mts. 1,52 de alto por 3,05 de largo, unidas a doble hilera de tornillos.
4 bridas doble, hierro galvanizado, con colador para caños de 101,60 mm.
4 válvulas de globo (llaves de paso), de hierro galvanizado, para caños de 101,60 mm.
80 metros lineales caño hierro galvanizado, sin costura, de 101,60 mm.
1 Break - Wagon (Chata liviana), de las siguientes características aproximadamente:
Caja mts. 2.50 de largo por 1,20 de ancho por 0,80 de alto.
Ruedas delanteras de mts. 1,05, traseras 1,60, llantas de 57,149 mm.
Ejes de 50,80 mm., a tuerca.
Elásticos para 1.500 kilogramos.
Huellas de mts. 1,60 interior.
Lanza, dos balancines para tronqueros y balancines para dos cadeneros en yunta.
Armazón de lapacho y caja de cedro Paraguayo.

1 carro volcador, a varas, para 800 kgs., características aproximadas:
Caja en falsa escuadra, mts. 1,30 de largo por 0,95 de ancho, por 0,60 de alto.
Ruedas de mts. 1,20, llantas de 50,80 mm.
Eje de 44,449 mm., a cuña.
Huellas mts. 1,35 interior.
Armazón de madera dura.

MADERAS

Pino Spruce, de primera

150 mts.² de 25,40 x 152,40 mm. (1" x 6"), machihembrado y cepillado de una cara.
200 mts. l. de 76,199 x 76,199 mm. (3" x 5"), sin cepillar.
100 mts. l. de 101,60 x 101,60 mm. (4" x 4"), sin cepillar.
200 mts. l. de 50,799 x 76,199 mm. (2" x 3"), sin cepillar.

Pino Paraná. de primera

Todo cepillado de todas las caras
40 mts.² de 38,099 x 305 mm. (1½" x 12").
100 mts.² de 25,40 x 305 mm. (1" x 12").
40 mts.² de 19,059 x 305 mm. (¼" x 12").
40 mts.² de 12,700 x 305 mm. (½" x 12").
500 mts. l. de 76,199 x 76,199 mm. (3" x 3").
500 mts. l. de 50,799 x 50,799 mm. (2" x 2").

Cedro Paraguayo

Bien estacionado, libre de rajaduras u otros defectos que obliguen a desperdicios o comprometan la solidez de la pieza:
18 mts.² de 50,799 mm. de esp. (2").
25 mts.² de 38,099 mm. de esp. (1½").
40 mts.² de 25,400 mm. de esp. (1").
10 mts.² de 19,059 mm. de esp. (¾").
10 mts.² de 12,700 mm. de esp. (½").

e.15 jun.-v.25 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 horas del 21 de julio próximo, para contratar las obras de reparación en el edificio fiscal sito en Vieytes 1469, ocupado por la Escuela N.° 21 del C. E. 4.°, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

El Secretario General

e.20 jun.-v.30 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 20 de Julio de 1936

"Capital Federal"

Hora: 12,30 — "Obras varias de reparo que requiere la Cuadra para Tropa de la Compañía Topográfica Militar de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar. (Presupuesto Oficial: $ 9.143,46 m|n).

"El Palomar"

Hora: 12,45. Perforación de un pozo semisurgente" en el Colegio Militar de la Nación, en construcción en El Palomar (F. C. P.). (Presupuesto Oficial: $ 17.820,— m|n).

"Córdoba"

Hora: 13. — "Construcción de la Canalización para el servicio de riego", con destino a la Escuela Militar de Aviación en construcción en Córdoba. (Presupuesto Oficial: $ 27.344,10 m|n).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta el día 15 de julio de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1936. — José G. Paz, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.22 jun.-v.1.° jul.

Ministerio de Marina

Para trabajos de cinquería en varios pabellones de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Artículo 1.° — Hasta el día 15 de julio de 1936, a las 15 horas, se recibirán en la Dirección General del Material, Bolívar número 65, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la renovación por contrato de "ajuste alzado" de las canaletas y caños de desagües en varios pabellones de la Escuela de Mecánica de la Armada.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que desaren concurrir al acto.

Art. 2.° — A los interesados en realizar propuestas, se les proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de estas bases de licitación, cláusulas generales, y especificaciones técnicas.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 7.50 m|n.) y las subsiguientes en papel sellado de igual clase de dos pesos moneda nacional (pesos 2.— m|n.). A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, no menor que el uno por ciento (1 o|o), del valor total de la propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de las obras cuando no resultasen favorecidos por ellas.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días (15) siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el artículo 3.° al cinco por ciento (5 o|o) del valor total de la propuesta, el que se retendrá como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, Empréstito Patriótico o Cédulas Hipotecarias Nacionales. y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°

Si este depósito se hiciera en títulos, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley 11.672, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la comunicación de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de setenta (70) días hábiles, a contar de la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras la empresa incurrirá en una multa de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.— m|n.)

Art. 7.° — El pago de las obras contratadas se efectuará en una (1) cuota que se abonará cuando las obras incluídas en las mismas se hallen terminadas.

El pago, previo los trámites de práctica, se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.672, Art. 5.°

En cada pago se retendrá el diez por ciento (10 o|o) de su importe en poder del Ministerio de Marina, hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras contratadas se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los tres (3) meses de la provisional, con las mismas formalidades de ésta y siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento (5 por ciento) tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción definitiva de las obras, así también como el diez por ciento (10 o|o) del fondo de garantía de reparos.

Art. 10. — Además de las condiciones que en estas bases se establecen para la presente licitación, regirán todas las disposiciones de la Ley 775, sobre obras públicas.

e.16 jun.-v.24 jun.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Calle Bolívar N.° 65 — Cap. Federal

Llámase a licitación pública para la renovación por contrato de "ajuste alzado" de las canaletas y caños de desagüe en varios pabellones de la Escuela de Mecánica de la Armada.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Julio próximo a las 15 horas en la Dirección General del Material.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas se pueden consultar en las oficinas de la División Ingeniería Civil, calle Reconquista 281, 5.° piso, en horas y días hábiles y obtener un ejemplar de las mismas.

e.19 jun.-v.27 jun.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 14 julio 1936, por: alquiler garage (pliego 3766), a las 14 horas; material refractario (3767), 14 y 20 horas; mezcladora de aceite (3768), 14 y 40 horas; caños, accesorios y válvulas (3769), 15 horas; portacables (3770), 15 y 20 horas; bolsas de arpillera (3771), 15 y 40 horas; diamante para rectificar y hojas para sierras (3772), 16 horas.

Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.17 jun.-v.25 jun.

Llámase a licitación pública para el 23 Julio 1936, por: Bulonería (Pliego 3783), a las 14 horas; equipo soldadura eléctrica (3784) 14 y 20 horas; oxígeno industrial (3785), a 14 y 40 horas; piedras de afilar (3786), 15 horas; vidrios (3787), 15 y 20 horas; metales (3788), 15 y 40 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41. — Buenos Aires.

e.17 jun.-v.25 jun.

Llámase a licitación pública para el 8 julio 1936, a las 14 horas, por: servicio transporte fluvial subproductos Y. P. F. Santa Fe al litoral (pliego 3796), solicitarlo Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.17 jun.-v.25 jun.

Llámase a licitación pública, para el 20 de Julio 1936, por: Oxígeno industrial (Pliego 3775) a las 14 horas; equipo para soldadura eléctrica (3776) 14 y 20 horas; bombas y motores eléctricos (3777), 14 y 40 horas; pinturas (3778), 15 horas; material refractario (3779), 15 y 20 horas; carburo de calcio (3780), 15 y 40 horas; aceites varios y vaselina (3781), 16 horas; empaquetadura metálica (3782), 16 y 20 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41. Buenos Aires.

e.17 jun.-v.25 jun

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Exp. 31.498-DT-935)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a las Oficinas de Obras Sanitarias de la Nación, en la localidad de General Alvear (Provincia de Mendoza), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del citado Distrito.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del mencionado Distrito, hasta el día 23 de julio próximo, y en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, Capital Federal, 1er. piso, hasta el día 28 del mencionado mes de julio, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 18 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.19 jun.-v.24 jun.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Catamarca a Tucumán, por Huacra. Obras complementarias, pesos 126.462.—

Hasta el día 11 de julio, en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 17 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 jun.-N.° 3012-v.23 jun.
e14 jul.-N.° 3012-v17 jul.

Licitación pública para la construcción del puente sobre el arroyo Tapia. Camino de Tucumán a Salta por Tala, Tramo Tapia-Vipos. Ruta N.° 9. Tucumán. $ 63.318.—.

Hasta el día 20 de junio en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 26 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e.28 mayo.-N.° 2.933-v.1.° jun.
e.22 jun.-N.° 2.933-v.25 jun.

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio del año 1936, a las 13,30 horas, en San Martín 871, Capital, para la provisión de 300 juegos de chapas de 2 placas cada una; 200 con fondo azul y 100 con fondo rojo, para los vehículos automotores de la Dependencia, dentro de la suma de $ 3.000.— m|n. y en un todo de acuerdo con los pliegos y especificaciones que se encuentran en el Departamento de Conservación a disposición de los interesados.

e.20 jun.-N.° 3.016 v.24 jun.
e.16 jul.-N.° 3.016-v.20 jul.

Licitaciones públicas de las siguientes obras:

Camino de Comallo a Senillosa, pesos 72.329 —

Puente sobre el río Picún Leofú, pesos 19.651.—

Se admiten propuestas globales o por separado.

Hasta el día 14 de julio en los Juzgados Letrados de General Roca y Neuquén o para el día 20 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal

e.20 jun.-N.° 2.997-v.24 jun.
e.16 jul.-N.° 2.997-v.20 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 24 de julio de 1936, a las 14 horas, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Colón (Entre Ríos).

Pliego de condiciones y bases de la licitación se entregarán en la Sección Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278 — 5.° piso), en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección de dicha Escuela, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278 — 5.° piso) en el Juzgado Federal mencionado, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.

e.22 jun. v-1.° jul.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública número 421, hasta el 17 de julio de 1936, a las 14 horas, para la provisión de impermeables y trajes para agua. Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, previo pago de $ 5.— en sellado nacional.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.17 jun.-v.25 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

3 de agosto de 1936. — Bulones comunes (O. C. 719|36).

4 de agosto de 1936. — Acero dulce en chapas, barras, etc. (O. C. 707|36).

5 de agosto de 1936. — Bulones, remaches, etc. (O. C. 706|36).

6 de agosto de 1936. — Caños de cobre (O. C. 712|36).

7 de agosto de 1936. — Cables eléctricos y material ídem (O. C. 551|36.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas del Departamento Comercial y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.
e.19 jun.-v.27 jun.

O. C. 523|36. — O. C. 692|36.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

17 de Julio de 1936 — Uniformes, blusas de brin, etc. (O. C. 523|36).

20 de Julio de 1936 — Metal bismuto, pureza comercial. (O. C. 692|36).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4. Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de la División Almacenes y retirados de la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración
e.15 jun. v-23 jun.

Exp. 753|36

Llámase a licitación pública para la provisión de 15 locomotoras tipo Santa Fe.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 29 de septiembre del año en curso, a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo, puede ser consultado en la Mesa de Entradas de la División Almacenes y retirado en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 11 y 30 a 16 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago de pesos 50.— m|n. cada uno.

La Administración
e.22 jun. v-1.° jul.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, al señor **Félix Castagno**, ex Oficial de Administración de 2.ª, (Ministerio de Guerra), para que por sí o por apoderado comparezca a responder de un cargo valor de pesos 17.781.81, moneda nacional, que surge a su nombre del expediente número 4-507-M-1934, en concepto de defraudación y malversación de fondos fiscales en el Regimiento 10 de Caballería (Húsares de Pueyrredón), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—
e.17 jun.-N.° 33 s.p.p.-v.27 jun.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos 89|102, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 89

Vapor Pacific; paquete 10.287; fecha de entrada al puerto, septiembre 25|35; marca T. K.; número 2701; cantidad 1 paquete.

Legajo de rezagos N.° 90

Vapor C. de Buenos Aires; paquete 10.500; fecha de entrada al puerto, octubre 1.°|35; marca N. Y. S. E.; número 1; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 91

Vapor Gral. San Martín; paquete 8976; fecha de entrada al puerto, agosto 24|35; marca S E C; sin número; cantidad 11 fardos.

Legajo de rezagos N.° 92

Vapor El Paraguayo; paquete 10.114; fecha de entrada al puerto, septiembre 21|35; marca Ejellenek; sin número; cantidad 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 93

Vapor N. Prince; paquete 9639; fecha de entrada al puerto, septiembre 11|35; marca Fischbach / E. Jidler; número 1; cantidad 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 94

Vapor C. S. Tomé; paquete 8415; fecha de entrada al puerto, agosto 11|935; marca N. A., sin número; cantidad 4 bolsas.

Legajo de rezagos N.° 95

Vapor Manila Marú; paquete 5477; fecha de entrada al puerto, mayo 29|935; marca 8696; números 1|3; cantidad 3 cajones.

Marca 8697; números 1|3; cantidad 3 cajones, total 6 cajones.

Legajo de rezagos N.° 96

Vapor Mendoza; paquete 9116; fecha de entrada al puerto, agosto 28|935; marca G. B.; números 122|26; cantidad 5 cajones.

Legajo de rezagos N.° 97

Vapor A. Penna; paquete 8373; fecha de entrada al puerto, agosto 9|935; marca Simab; números 1|2; cantidad 2 Esq.

Legajo de rezagos N.° 98

Vapor Arlanza; paquete 8095; fecha de entrada al puerto, agosto 2|935; marca F. A. F. H.; números 1|6; cantidad 6 cajones.

Legajo de rezagos N.° 99

Vapor Jamaique; paquete 8598; fecha de entrada al puerto, agosto 15|35; marca A. A. O.

Legajo de rezagos N.° 100

Vapor S. Prince; paquete 7657; fecha de entrada al puerto, diciembre 4|934; marca G. Q.; números 8675 1|6; cantidad 6 cajas.

Marca G. Q.; número 8676, cantidad 1 fardo.

Legajo de rezagos N.° 101

Vapor S. Morena; paquete 6267; fecha de entrada al puerto, octubre 1.°|928; marca H. W. G.; números 4703|05; cantidad 3 cajones.

Legajo de rezagos N.° 102

Vapor I. Benedetti; paquete 7324; fecha de entrada al puerto, julio 15|935; marca C. Y. M., sin número; cantidad 9 bolsas.

Marca B. M.; sin número; cantidad 3 bolsas.

El Jefe
e.18 jun. v.23 jun.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Mercedes Estela Cáceres**, en su carácter de hija legítima de la ex jubilada, doña Mercedes B. de Cáceres.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.

El Prosecretario.
e.20 jun. v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Zaira Lugarini de Soriva**, por sí y su hija menor Celia Esther, por sí **María Lucrecia y Julia Laura Soriva**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Juan José Soriva.

Buenos Aires, Junio 18 de 1936. —

El Prosecretario
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Vellacich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Giner Posada de Sturla**, por sí y su hijo menor Humberto Manuel, por sí **Alberta Manuela Sturla**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex pintor de la Policía de la Capital don Manuel Agustín Sturla.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936. —
El Prosecretario
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero don **Andrés Ledezma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Jaimarena**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, don **Pedro J. Iraola**, en representación de la menor [illegible] Vita, en su carácter de hija del ex jubilado, don Genaro Vita.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Ildefonsa Canuta de Bonato**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José Bonato.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Emilia Verossi de Coira** y doña **María Magdalena Coirá**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Empleado del M. de Obras Públicas, don Carlos R. Coira.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Elena Lavorato de Magni**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Emilio Magni.
Buenos Aires, Junio 15 de 1936. —
El Prosecretario
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Arsenia de la V. de Voget** y **María Celia Ernestina Voget**, en su carácter de viuda e hija del ex Prof. del Colegio Nacional y Secretario del Juzgado Federal de Santiago, don Julio Voget.
Buenos Aires, Junio 15 de 1936. —
El Prosecretario
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, **Da. Filomena Citraro de Moni**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Vicente Moni.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936. —
El prosecretario.
e.20 jun. v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión **Da. María Elena Martínez Zavalía de Carranza** por sí y sus hijos menores María Elena, Josefina Noemí, Benjamín Fernando y Graciela Lucinda Carranza, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex profesor del Colegio Nacional de Tucumán, don Ernesto Fernando Carranza.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936. —
El prosecretario.
e.20 jun. v.23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vito Ricci**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Abelardo Enrique Brest**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Luisa Colla de Ramos**, por sí y sus hijos menores Otto, Héctor Oreste y Elba Ramos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ramón Rogelio Ramos.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936. —
El Prosecretario
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, **Da. Aurelia Peteyra de Peloso** por sí y su hijo menor Víctor Peloso, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Víctor Peloso.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936. —
El prosecretario.
e.20 jun. v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, **Da. María de la Concepción Nicolás de Viñas**, por sí y sus hijas menores Beatríz Eugenia y Eloísa Elena Viñas, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Nicanor Viñas.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936. —
El prosecretario.
e.20 jun. v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, **Da. Emilia Tirachini de Fazio**, en su carácter de madre del ex empleado de Correos, don Luis Santiago Fazio.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936. —
El prosecretario.
e.20 jun. v.23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leterio Prestigiovanni**, que deben apersinarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Chacón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Magdalena Gregoria Ferello de la Cruz** y doña **Angélica María y Lucrecia Enriqueta de la Cruz**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Auxiliar de la Justicia Civil de la Capital, don Lorenzo de la Cruz.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936. —
El Prosecretario
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Carolina Galante de Romero**, por sí y su hija menor Dora Amanda Romero, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Agente de la Policía de la Capital don Teodolín Romero.
Buenos Aires, Junio 15 de 1936. —
El Prosecretario
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julián Ayala**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ismael González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero don **Mateo Gardella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Caballero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Marino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Teodoro Rojas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Sola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cristóbal Pelegrina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don **Fabio María Cleofe Civilotti**, para sus hijos menores Elsa Beatriz y Fabio Jorge Civilotti, en su carácter de hijos legítimos de la ex maestra del Consejo Nacional de Educación, doña Raquel Carmen Echavarría de Civilotti.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Prosecretario.
e20 jun. v.23 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Molle**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Alberto Bussoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Zubcic Yupunovitch**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús Espinosa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Martinich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.
El Secretario
e.16 mayo-v.23 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Máximo Espinoza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936.
El Secretario
e.30 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.
El Secretario
e.30 mayo-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Modesta Alonzo de Sacco**, por sí y sus hijos menores Alcira, Antonia Fernarda y Francisco Antonio Sacco, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de las O. Sanitarias de la Nación, don Gregorio Sacco.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Abella Pulis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 15 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depenedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Decaro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estengan que alegar derecho a lo deposite edicto, se hace saber a todos los que tado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Monelos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Edmundo Vesely (o Edmundo Wessely)**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Anunciado Antonio Froio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Aráoz Cabezón de Ruiz**, por sí y su hijo menor Tomás Marcelo Ruiz, en su carácter de viuda e hijo del ex Auxiliar 5.°, de la Dirección General de Irrigación, don Lorenzo Ernesto Ruiz.
Buenos Aires, Junio 18 de 1936. —
El Prosecretario
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Inés Vidal de Ahumada**, por sí y sus hijos menores Juan Carlos Cevero y María Isabel Cesárea Ahumada, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Caja de Ahorro Postal, don Ramón Ahumada.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Felipa Gassola de Zulatto**, por sí y su hijo menor Mario Gregorio y por sí **Lily Estefanía y Nilda Argentina Zulatto**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cocinero del Arsenal de Artillería de Marina, don Luis Zulatto.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Angela Marengo de Schupbach**, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Enrique Luis Antonio Schupbach.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Prosecretario.
e20 jun. v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Josefa Gallado de Espil**, por sí y su hija menor Zaira Clara Espil, en su carácter de viuda e hija legítima del ex caballerizo de la Policía de la Capital, don Pedro Isaac Espil.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Prosecretario.
e20 jun. v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Catalina Lacroix de Espeche** y don **Sandalio Espeche**, en su carácter de padres del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Armando Raúl Espeche.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Prosecretario.
e20 jun. v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Elvira Pariente de Cantillo**, por sí y sus hijos menores Victoria Tomasa y Generoso Salvador Cantillo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Generoso Cantillo.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Prosecretario.
e20 jun. v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Ramona Gutiérrez de Diéz**, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Dirección General de Arquitectura, don Ramón Diéz.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
e.20 jun.-v.23 jun.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Elisa Duffrad de Goitre**, y doña **Catalina Boravicchio** de Goitre, viuda y madre respectivamente, en su carácter de viuda y madre del ex Empleado de las Obras S. de la Nación, don Carlos Goitre.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión **María Rozzano de Salvetti**, en su carácter de viuda del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Salvetti.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, don **Emilio García**, para sus pupilos los menores José Francisco, Juana Dolores, Emilio Alfredo y Oscar Ceferino García, en su carácter de hijos legítimos de la ex Maestra del Consejo Nacional de Educación, doña Pabla Alicia Sánchez de García.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María del Rosario Silva de Giúdice**, por sí y sus hijos menores Aquiles Roberto, Elsa Nelsa Cecilia Eudoscia y Arturo Alfredo Ernesto Giúdice, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Auxiliar del Ministerio de Marina, don Alfredo Giúdice.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Josefa Saa de Tazzioli**, por sí y sus hijos menores María Esther, Juan Carlos y Angélica Zulema Tazzioli, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Enrique Miguel Tazzioli.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Francisca María Alvarez de Laines** y doña **María Josefa Laines**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Empleado del M. de Marina, don Manuel Laines.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
El Prosecretario.
e.20 jun.-v.23 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o posedor del tereno calle Cuba s|n., al lado de los números 1862|70, partida 8231, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.
e10 jun.-N.° 963 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 2112, calle Alvarado, lote 12, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.
e10 jun.-N.° 950 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D.[1], Fracción D., lote 11 b., partida 145, que el Fisco Nacional ha iniciado contra Propietario Desconocido, por cobro de contribución teritorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.
e10 jun.-N.° 947 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D.[1], Fracción D., lote 12 c., partida 151, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.
e10 jun.-N.° 948 s|pp.-v30 jun.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Miguel Castillo**.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.
e.20 mayo-N.° 780 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Martín Abelenda, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del **Club Social Patricios**, con motivo de las actuaciones promovidas por la vacancia y liquidación de sus bienes.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.
e.3 jun.-N.° 847 s|p.p.-v.10 jul.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor Manuel Orús, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicacin del presente al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Congreso entre Lugones y Acha, parcela 5, manzana 296, parorquia 21 B., del Catastro Municipal, para que coparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. N.° 13.486).
Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e10 jun.-N.° 958 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno, calle Paroissien entre Moldes y Amenábar, lote 4, partida 6336, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.
e10 jun.-N.° 959 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle Besares, al lado del número 3208, lotes 6 y 7, manzana 109, partida 6669[9], Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes
Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.
e10 jun.-N.° 960 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Vilela entre los números 3219 a 3261, lotes 16 y 17, manzana 109, partida 6669[22], Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.) secretario.
e10 jun.-N.° 961 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle Besares, al lado de los números 2624|42, lotes 9 y 10, partida 6786, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.
e10 jun.-N.° 962 s|pp.-v30 jun.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Atanasio Gaquis**.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Enrique Girandy, secretario.
e.3 jun.-N.° 869 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3152, calle Isabel la Católica, lote 2, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.
e10 jun.-N.° 951 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3153, calle Isabel la Católica y Brandsen, lote 1, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.
e10 jun.-N.° 952 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3154, calle Brandsen, lote 3, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.
e10 jun.-N.° 953 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29 a cargo, del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3155, calle Brandsen, lote 4, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.
e10 jun.-N.° 954 s|pp.-v30 jun.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor Manuel Orús, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Caaguazú entre Murguiondo y Tafí, Parroquia 20 E., manzana 254, parcela 4 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho por cobro de afirmados, ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. número 13.480).
Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e10 jun.-N.° 955 s|pp.-v30 jun.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Manuel Balaija**.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.
e.3 jun.-N.° 856 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Pa Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle Jaramillo y Crámer, al lado de Crámer 3775, lote 141, partida 6069, circunscripción 16 año 1925; para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 967 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle García del Río y Melián, lotes 7|10, manzana 132, partida 6133, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 968 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Riachuelo, Cauce Anterior, Nuevo y Antiguo, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo . . de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 938 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Teuco s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 929 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Teuco s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 940 s|pp.-v30 jun.

El Juez en lo Civil doctor **Manuel Orús**, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **don Mario Ruiz de los Llanos.**

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e10 jun.-N.° 987 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Vías F. C. O. y Milton, lote 1, manzana 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclame en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario .

e10 jun.-N.° 914 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Morón, lote 23, por haberlo requerido el reresentante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun. N.° 918-s|p.p.-v-30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Y. E. C. Riachuelo a Yerbal 4996, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun. N.° 915-s|p.p.-v-30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Miltón, lote 4, manzana 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e-10 jun. N.° 916-s|p.p.-v-30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Corro y S. Eduardo, lote 5, manzana 4, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e-10 jun. N.° 917-s|p.p.-v. 30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pepirí, lote 9, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936 — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 936 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pepirí, lote 7, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.). secretario.

e10 jun.-N.° 937 s|pp.-v30 jun

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad, calle Rafaela 4644, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 911 s|pp.-v30 jun

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle R. L. Falcón, lote 29, manzana 35, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 912 s|pp.-v30 jun

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Calderón y Vías F. C. O., lote 19, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 910 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.20 mayo-N.° 792 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Victoriano A. Rodríguez**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 881 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Pade Gerda**, procesado por infracción al artículo 138 de la Ley 816, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 882 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Sixto Barsi**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 883 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Núñez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jun.-N.° 858 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 57, calle Brasil a Gaboto, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución teritorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1933. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 949 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Wenceslao Paper,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 874 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Gerardo Alberti,** a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e.3 jun.-N.° 876 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Salvador Papa,** procesado por el delito de lesiones (artículo 92, C. P.), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.3 jun.-N.° 888 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Nereo Letiz,** procesado por el delito de infracción al artículo 290, segundo apartado del Código Penal, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 878 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Elisa Núñez de Pérez,** procesada por infracción al artículo 290, segundo apartado, del Código Penal, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 879 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **José María Cosme Ares,** procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — **M. Julio Rivas Argüello, secretario.**

e.3 jun.-N.° 880 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Raúl Figueroa,** procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

M. Julio Rivas Argüello, secretario.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. —

e.3 jun.-N.° 886 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Tomás Horacio Sanguinetti.**

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 887 s|p p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Enrique Poulner,** para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue a pedido de la Embajada de Francia, por imputársele el delito de encubrimiento de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 jun.-N.° 877 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Gerónimo Lauge,** para que en el término de treinta días, computado desde de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 889 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Federico Crocci o Croci.**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.3 jun.-N.° 890 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María García,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 873 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Juan Serra Gutiérrez,** para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en perjuicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 jun.-N.° 875 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Leocadia Baz o Leocadia Baz de Juan.**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.

e.3 jun.-N.° 868 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saturnino Figueroa Vila o José Rodríguez o Saturnino Sachurdes (a) "El Pibe Dalito" o "Dia.ito",** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 jun.-N.° 994 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Bernardo Herrera,** para que dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 jun.-N.° 995 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio José Ordóñez o José A. Ordóñez,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 jun.-N.° 996 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por terinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Fernández,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 997 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Ramón Ceferino Chaparro,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 30 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 978 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carolina Vidal y José Alvarez,** para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 jun.-N.° 985 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección, Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Victoriano A. Rodríguez** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a deercho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 980 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Leopoldo Danel,** procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 jun.-N.° 981 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Pérez Repoll,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.10 jun.-N.° 982 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Núñez,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10 jun.-N.° 983 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Roberto Abel Subijana,** procesado por violación de correspondencia, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 979 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis E. Lucioni,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle centro.

e.10 jun.-N.° 986 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Emma Martínez o Ramírez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — R. S. Naón, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.3 jun.-N.° 862 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amanda Agnes de Pizarro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.3 jun.-N.° 866 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lema**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.3 jun.-N.° 864 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Fidel Noya**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 jun.-N.° 865 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Fernández o Fernando N.**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.3 jun.-N.° 899 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **César Augusto Leiva Calderón**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.3 jun.-N.° 906 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dino Chu Hing**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e10 jun.-N.° 988 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celestino Lado o Lago o Celestino Hedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e10 jun.-N.° 990 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fussanelli o Juan López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e10 jun.-N.° 991 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a las prófugas **Emma Ramírez de Ramírez o Carmen Fernández y de Teresa Carbonelli de Leonetti** procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e10 jun.-N.° 992 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luis García**, procesado por el delito de falsificación de documento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e10 jun.-N.° 993 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Tomás Filomeno Crespo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por corrupción, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 jun.-N.° 854 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eduardo Mossocco**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.3 jun.-N.° 849 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Melián Oliva**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 10.246, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Práxides M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 jun.-N.° 848 s|p.p.-v.10 jul.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Andrés Vicente Cutajar o Cutaiar**, que tramita su juicio sucesorio ante la secretaría N.° 20.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.10 jun.-N.° 1006 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de **Rómulo o Rómulo Colombo**.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.3 jun.-N.° 845 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama, y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Avda. Forest N.° 3401, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.
e.20 mayo-N.° 742-s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Román Manuel Calviño**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 jun.-N.° 896 s|pp.-v.10 jul.

El Juez doctor C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonino o Antonio Iasimone**.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.3 jun.-N.° 850 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Luis Gutiérrez de León y Rufino Deodoro Rosas Maciel**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.3 jun.-N.° 863 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Bauer Napp**, procesado por el delito de estafa y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.3 jun.-N.° 904 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Juan Ramón Outeda y Nieto o Juan Otero**.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.3 jun.-N.° 835 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pepirí, lote 8, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e10 jun.-N.° 935 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Leandro S. Fernández**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fraudes, en perjuicio de los acreedores de los concursos de Juan Magnares y Próspero Puehulu, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Jorge D. Mackinlay, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
e.3 jun.-N.° 851 s|p.p.-v.10 jul.

El señor Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña **Francisca Alvarez**.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.3 jun.-N.° 846 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Medina y Moreto, lote 5, manz. 5, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 930 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Moreto 455, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 931 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Crámer s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 932 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D[1], fracción A, lote 11 d, partida 1, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de Contribución Territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e.10 jun.-N.° 944 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Vara, se cita, llama y emplaza a **Filiberto Igorza**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 884 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propieadad calle Cardoso, lote 47, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 923 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietario o poseedores, de la propiedad calle Zelada, lote 34, manzana 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 924 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Zelada, lote 3, manzana 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 925 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Zelada 36, manzana 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 926 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Crámer s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 941 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Humberto Años**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.20 mayo-N.° 784 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Horacio Vázquez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 mayo-N.° 789 s|pp.-v.26 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Filomena Torricelli de Gliosca.**

Buenos Aires, Mayo 3 de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.

e.20 mayo-N.° 781 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Cervantes, lote 20, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.10 jun.-N.° 919 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad, calle Cardoso, lote 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 921-s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Cervantes, lote 15, manzana G, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 920-s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Alberto Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1046 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Peralta**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1045 s|p.p.-v.23 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Rosario** o **María del Rosario Ruiz Morente.** Secretaría 24.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.

e.17 jun.-N.° 1044 s|p.p.-v.23 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **María Luisa Ferreyra** o **Ferreyra de Frin.**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.3 jun.-N.° 858 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Teresa Ratti de Colombo.**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. Jorge Ravagnán, secretario.

e.3 jun.-N.° 859 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se citan por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Luisa Mango de Calderaro.**

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Federico Luis Trujillo. secretario.

e.3 jun.-N.° 901 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Besio Canavesio**, su juicio ab intestato, por treinta días.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Julio Paz (hijo), secretario.

e.6 jun.-N.° 2.671-v.14 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pascual Massara.**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.3 jun.-N.° 857 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Peraggini**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Jusicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 jun.-N.° 852 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Alejandro M. Cervantes N.° 1438, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.
e.2 mayo-N.° 744-s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Sam** o **Samuel Buchenholz** y a **Salomón Buchenholz**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.20 mayo-N.° 788 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Lope de Vega entre Murature y A. M. Cervantes, Parroquia 20-F, manzana 132, Parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrase al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.
e.20 mayo-N.° 743-s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Semería**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e.10 jun.-N.° 1004 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Rey**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.10 jun.-N.° 1005 s|p.p.-v.18 jul.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 16, doctor Federico Figueroa, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Isidoro Bimberg**.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario, p. a. s. A. Dinegro.
e.3 jun.-N.° 891 s|pp.-v.10 jul.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a las personas que se crean con derecho a los bienes del extinguido **"Círculo de Sub Oficiales del Ejército y la Armada"**.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. — Jorge Ravagnán, secretario.
e.20 mayo-N.° 752 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Felisa Russo** o **Elisa Busso**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 jun.-N.° 871 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dominga Casteluci**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 jun.-N.° 872 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Peracovich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.20 mayo-N.° 794 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Arias Ochoa** y **Rosa de Ochoa**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.20 mayo-N.° 790 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Oscar Entroscasi**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 10.250, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Pedro M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.20 mayo-N.° 791 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Jaramillo y Zapiola, lotes 11 y 12, manzana 143, al lado de Zapiola número 3751, partida 6027, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.
e10 jun.-N.° 965 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D^1, fracción B, lote 20 a, partida 104, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de Contribución Territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.
e.10 jun.-N.° 946 s|p.p.-30 jun.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor Manuel Orús, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Caaguazú s|n°. entre Murguiondo y Tafí, Parroquia 20 E., manzana 254, parcela 6, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. N.° 13.482).
Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e10 jun.-N.° 956 s|pp.-v30 jun.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor Manuel Orús, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Tinogasta entre Chivilcoy y Mercedes, Parroquia 20 A., manzana 252, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. 13.484).
Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e10 jun.-N.° 957 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Leonardo Vila**, procesado por el delito de defraudación, causa 10.034, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 jun.-N.° 893 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle García del Río entre los números 2813 á 2845, lote 18, manzana 24, partida 6306, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.
e10 jun.-N.° 974 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles Freyre, García del Río a Pintos y Manzanares a Manzanares, partida 6188^1, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.
e10 jun.-N.° 969 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles Zapiola 3824 y Manzanares 3121, partida 6194, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.
e10 jun.-N.° 970 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle García del Río 2845, partida 6307, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.
e10 jun.-N.° 971 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles vías del F. C. C. A. y Blanco Encalada, al lado del N.° 1811, partida 9159, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.
e10 jun.-N.° 972 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Litrak**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.10 jun.-N.° 998 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Martín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 jun.-N.° 1040 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abeelnda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Vicente Antonio Orlando**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 11.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.17 jun.-N.° 1041 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, y emplaza al señor **Andrés Castellini**, para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado Federal, a tomar la participación que le corresponde en el juicio de apremio, seguido por el Fisco Nacional contra la Sociedad: Castellini, Pighin y Cía., bajo apercibimiento de que se le nombrará como representante al señor Defensor Oficial, si no compareciere.

Rosario, Junio 6 de 1936. — Federico M. Llobet, secretario.

e.17 jun.-N.° 1042 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Procopio o Antonio Fecorale**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jun.-N.° 1036-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a **Antonio Sorrentino**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere será declarado rebelde..

La Plata, Mayo 30 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.17 jun.-N.° 1043 s|p.p.-v.23 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Cruz Gorostegui** y a **José Gorostegui**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 mayo-N.° 793 s|p.p.-v.26 jun.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Josefina Magdalena Claudina Blanc o Magdalena Blanch.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — **Luis A. Padilla**, secretario.

e.3 jun.-N.° 900 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Capdevile**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso.

e.3 jun.-N.° 892 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Kratz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 897 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Juan Quevedo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad sin armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 870 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Duke o Duque**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jun.-N.° 867 s|p.p.-v.10 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Virgilio Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.10 jun.-N.° 1008 s|p.p.-v.18 jul

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Miguel Alvarez**, procesado por el delito de robo a la Empresa del Ferrocarril Sud, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 26 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 895 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José María Arroyo**, procesado por el delito de estafa, causa número 10.298, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.17 jun.-N.° 1034-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Tranceline Monteros**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación, del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1035-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Tomsic**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jun.-N.° 1037-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bustos**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jun.-N.° 1038-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Pedrotti**, para que dentro de dicho término coparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 jun.-N.° 1039 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Mazota**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 mayo-N.° 783 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raúl Colombo**, procesado por el delito de hurto y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 905 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la Avda. Forest entre Núñez y Republiquetas, Parroquia 21-B, manzana 139, Parcela 8, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.20 mayo-N.° 745-s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Yarke**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 mayo-N.° 785 s|p.p.-v.26 jun.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Alfonso Parrilla.**

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.17 jun.-N.° 1033-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan G. del Signo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 jun.-N.° 902 s|pp.-v.10 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Bernarda Barros de Villar.**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1936. — Luis F. Jaen, secretario.

e.20 mayo-N.° 786-v.26 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Pilar López de Calbo.**

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.20 mayo-N.° 779 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia Seriel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 mayo-N.° 795 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan J. Almada del Castillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por..., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Rodolfo A. Gonzalez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.3 jun.-N.° 853 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **N. Campos (a) "Cabo"**, procesado por el delito de lesiones a David La Rocca, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 885 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Carlos Damiano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se lesigue por etsafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 mayo-N.° 787 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Manzanares 2940, partida 6052, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a banora el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciar se el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 966 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Miguel Rubio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de arma y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 860 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Casal**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de arma y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 861 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Milton, lote 3, manzana 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 913 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, con asiento en Rawson, doctor Rafael O. de Baldrich, de acuerdo al artículo 80 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, se cita y emplaza por el término de quince días, a los demandados **Francisco Pais, Damián Cánovas, Américo Giudice y Reynaldo Romero**, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sobre apremio que les sigue el Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes, para que los represente.

Rawson, Mayo 23 de 1936. — Emilio J. Gueret, secretario.

e.10 jun.-N.° 942-s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Congreso entre los números 1834 a 1846, lote 7, partida 9721, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Teritorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 964 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles 3 de Febrero y pasaje y vías F. C. partida 9969, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 973 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Ar entina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique Hawkes**, para que en término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1007 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don Francisco Asero, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 12.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e10 jun.-N.° 989 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Zelada lote 37, manz. 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 927 s|p.p. v.30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle White, lote 3, manz. 44, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 928 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Rafaela, lote 24, manz. 6, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 929 s|p.p. v.30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Bacacay 4612 y Olivieri, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 922 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D[1], fracción A, lote 11 c, partida 2, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de Contribución Territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e.10 jun.-N.° 945 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Abel Madariaga, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Guiroy o Yiroy**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor, en la causa que se le sigue conjuntamente con Vicente Duarte, por falsificación de billetes de Banco, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía (Art. 139, del Cód. Proc. Crim.)

Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.

e.10 jun.-N.° 999 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Abel Madariaga, secretaría del suscrito, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado **Luis Beltrán Perotti**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor en la causa que se le sigue por defraudación a la ley de Aduanas, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía.

Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.

e.10 jun.-N.° 1000 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1001 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Bega**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1002 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Flavia**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1003 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Rossi**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 jun.-N.° 1009 s|p.p. v.-18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Avda. Gral. Paz 1822, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 933 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle R. Pérez a Superí, lote 1 y 18, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 934 s|pp.-v30 jun.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

H. HERZFELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días que la **Soc. de Responsabilidad Limitada, H. Herzfeld** se ha presentado solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, ante mí el Doctor Julio E. Zamit, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Herman Herzfeld, que firma H. Herzfeld, de estado casado, Don Ernesto Herzfeld, de estado soltero, la Señora Doña Bony Corina de Herzfeld, que firma Bony Herzfeld, de estado casada, la Señorita Elsa Herzfeld, de estado soltera, todos naturales de los Estados Unidos de Norte América, domiciliados en la calle Galileo dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, y los Señores Don Rafael Olivari, que firma R. Olivari, de estado casado, Don Ricardo Emilio Olivari Costa, que firma Ricardo E. Olivari, de estado soltero y Don José Luis Olivari Costa, de estado soltero, todos argentinos, y domiciliados en la calle Galileo dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido formalizar el contrato que se determina en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la cual girará bajo la razón social de "**H. Herzfeld, Sociedad de Responsabilidad Limitada**" con domicilio en esta Capital Federal, calle Río de Janeiro número doscientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. Segundo: El tiempo de duración de esta sociedad será ilimitado. Tercero: La Sociedad tendrá por objeto todo lo concerniente al comercio de importación y a la fabricación y venta de productos medicinales y de tocador. Cuarto: El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una. Los Señores Rafael Olivari, Ricardo Emilio Olivari Costa y José Luis Olivari Costa, integrarán sus cuotas en dinero efectivo de la siguiente manera: la mitad en este acto al quedar constituída la presente sociedad y la otra mitad a los treinta días de la fecha; correspondiéndole treinta cuotas al Señor Rafael Olivari, diez cuotas al Señor Ricardo Emilio Olivari Costa y diez cuotas al Señor José Luis Olivari Costa. El Señor Herman Herzfeld, suscribe ochenta cuotas, el Señor Ernesto Herzfeld, veinte cuotas, la Señora Bony Corina de Herzfeld, treinta cuotas y la Señorita Elsa Herzfeld, veinte cuotas, todas ellas integradas con los valores, muebles o inmuebles resultantes del Inventario general de la firma Dr. H. Herzfeld con cuyo giro continúa la sociedad que se constituye por el presente acto, y que han firmado todos los socios y autenticado por el Contador Público Nacional Señor Juan V. Pietrafesa. Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Herman Herzfeld y Ernesto Herzfeld, los cuales quedan designados por este acto gerentes de la misma, con uso de la firma, quienes podrán usar el rubro social indistintamente y tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier banco inclusive el de la Nación Argentina, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta o hipoteca u anticresis sobre bienes de la sociedad o de terceros deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales. Cobren, perciban, transen, hagan quitas y la representen como actora o demandada ante los Jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y ante todas las autoridades, empleados o corporaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir el mandato en todo o en parte, y ejercer, en fin, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y que este contrato no prohibe. Sexto: La remoción, nombramiento de nuevos gerentes y retribución de los mismos serán determinados por la Asamblea de socios. Séptimo: Anualmente, el día treinta de Abril se practicará un inventario y balance, con determinación de las ganancias o pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente en proporción a las cuotas integradas por cada socio. Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente a las cuotas integradas por cada socio. Octavo: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios en asamblea, los que deberán reunirse por lo menos una vez al año en la fecha de los balances a los efectos de la aprobación de los mismos. Las decisiones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de mil pesos moneda nacional. Noveno: La citación a la Asamblea será hecha por él o los gerentes. Los socios deberán reunirse a requerimiento de cualquiera de ellos formulado ante él o los gerentes. En tal caso él o los gerentes procederá a citar a los socios por carta certificada con aviso de retorno con tres días de anticipación, por lo menos, expresando el objeto de la reunión y para una fecha comprendida dentro de los siete días de formulado el pedido de asamblea. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por terceros debidamente facultados para ello. Décimo: La liquidación y participación de los bienes sociales a la terminación de la sociedad se hará por el o los socios que se designen en asamblea al efecto. Conformes con lo establecido en los artículos que anteceden dan por constituída la sociedad y se obligan con arreglo a derecho. Leído que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto, Don RafaelB. González y Emilio P. Bardi, vecinos, hábiles doy fe. H. Herzfeld. Ernesto Herzfeld. Bony Herzfeld. Elsa Herzfeld. R. Olivari. Ricardo E. Olivari. José Luis Olivari Costa. Rafael B. González. Emilio P. Bardi. Hay un sello. Ante mí. Julio E. Zamit. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo doy fe. Para la sociedad H. Herzfeld, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta y tres. Hay una estampilla y un sello. — Julio E. Zamit. — Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e20 jun.-N.° 2912-v25 jun.

"BOSSART LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato perteneciente a la sociedad "**Bossart Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", el cual es del tenor siguiente:

Folio 690. — Primer Testimonio. — Número Doscientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores Ernesto Bossart, de estado casado, de cuarenta y cuatro años de edad; don Juan Bossart, de estado soltero, de veinte y siete años de edad; y don Enrique Ernesto Bossart, de estado soltero, de diez y nueve años de edad; los tres de nacionalidad suiza, de este vecindario, domiciliados en la calle Defensa número quinientos dos, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que el último tiene autorización para ejercer el comercio, según lo justifica con el testimonio de actuaciones que me presenta y es del tenor siguiente: "Testimonio. Señor Juez de Comercio. — Enrique Ernesto Bossart, constituyendo domicilio legal en la calle Defensa quinientos dos, a V. S. respetuosamente se presenta y pide: Que en razón de haber cumplido los diez y ocho años, según lo justifica con la partida de nacimiento que debidamente legalizada y traducida acompaño, vengo a solicitar de V. S. la autorización necesaria para ejercer el comercio. — Dígnese proveer como se pide, que será justicia. — H. Bossart. — Otro sí digo: Yo, Ernesto Bossart, en mi carácter de padre del peticionante, vengo a expresar a V. S. que presto mi conformidad a lo que solicita mi hijo, en razón de la edad y de reconocerlo perfectamente capacitado para ejercer el comercio. — Es también justicia. — E. Bossart. — Buenos Aires, Febrero ocho de mil novecientos treinta y seis. — Vista al señor Asesor de Menores y señor Agente Fiscal. — Williams. — Ante mí: Carlos Castro Walker. — Señor Juez: Puede V. S. ordenar la reinscripción solicitada. — Febrero once|mil novecientos treinta y seis. — Roberto Madero. — Buenos Aires, Febrero catorce de mil novecientos treinta y seis. — Téngase presente y corra con la vista al señor Agente Fiscal. — Rep. la foja. — Williams. — Ante mí: Carlos Castro Walker. — Señor Juez, previa ratificación del Traductor no me opongo a lo solicitado. — Febrero quince de mil novecientos treinta y seis. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, Febrero quince de mil novecientos treinta y seis. — Téngase presente y previa ratificación del Traductor del documento de fs. una, vuelva. — Williams. — Ante mí: Carlos Castro Walker. — Buenos Aires, Marzo cuatro de mil novecientos treinta y seis. — Téngase presente y previa ratificación del padre del menor, inscríbase. — Williams. — Ante mí: Carlos Castro Walker. — Sobre raspado: Asesor. Puede. entre líneas: Rep. la foja, del documento. — Valen. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro y que fué inscripto con fecha veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y seis, bajo el número once, al folio noventa y siete del Libro primero de Venia para ejercer el Comercio. — Buenos Aires, veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — Clod. Araujo V. — Hay un sello. — "Es copia fiel, doy fe y los comparecientes dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad Mercantil y vienen a formalizarlo por esta escritura, en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad queda constituída entre los tres comparecientes en el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Girará bajo el rubro de "**Bossart Limitada". Sociedad de Responsabilidad Limitada**. — Tercero: El domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Defensa número quinientos dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en el resto del país y en el extranjero. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es continuar con la explotación del negocio de importación de mercaderías en general, comisiones y consignaciones que el socio don Ernesto Bossart tiene establecido en esta Ciudad en la citada calle Defensa número quinientos dos y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Podrá también la Sociedad, ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, y a este efecto celebrar toda clase de contratos sobre bienes muebles, inmuebles, adquiriéndolos en compra, permuta, cesión, dación en pago y en toda forma venderlos, enajenarlos, hipotecarlos o prendarlos, así como aceptar hipotecas, prendas, warrants y otra clase de garantías; dar y tomar muebles o inmuebles en locación, por plazo máximo que establecen las leyes; contratar locaciones de servicios; conferir poderes generales y especiales de cualquier naturaleza que sean y revocarlos, hacer quitas y remisiones de deudas, dar y tomar dinero prestado, realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con Bacos, particulares u oficiales, el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y con cualquier otra institución de crédito, y en todos ellos, obtener dinero en préstamo, celebrar contratos de mutuo, firmando los documentos del caso, y en todos ellos descontar letras, pagarés, vales y otras obligaciones, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero, cheques, títulos u otros valores en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, en custodia o en otra forma; girar sobre fondos depositados o en descubierto y endosar cheques; obtener créditos en cuenta corriente, suscribir cualquier documento creditorio a su favor o a su cargo. — Igualmente la Sociedad podrá solicitar y recibir concesiones Municipales, Nacionales y Provinciales y gestionar, obtener y registrar marcas de fábrica y de comercio. — Quinto: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional, aportados en la proporción siguiente: ciento ochenta y cinco mil pesos por don Ernesto Bossart; diez mil pesos por don Juan Bossart y cinco mil pesos por don Enrique Ernesto Bossart y está representado así: sesenta y nueve mil setecientos setenta y un pesos ochenta y seis centavos moneda nacional en dinero efectivo, de los cuales corresponden cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y un pesos ochenta y seis centavos al señor Ernesto Bossart; diez mil pesos al señor Juan Bossart y cinco mil pesos a don Enrique Ernesto Bossart; y el resto de ciento treinta mil doscientos veintiocho pesos catorce centavos también moneda nacional, hasta completar los citados doscientos mil pesos, se compone de créditos a favor del señor Ernesto Bossart, títulos, mercaderías y participación del mismo señor Ernesto Bossart en el capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Suchard Argentina, todo lo cual resulta del inventario que han practicado y está firmado por cada uno de los socios. — El expresado capital queda dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una,

perteneciendo ciento ochenta y cinco cuotas a don Ernesto; diez cuotas a don Juan; y cinco cuotas a don Enrique Ernesto Bossart. — La transferencia de las cuotas entre los consociados, podrá realizarse sin necesidad de la conformidad de los demás, pero para ser cedidas a extraños, se requerirá llenar los extremos que prescribe el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La duración de la Sociedad será el término comprendido entre el primero de Julio del año en curso y el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Ernesto Bossart, quien queda desde ahora designado "Gerente"; dicho señor Gerente, tendrá la representación y dirección de la Sociedad y el uso de la firma con las más amplias facultades y especialmente para resolver y llevar a término todos los actos y contratos que se celebren, ejercitar todas las acciones legales que competan, nombrar y remover todos los empleados, suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios, podrá hacer pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, transigir, hacer arreglos, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisión y quita de deudas, comprar y vender bienes inmuebles, prestar dinero y tomarlo prestado, dar y tomar bienes en arrendamiento, constituir a la Sociedad en depositaria y otorgar poderes generales y especiales. — La enumeración de los actos, que acaba de hacerse, es meramente enunciativa y no limitativa, pues el Gerente podrá ejercitar todos los actos que según las leyes y este contrato, corresponden a los administradores. — Octavo: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general; de las utilidades realizadas en cada ejercicio anual, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que haya alcanzado el diez por ciento del capital y el resto se destinará en primer término a abonar un interés del cinco por ciento anual al capital. — El remanente de las utilidades se repartirá a los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Si el balance arrojara pérdidas, ellas serán soportadas por los socios también en la proporción de las cuotas. — Noveno: Los balances a que se hace referencia en el artículo anterior, serán sometidos a la consideración de los socios; su aprobación, modificación o rechazo, se decidirá por mayoría de votos en una reunión que se celebrará a esos efectos. — Los socios que no concurran a dicha reunión, podrán enviar su voto por escrito, y se le computará siempre que ese voto llegue con anterioridad a la reunión convocada. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del término, con intervención de un representante de los herederos del socio premuerto, es decir, que todos los herederos deberán unificar su representación en quien les parezca; dicho representante podrá concurrir a las reuniones sociales y votará con el número de votos que corresponde a la totalidad de las cuotas que pertenecieron al causante. — Undécimo: Todas las dudas, diferencias y cuestiones que se suscitaren entre los socios, sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato, la disolución o liquidación de la Sociedad, o por cualquier otro motivo, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte disidente, es decir, que tengan intereses encontrados y dichos arbitradores nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie será inapelable y acatado sin observación, pues las partes, desde ahora, a él se someten y renuncian a toda intervención judicial. — Bajo los expresados once artículos, dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Fidel Goyoaga y don Guillermo Ancízar, vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. — E. Bossart. — J. Bossart. — E. E. Bossart. — Tgo.: F. Goyoaga. — G. Ancízar. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando G. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno a mi cargo, doy fé. — Para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis, extendido en los sellos números setecientos diez y seis mil quinientos uno; setecientos diez y seis mil quinientos dos; setecientos diez y seis mil quinientos tres y el presente. — Fernando G. del Río. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Junio 9 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.18 jun.-N.º 2.905-v.23 jun.

CONFINA

CONFECCIONES FINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el siguiente contrato: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y seis, entre los señores Germán Kahn, alemán, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil veinticinco y Ernesto Oppenheimer, argentino, domiciliado en la calle Arcos número cuatro mil quinientos veinticuatro, ambos mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "Confina, Confecciones Finas. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su asiento principal en la calle Cangallo número mil cuatrocientos setenta y nueve. — La sociedad podrá establecer sucursales — Segunda. Su duración será por tiempo indeterminado. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación, compra y venta de confecciones para señoras al por mayor o al por menor y artículos afines. — Cuarta: El capital de la sociedad será de (30.000 $ m|n.), treinta mil pesos moneda nacional en efectivo, aportado por los socios en la siguiente forma: Don Germán Kahn veinte mil pesos moneda nacional (20.000 $ m|n.), y Don Ernesto Oppenheimer, diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.). — Los aportes han sido íntegramente suscritos e integrado el cincuenta por ciento del capital en dinero, o sea la suma de pesos quince mil (15.000 $ m|n.), comprometiéndose los socios a integrar el resto del aporte en efectivo cuando la marcha de los negocios así lo exija. — Quinta: El capital de la sociedad se divide en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, correspondiendo veinte al socio Kahn y diez al socio Oppenheimer. — Los socios no podrán transferir las cuotas a terceros extraños a la sociedad sin autorización del consocio. — Los cesionarios de cuotas extraños a la sociedad no podrán desempeñar el cargo de gerente sin la conformidad de ambos socios. — Sexta: Todas las resoluciones, por las cuales se expresará la voluntad de los socios, requieren la unanimidad de sus votos. — Séptima: El ejercicio anual terminará el último día del mes de Febrero. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios como gerentes, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social. — Ejercitarán los más amplios poderes de administración con mandato general, no pudiendo sin embargo comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto para el cual se ha constituído, ni constituirla en garantía de las operaciones particulares de los socios ni de extraños a la sociedad. — Los gerentes podrán tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones bancarias con los bancos de la Nación Argentina, Pcia. de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, y los demás bancos; podrán realizar la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles en el presente o futuro, aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes, ceder, transferir o hipotecar los bienes inmuebles que en el futuro posea y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias (Ley 9644). — Podrán efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, efectuar renuncia gratuita, remisión, quita de deudas, dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles que pertenezcan a la sociedad, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación, ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Novena: Los gerentes no tendrán el derecho de nombrar apoderados que pudiesen representar a la sociedad por sí sólos; sólo podrán nombrar apoderados que representen a la sociedad conjuntamente con uno de los socios. — Décima: El socio señor Kahn, deberá dedicar toda su actividad exclusivamente a la sociedad y recibirá en su calidad de gerente una asignación mensual de quinientos pesos, cuyo importe se incluirá en los gastos generales de la sociedad. — Undécima: Al señor Oppenheimer, se le entregará cada mes quinientos pesos moneda nacional, a cuenta de las ganancias que le correspondieren. — Al señor Kahn, se le entregará cada mes mil pesos moneda nacional, en las mismas condiciones. — No podrá retirar ninguno de ellos suma alguna en los meses en que el balance mensual no arrojara para la sociedad una ganancia de por lo menos mil quinientos pesos. — Décima segunda. De las ganancias anuales se destinará un seis por ciento a la formación de un fondo de reserva; esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcanzará al quíntuplo del capital social. — Décima tercera: Cada uno de los socios participarán en las ganancias y pérdidas de la Sociedad en proporción a la parte de su capital en la misma. — Décima cuarta: La contabilidad de la sociedad y sus balances deberán practicarse conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Los socios desempeñarán conjuntamente o individualmente funciones fiscalizadoras. — Además de los balances anuales se efectuarán balances mensuales. — Décima quinta: Ninguno de los socios podrá dar garantías o fianzas en interés de terceros. — Décima sexta: Cada uno de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, cuando el balance anual arrojase una pérdida de más de una tercera parte del capital social. — Décima séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, la garantía quedará exclusivamente a cargo del otro socio. — Cuando el socio fallecido fuere el Sr. Kahn, la asignación mensual a que se refiere la cláusula décima, sólo correrá por el mes de su defunción. — En este caso el señor Oppenheimer asumirá automáticamente las funciones de gerente administrador, y recibirá en su calidad de tal, una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m|n.), a cargo de Gastos Generales. — Si el señor Oppenheimer, no pudiera o no quisiera desempeñar dichas funciones lo reemplazará en ellas un representante cuyo emolumento pagará de la mencionada asignación. — Este sustituto será nombrado con la aprobación de los herederos del señor Kahn. — Después de ese mes, los herederos del señor Kahn, mientras no se hubiere disuelto la sociedad, retirarán mensualmente mil pesos moneda nacional a cuenta de las ganancias que les correspondieren en las mismas condiciones que establece la cláusula undécima para el señor Oppenheimer. — Décima Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio gerente supérstite, presentará a los herederos del difunto a más tardar cuarenta y cinco días después de la fecha de su fallecimiento un balance de la sociedad a la fecha de ese fallecimiento. — Décima novena: Los herederos del socio fallecido tendrán derecho y si son varios tendrán también la obligación de hacerse representar por un solo apoderado, que tendrá la facultad de examinar el balance a que se refiere la cláusula anterior, relacionándolo con los balances anteriores. — Tendrán un plazo de treinta días para pronunciarse sobre ese balance a partir de la fecha de su presentación. — En caso de divergencias en la apreciación del valor real y el valor nominal de los bienes de la Sociedad, decidirá el tribunal arbitral a que se refiere la cláusula última de este contrato. — Vigésima: Los herederos del socio fallecido, podrán pedir la disolución de la sociedad, dentro de un plazo de dos meses a partir de la aceptación del balance a que se refiere la cláusula décima octava o desde el pronunciamiento del tribunal arbitral, ya directamente o por intermedio de su apoderado. — Vigésima primera: Si los herederos pidieran la disolución, ésta se llevará a cabo un año después de la fecha del fallecimiento del socio de quien son herederos. — El socio sobreviviente tendrá derecho de declarar su voluntad de comprar las cuotas del socio fallecido, hasta un mes después de haber manifestado los herederos de éste su pedido de disolución de la sociedad. — Si el socio sobreviviente hiciere la declaración a que se refiere el apartado anterior, no se efectuará la liquidación de la sociedad. — El precio de compra de las cuotas del socio fallecido, se determinará por el valor real de los bienes del negocio a la fecha de su fallecimiento. — Vigésima segunda: En caso de efectuarse la compra a que se refieren los dos últimos apartados de la cláusula anterior, el precio se pagará en la forma siguiente, cincuenta por ciento dentro de los nueve meses de hecha la declaración por el socio sobreviviente; veinticinco por ciento dentro de los tres meses subsiguientes al plazo anterior y el veinticinco por ciento restante, dentro de otros tres meses más. — Por las sumas a que se refiere esta cláusula se pagará un interés del 6 por ciento anual. — Vigésima tercera: El socio sobreviviente quedará personalmente responsable por el importe de las sumas a que se refiere la cláusula anterior, además de la responsabilidad de la "Confina". — Vigésima cuarta: Las divergencias entre los socios se resolverán por un tribunal arbitral, compuesto de dos árbitros, nombrados cada uno de ellos por una de las partes, dentro de los ocho días de su requerimiento por la otra parte; si la parte requerida no lo hiciere, lo hará el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En caso de no haber acuerdo entre los dos árbitros, nombrarán un tercero; al no haber conformidad para la designación del tercero, la hará el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Las decisiones de este Tribunal serán definitivas. — El tribunal arbitral deberá pronunciarse sobre las cuestiones que le fueren sometidas, dentro de los noventa días de requerida su constitución. — La parte que haya requerido la formación del tribunal, tiene la obligación de gestionar su constitución y el pronunciamiento respectivo dentro del plazo a que se refiere el apartado anterior. — En el lugar y fecha arriba enunciados, firman los dos socios el presente documento, extendido en los sellos de peso uno y cincuenta, números 540.987, 540.988, 540.989 y 540.990.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936. — Isaac Leff, secretario.

e.18 jun.-N.º 2.874-v.23 jun.

"FANACAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

(Hijos de Jaime Scolni)

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el con-

trato de sociedad de responsabilidad limitada, que se transcribe a continuación — Primer Testimonio: — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de Mayo de mil novecientos treinta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Doctor Elias Scolni, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número quinientos ochenta, doña Flora Scolni de Dorfman, casada en primeras nupcias con el Ingeniero don Aaron Dorfman, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil ciento veinticuatro, doctor Miguel Scolni, casado, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número quinientos ochenta; doctora Aida Scolni de Domínguez, casada en primeras nupcias con el doctor Ramón Domínguez, argentina, domiciliada en la calle Valle número quinientos sesenta y tres, don David Scolni, soltero, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número quinientos cincuenta y seis; doctora Elena Scolni de Kliman, casada en primeras nupcias con el doctor Leonardo J. Kliman argentina domiciliada en la calle Cullen número cinco mil trescientos dos, y la doctora Amalia Scolni, soltera, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil ciento veinticuatro. todos son de éste vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: — Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que más adelante se expresan, dejando constancia las Señoras Flora Scolni de Dorfman, doctora Elena Scolni de Kliman y doctora Aida Scolni de Domínguez que intervendrán en cada uno de los actos referentes a esta Sociedad por sí o por apoderado, administrando sus propios bienes a cuyo efecto han inscripto en el Registro de Mandatos de esta Ciudad, la manifestación de voluntad que establece el artículo tercero inciso C. de la L. y once mil trescientos cincuenta y siete. — Primero: Queda contituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "**Fanacal Sociedad de Responsabilidad Limitada, Hijos de Jaime Scolni**". — Segundo: Esta Sociedad establece su domicilio en la calle Carlos Pellegrini número quinientos cincuenta y seis de esta Ciudad, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero con o sin capital determinado. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la venta y fabricación de todo artículo de calzado y de las industrias del cuero en general, manufacturadas o no, como así mismo podrá si lo creyere conveniente dedicarse a cualquier otro ramo, industria o representación. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el treinta y uno de enero de este año, y se prorrogará indefinidamente de dos en dos años siempre que ningún socio manifestara disconformidad hasta un año antes del período del vencimiento del contrato social denunciándolo por telegrama colacionado dirigido a sus otros socios y a la Sociedad. — Quinto: El capital social lo constituirá la suma de ciento sesenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil seiscientas treinta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional, aportada por los socios en partes iguales a saber: veinte y tres mil cuatrocientos pesos que representan doscientos treinta y cuatro cuotas cada uno. — No se establece cuotas suplementarias de garantía. — Sexto: La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Jaime Scolni, propietario de la Fábrica de Calzado Fanacal, establecida en la calle Carlos Pellegrini números quinientos cincuenta y seis y quinientos cincuenta y ocho de esta Ciudad, según el balance practicado el treinta y uno de Enero último. — Séptimo: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los Señores David Scolni y Jaime Scolni, quienes ejercerán la dirección general de los negocios conjunta, separada, indistinta o alternativamente, pudiendo cualquiera de ellos hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándole únicamente prohibido emplearlas en garantías o fianzas de terceras personas y en negocios ajenos a la Sociedad. — Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas y de la disposición del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes, muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza de la República y del extranjero, realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar cheques y extraer depósitos, celebrar contratos de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. — Octavo: Se requiera la conformidad unánime de todos los socios para realizar las siguientes operaciones: venta del negocio de la sociedad, disolución de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliación del capital social salvo las reservas que por el artículo décimo segundo aumentan dicho capital automáticamente. — Noveno: Los Señores Jaime Scolni y David Scolni en su carácter de Director el primero y de Director Gerente el segundo, ambos gozarán de un sueldo de mil pesos moneda nacional mensuales, los cuáles deberán imputarse a gastos generales y no podrán ser reducidos ni aumentados mientras subsistan dichos directores en sus respectivos cargos. — Décimo: En los cuatro primeros meses de cada año, a partir del año mil novecientos treinta y siete, se practicará un balance general anual de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias de acuerdo con las normas generales del comercio, el que deberá ser expuesto para su aprobación a la consideración de los socios dentro de los dos meses de practicado, aprobación que deberá consignarse en acta especial, en la que se notificarán cada uno de los interesados y a los que así no lo hicieran o manifestaren disconformidad dentro de ese término deberá notificárseles por telegrama colacionado sesenta días después de la presentación del balance, dándoseles por con formes si no se opusieran en forma legal dentro del término de cinco días posteriores al recibo del telegrama. — Undécimo: Cuando el Director-Gerente Señor David Scolni o el Director Señor Jaime Scolni, creyeren conveniente convocar a asamblea de socios, deberán hacerlo con quince días de anticipación por telegrama colacionado o notificación personal, exponiendo en el mismo la orden del día a tratarse. — En la sesión correspondiente se labrará un acta firmada por todos los socios presentes, realizándose la asamblea con los socios que concurran y las resoluciones que se aprueben, por simple mayoría, serán acatadas por todos los socios, inclusive los ausentes y disidentes. — Duodécimo: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar un fondo de previsión hasta alcanzar el monto del cincuenta por ciento del capital social, suma que quedará depositada en una cuenta especial denominada "Fondo de Previsión" en el Banco que oportunamente designe la Sociedad. — Las utilidades líquidas restantes que resulte en cada balance anual, se repartirán en la siguiente proporción: el cuarenta y seis por ciento para el socio don David Scolni y el cincuenta y cuatro por ciento se dividirá por partes iguales entre los otros seis socios a razón del nueve por ciento a cada uno de ellos. — Estas utilidades podrán ser retiradas por los socios en tres cuotas iguales a los tres seis y nueve meses después de la fecha en que el balance hubiere sido practicado. — El socio que optase por dejar sus utilidades en la Sociedad no percibirá intereses alguno por éstas, las que quedarán a su disposición convirtiéndose la Sociedad en depositaria a título gratuito de las mismas. — En el caso de que los socios quisieran retirar los depósitos acumulados podrán hacerlo en cuotas mensuales del dos por ciento de los mismos el último día de cada mes, pudiendo ser mayores los retiros con la conformidad expresa de todos los socios. — Se considerarán sumas en depósito las que quedarán en la Sociedad con seis meses de posterioridad a la fecha, en que debieron ser retiradas. — Las pérdidas que hubieren serán soportadas entre los socios por partes iguales. — Décimo Tercero: Con excepción de don David Scolni los demás socios manifiestan en este acto que por separado otorgan poder de administración irrevocable al Sr. Jaime Scolni para todo lo relacionado con la Sociedad constituída "Fanacal Sociedad de Responsabilidad Limitada, Hijos de Jaime Scolni". — Si durante la vigencia de este contrato falleciera el Director señor Jaime Scolni, el Gerente Director señor David Scolni continuará en funciones como único Director con todas las amplias facultades consignadas precedentemente y no podrá ser removido sino por las causales especificadas en las reglas del mandato. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad continuará el giro de sus negocios incorporando a la misma a los sucesores del socio fallecido quiénes unificarán su representación a los efectos de este contrato. — Si los sucesores no desearen continuar en la Sociedad, los socios restantes podrán adquirirle por partes iguales las cuotas que le correspondieren al socio fallecido y si alguno no tuviere interés podrán adquirirlas los demás abonándose, también las utilidades que se hubieren obtenido en el último ejercicio practicado, dentro del plazo de seis años con el cuatro por ciento de interés anual, siendo la cuota correspondiente al primer año pagadera en cuatro partes iguales a los tres, seis, nueve y doce meses, y las cinco anualidades restantes el treinta y uno de Diciembre de cada año, firmando documentos negociables. — Si la Sociedad se liquidara antes que vencieran los plazos designados en este artículo, por el saldo exigible en el momento de entrar en liquidación los herederos o sucesores percibirán la parte que aun les faltare cobrar dentro del plazo en que deberá efectuarse la liquidación, siempre que éste fuere menor. — Décimo Quinto: Si a la expiración del contrato los socios decidieran por unanimidad liquidar la Sociedad serán liquidadores el socio Director Gerente don David Scolni y el Director don Jaime Scolni, conviniéndose en ese acto el sueldo que los mismos percibirán por su cometido, soportándose las pérdidas proporcionalmente al capital y las ganancias en las proporciones establecidas en el artículo décimo segundo. — Si no hubiese unanimidad los socios que desearen continuar con el giro de los negocios podrán hacerlo pagando al contado la parte de capital y utilidades que le correspondiere a los socios salientes de acuerdo con el último balance. — Décimo Sexto: Si en el transcurso de la Sociedad ingresaran empleados habilitados o se habilitaren los existentes cualquiera que fuera el porcentaje sobre las utilidades que a los mismos se le asignaren ya fuere sobre la venta general o sobre las parciales, estas habilitaciones se restarán de los beneficios netos obtenidos y sobre el remanente se harán las distribuciones a los socios establecidas en el artículo décimo segundo. — Décimo Séptimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de Responsabilidad Limitadas y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Décimo Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales en la Sociedad, será resuelta y dirimida **por árbitros nombrados** uno por cada parte en disidencia, los que podrán en caso de desacuerdo designar un tercero. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes renunciando los socios a la recusación a que pudieren tener derecho por Ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que le correspondiere en razón de la materia o de la persona que no sea el de la justicia comercial ordinaria de la capital federal, fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en los indicados en esta escritura, donde deberán recibir notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales, teniendo que serlo en este caso por telegrama colacionado o por escribano público. —Bajo tales conceptos dejan formalizada esta Sociedad a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Presente al acto don Jaime Scolni, de estado viudo, de nacionalidad argentino, domiciliado la calle Carlos Pellegrini número quinientos cincuenta y seis, mayor de edad, hábil, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y expone: Que dona a título gratuito a sus legítimos hijos doctor Elias Scolni, doctor Miguel Scolni, don David Scolni, doña Flora Scolni de Dorfman, doctora Aida Scolni de Domínguez, doctora Elena Scolni de Kliman y doctora Amalia Scolni todo el activo y pasivo de su negocio denominado "Fábrica de Calzado Fanacal" establecido en esta Ciudad calle Carlos Pellegrini números quinientos cincuenta y seis y quinientos cincuenta y ocho, cuyo detalle resulta del inventario respectivo. — Los nombrados donatarios manifiestan su conformidad y aceptación, agregando: Que la Sociedad constituída precedentemente ha sido en base al negocio referido que aportan íntegramente a la misma. — Y yo el Escribano autorizante hago constar que el donante no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que el negocio no adeuda impuesto de patente hasta el año pasado, según los certificados que se agregan; que se han efectuado las publicaciones requeridas por la Ley en los diarios "Poder y Justicia" y "Boletín Oficial" por el término de cinco días, no habiéndose formulado reclamo alguno y que se abonó el impuesto que establece la Ley once mil doscientos ochenta y siete con los sellos agregados y de conformidad con la liquidación practicada por la oficina judicial del Consejo de Educación, cuyo testimonio se agrega a esta escritura. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Luis Barreda y don Antonio M. Pessolano, ambos veciones, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Jaime Scolni. — Elias Scolni. — Flora Scolni de Dorfman. — Miguel Scolni. — Aida S. de Domínguez. — Elena Scolni de Kliman. — David Scolni. — Amalia Scolni. — Tgo.: Luis Barreda. — Tgo.: A. M. Pessolano. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y uno del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a diez y seis días del mismo mes y año, extendido en este sello de un peso cincuenta, y otros cinco de igual valor números: ciento treinta y ocho mil setecientos setenta y uno al ciento treinta y ocho mil setecientos setenta y cinco. — Aquiles Yorio. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.18 jun.-N.° 2.872-v.23 jun.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Marca Renunciada N.° 146.588

" J. U. V."

Atilio Esteban Cattaneo. — Renuncia a todos los derechos que posee en la marca "J. U. V" N.° 146.588; que le fué concedida por esta Dirección en Enero 20 de 1934. — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales Alcóholicas o no alcohol, de la calse 23. — Aviso número 1761.

v.27 jun.

Acta N.° 187.750

MAGICO

Febrero 22 de 1936. — Cía. Oleaginosa Argentina S. A. (C. O. A. S. A.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 385.

v.27 jun.

Acta N.° 188.671

MARCA REGISTRADA

Abril 17 de 1936. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1226.

v.27 jun.

Acta N.° 188.672

MARCA REGISTRADA

Abril 17 de 1936. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 1227.

v.27 jun.

Acta N.° 188.673

MARCA REGISTRADA

Abril 17 de 1936. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, pisicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1228.

v.27 jun.

Acta N.° 188.674

MARCA REGISTRADA

Abril 17 de 1936. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 1229.

v.27 jun.

Acta N.° 188.675

MARCA REGISTRADA

Abril 17 de 1936. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 1230.

v.27 jun.

Acta N.° 188.676

MARCA REGISTRADA

Abril 17 de 1936. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1231.

v.27 jun.

Acta N.° 188.677

MARCA REGISTRADA

Abril 17 de 1936. — Hasenvlever & Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas de sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación de neumáticos, para inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 1232.

v.27 jun.

Acta N.° 188.938

"Escasany"

Abril 25 de 1936. — Casa Escasany, Joyería y Relojería S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 97.086. — Aviso N.° 1571.

v.27 jun.

Acta N.° 189.345



Mayo 19 de 1936. — Harguindeguy Hnos. — Para distinguir calzados todas clases, de la clase 16. — Renovación de la N.° 95.860. — Aviso N.° 1883.

v.27 jun.

Acta N.° 189.370

CAFIRINA

Mayo 20 de 1936. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 97.363. — Aviso número 1880.

182.17

Acta N.° 189.4..

ONENA

Mayo 23 de 1936. — José A. Argarate. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 97.105. — Aviso N.° 2037.

v.27 jun.

Acta N.° 189.498

KOERMER

Mayo 27 de 1936. — Sucesión de Roberto Cáceamo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2124.

v.. jun.

Acta N.° 189.600

CANARIO

Junio 1.° de 1936. — Rosa Barbalato de Freddi. — Para distinguir una tintura de uso veterinario, de la clase 2. — Aviso N.° 2237.

v.27 jun.

Acta N.° 189.601

Junio 1.° — de 1936. — The American Pulley Company, de Philadelphia, Pensylvania, E. U. de América. — Para distinguir poleas de transmisión en general, de la clase 5. — Renovación de la N.° 189.601. — Aviso N.° 2229.

v.27 jun.

Acta N.° 189.604

BELMONT

MARCA REGISTRADA

Junio 1.° de 1936. — Svendsen & Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 20.000.—. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 1968.

v.27 jun.

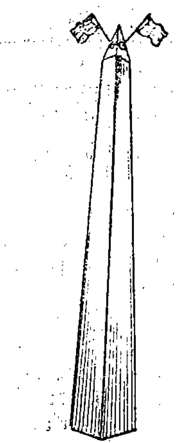
Acta N.° 189.616

FIGURITAS

Junio 1.° de 1936. — Roque Livieri, Miguel Julian Tarallo y Ulises Peluffo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de contralar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2239.

v.27 jun.

Acta N.° 189.605

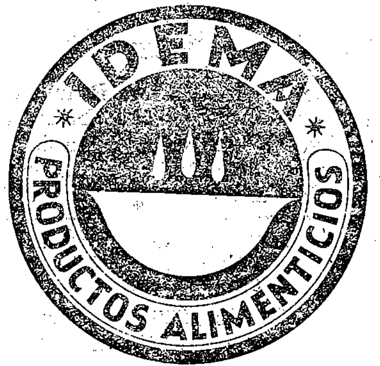


EL OBELISCO

Junio 1.° de 1936 — Leonardo Alimian. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1969.

v.27 jun.

Acta N.° 189.617



Junio 1.° de 1936. — Juan Pawlowski. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2242.

v.27 jun.

Acta N.° 189.618



Junio 1.° de 1936. — A. Barani & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 98.837. — Aviso 2.243.

v.27 jun.

Acta N.° 189.619



MARCA REGISTRADA

Junio 1.° de 1936. — Alfonso Sainz & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.244.

v.27 jun.

Acta N.° 189.620

EL OLIVO

MARCA REGISTRADA

Junio 1.° de 1936. — Eduardo Ferrer. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 99.091. — Aviso 2.773.

v.27 jun.

Acta N.° 189.621

RECORD

Junio 1.° de 1936. García Díaz & Co., de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2.240.

v.27 jun.

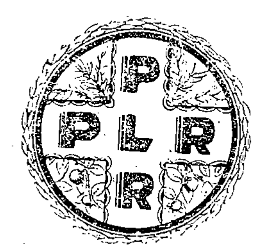
Acta N.° 189.622

BULBOLINA

Junio 1.° de 1936. — Florindo Salvador Leone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.216.

v.27 jun.

Acta N.° 189.623



Junio 1.° de 1936. — Pedro La Rocca. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso N.° 2.153. v.27 jun.

Acta N.° 189.624

NEOERGOBIS

Junio 1.° de 1936. — Armando Di Franco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.254.

v.27 jun.

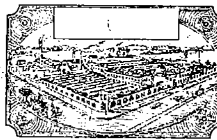
Acta N.° 189.625

TYRANN

Junio 2 de 1936. — Schoeller Bleckman Stahlwerke A. G., de Viena, Austria. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.259.

v.27 jun.

Acta N.° 189.626



Junio 2 de 1936. — Constante Fareuh. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.258. v.27 jun.

Acta N.° 189.627

CICA

Junio 2 de 1936. — Crédito Industrial y Comercial Argentino S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2.241.

v.27 jun.

Acta N.° 189.628

MENSANAL

Junio 2 de 1936. — Georg Conh, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.257.

v.27 jun.

Acta N.° 189.630

DURIT

Junio 2 de 1936. — Pablo Gindra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, Arts. de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 3. — Aviso N.° 2.260.

v.27 jun.

Acta N.° 189.631

BRILLFIX

Junio 2 de 1936. — Octavio González Roura, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 2.155.

v.27 jun.

Acta N.° 189.632

BIXILA

Junio 2 de 1936. — Octavio González Roura, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 2.157.

v.27 jun.

Acta N.° 189.633

SPORFIX

Junio 2 de 1936. — Octavio González Roura — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 2.156.

v.27 jun.

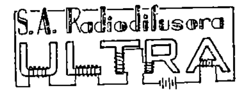
Acta N.° 189.634

GUIA LITIS

Junio 2 de 1936. — Mario Lorenzo. — Para distinguir una guía, de la clase 18. — Aviso N.° 2.247.

v.27 jun.

Acta N.° 189.636



Junio 2 de 1936. — S. A. Radiodifusa Ultra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.159.

v.27 jun.

Acta N.° 189.637



Junio 2 de 1936. — Juan Eduardo Saffores, (que comercia bajo el rubro de Manufactura Argentina de Colas). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.255.

v.27 jun.

Acta N.° 189.639

ZASTRAS

Junio 2 de 1936. — Nilda Frers de Curutchet. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 2.256.

v.27 jun.

Acta N.° 189.641

EL NENE

Junio 2 de 1936. — Angélico Faggioli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.266.

v.27 jun.

Acta N.° 189.642

EL NENE

Junio 2 de 1936. — Angélico Faggioli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2267.

v.27 jun.

Acta N.° 189.643

LAMBARE

Junio 2 de 1936. — Juan Fuentes Posada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2265.

v.27 jun.

Acta N.° 189.644

PATTINSON'S

Junio 2 de 1936. — Turner & Newall Ltd., de Spotland, Rochale, Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir magnesia, carbonatos de magnesio en forma sólida y óxidos de magnesio calcinados, usados en las industrias, de la clase 1. — Aviso número 2270.

v.27 jun.

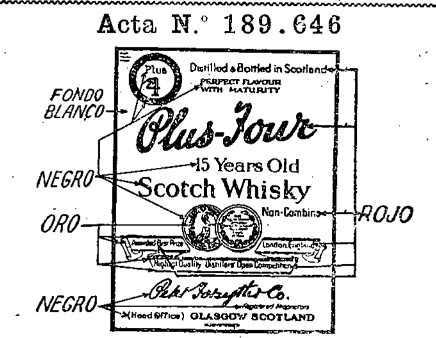
Acta N.° 189.645

PATTINSON'S

Junio 2 de 1936. — Turner & Newall Ltd., de Spotland, Rochale, Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir toda clase de preparados de tocador a base de magnesia, carbonatos de magnesio y óxidos de magnesios calcinados, de la clase 16. — Aviso número 2269.

v.27 jun.

Acta N.° 189.646



Junio 2 de 1936. — Philip Forstyh Latimer, que comercia bajo el rubro de Peter Forsyth & C.°, de Glasgow, Escocia. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso número 2268.

v.27 jun.

Acta N.° 189.647

PERFUMAX

Junio 2 de 1936. — Máximo F. Lechuga. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 2276.

v.27 jun.

Acta N.° 189.648

MONITOR

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2206.

v.27 jun.

Acta N.° 189.649

TRAPICHE

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2208.

v.27 jun.

Acta N.° 189.650

SOSNEADO

MARCA REGISTRADA

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. y Cía., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2213.

v.27 jun.

Acta N.° 189.651

TRAPICHE

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 8. — Aviso número 2209.

v.27 jun.

Acta N.° 189.652

TRAPICHE

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2210.

v.27 jun.

Acta N.° 189.653

MONITOR

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2211.

v.27 jun.

Acta N.° 189.654

TRAPICHE

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2212.

v.27 jun.

Acta N.° 189.655

TERMIDOR

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2200.

v.27 jun.

Acta N.° 189.656

MONITOR

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 2201.

v.27 jun.

Acta N.° 189.657

TRAPICHE

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2202.

v.27 jun.

Acta N.° 189.658

MONITOR

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. & Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2198.

v.27 jun.

Acta N.° 189.659

BROCADO

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. & Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2199.

v.27 jun.

Acta N.° 189.662

MONITOR

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. & Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2207.

v.27 jun.

Acta N.° 189.663

MICADO

Junio 3 de 1936. — Rodolfo González. — Para distinguir insecticidas en general de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2245.

v.27 jun.

Acta N.° 189.665



Junio 3 de 1936. — M. & J. Btesh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 96.980. — Aviso N.° 2.287.

v.27 jun.

Acta N.° 189.666

EL PORTEÑO

Junio 3 de 1936. — M. & J. Btesh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 96.982. — Aviso N.° 2.288.

v.27 jun.

Acta N.° 189.667

EL TOISON DE ORO

Junio 3 de 1936. — M. & J. Btesh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 96.983. — Aviso N.° 2.289.

v.27 jun.

Acta N.° 189.683

AMOR .... Y AMOR

Junio 3 de 1936. — Louis Outin. — Para distinguir una película, de la clase 6. — Aviso N.° 2.279.

v.27 jun.

Acta N.° 189.668

GULFLUBE

Junio 3 de 1936. — Gulf Oil Corporation of Pennsylvania, de Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir aceites lubrificantes y grasas en general, de la clase 3. — Aviso N.° 2.290.

v.27 jun.

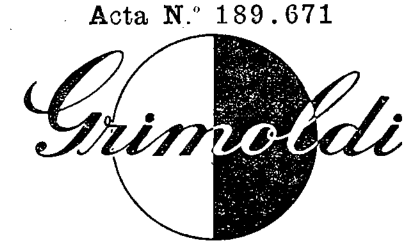
Acta N.° 189.670



Junio 3 de 1936. — Gulf Oil Corporation of Pennsylvania, de Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir petróleo y subproductos, incluyendo fuel-oil, gasolina, kerosene, nafta, aceites lubrificantes, ceras, grasas y demás similares, de la clase 3. — Aviso N.° 2.292.

v.27 jun.

Acta N.° 189.671



Junio 3 de 1936. — Alberto Grimoldi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.293.

v.27 jun.

Acta N.° 189.672

Underberg - Bitter

Junio 3 de 1936. — H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg, Rheinland, Alemania. — Para distinguir bitter, de la clase 23. — Renovación de la N.° 96.363. — Aviso N.° 2.249.

v.27 jun.

Acta N.° 189.673

Bitter - Underberg

Junio 3 de 1936. — H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg, Rheinberg, Alemania. — Para distinguir bitter, de la clase 23. — Renovación de la N.° 96.364. — Aviso N.° 2.251.

v.27 jun.

Acta N.° 189.675



Junio 3 de 1936. — H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg, Rheinberg, Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 96.476. — Aviso número 2.252.

v.27 jun.

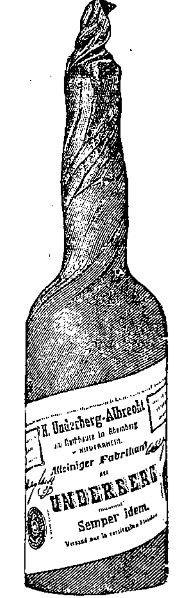
Acta N.° 189.674



Junio 3 de 1936. — H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg, Rheinberg, Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 96.474. — Aviso número 2.250.

v.27 jun.

Acta N.° 189.676



Junio 3 de 1936. — H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg, Rheinberg, Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 96.477. — Aviso número 2.253.

v.27 jun.

Acta N.° 189.677

HIMALAYA

MARCA REGISTRADA

Junio 3 de 1936. — Schoeller-Bleckmann Stahlwerke, A. G., de Viena, Austria. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.275.

v.27 jun.

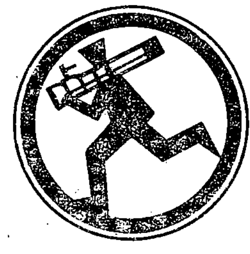
Acta N.° 189.678

Flottmann

Junio 3 de 1936. — Flottmannkonzern, G. m. b. H., de Herne, Alemania. — Para distinguir máquinas y artículos en general para la explotación de minas, de la clase 5. — Aviso número 2.278.

v.27 jun.

Acta N.° 189.679



Junio 3 de 1936. — Flottmannkonzern, G. m. b. H., de Herne, Alemania. — Para distinguir máquinas y artículos de explotación de minas, de la clase 5. — Aviso N.° 2.277.

v.27 jun.

Acta N.° 189.669

GULFPRIDE

Junio 3 de 1936. — Gulf Oil Corporation of Pennsylvania, de Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir aceites lubrificantes, de la clase 3. — Aviso N.° 2.291.

v.27 jun.

Acta N.° 189.680



Junio 3 de 1936. — Pinasco & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos cacaos. — Aviso N.° 2.274.

v.27 jun.

Acta N.° 189.681



Junio 3 de 1936. — Moisés Llobera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1.970.

v.27 jun.

Acta N.° 189.682

CYCOIL

Junio 3 de 1936. — Luis Carlos Riccardo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2.261.

v.27 jun.

Acta N.° 189.684

GREMIL

Junio 3 de 1936. — Pedro Zubillaga Martínez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.280.

v.27 jun.

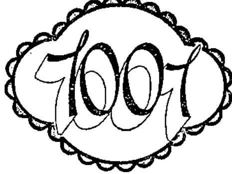
Acta N.° 189.685

YODOVITA

Junio 3 de 1936. — Marcial Imbaud. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.281.

v.27 jun.

Acta N.° 189.687



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 3 de 1936. — F. F. Fernández y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2.283.

v.27 jun.

Acta N.° 189.689

BALNEARIO

Junio 3 de 1936. — La Rocca y Cía. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2.284.

v.27 jun.

Acta N.° 189.688



Junio 3 de 1936. — Benítez Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas. de la clase 18. — Aviso número 2.285.

v.27 jun.

Acta N.° 189.690

AMPERIUM

Junio 4 de 1936. — Juan B. Podestá. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telefonía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 98.451. — Aviso número 2.271.

v.27 jun.

Acta N.° 189.691

VAN HEUSEN

Junio 4 de 1936. — Harding, Tilton & Hartley Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2.230.

v.27 jun.

Acta N.° 189.693

OKY

Junio 4 de 1936. — Ricardo Martín Yáñez. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 2.234.

v.27 jun.

Acta N.° 189.694



Junio 4 de 1936. — R. Hara & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2.298.

v.27 jun.

Acta N.° 189.695

WOLLSTRA

Junio 4 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a|Main, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2.299.

v.27 jun.

Acta N.° 189.696

DUNOVA

Junio 4 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a|Main, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2.300.

v.27 jun.

Acta N.° 189.697

TRINOVA

Junio 4 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a|Main, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2.301.

v.27 jun.

Acta N.° 189.698

ROTAFIX

Junio 4 de 1936. — Gunther Wagner, de Hannover, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2.302.

v.27 jun.

Acta N.° 189.699



Junio 4 de 1936. — D. J. Dalton, de Warsaw Indiana, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 96.747. — Aviso número 1.881.

v.27 jun.

Acta N.° 189.701

EDUCOL

Junio 4 de 1936. — Cía. Fruna, Sociedad de Responsabilidad Ltda., capital $ 60.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.297.

v.27 jun.

Acta N.° 189.702

FIDELIS

Junio 4 de 1936. — Millet & Roux S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.217.

v.27 jun.

Acta N.° 189.716

MANNESMANN

Junio 5 de 1936. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industdias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 98.365. — Aviso número 2.339.

v.27 jun.

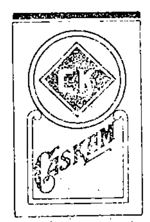
Acta N.° 189.703

COLLUSULFAR

Junio 4 de 1936. — Millet & Roux S. A. Comecial e Industdial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2218.

v.27 jun.

Acta N.° 189.705



Junio 5 de 1936. — Aarón David Kaminker. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2.320.

v.27 jun.

Acta N.° 189.706



Junio 5 de 1936. — David Bradchansky. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2.354.

v.27 jun.

Acta N.° 189.707

FENOFORMO

Junio 5 de 1936. — Albino Carabelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 98.067. — Aviso número 1.971.

v.27 jun.

Acta N.° 189.704



Junio 5 de 1936. — Etablissements B. Mulsant, Mulsant & Cíe., de Willefranche S.|Saone, Francia. — Para distinguir algodón medicinal, de la clase 2. — Renovación de la número 98.137. — Aviso número 2.272.

v.27 jun.

Acta N.° 189.743

FOR EVER

Junio 5 de 1936. — C. Rosa & Cía. — Para distinguir confecciones en general, de la clase 16. — Renovación de la número 98.013. — Aviso número 2.327.

v.27 jun.

Acta N.° 189.744

ROYAL

Junio 5 de 1936. — Boker & Cía. — Para distinguir ferretería en general, de la clase 10, menos herramientas para chacra, jardín y otras herramientas de mano. — Renovación de la número 98.695. — Aviso número 2.328.

v.27 jun.

Acta N.° 189.708

BARROLINA

Junio 5 de 1936. — Jaime Nun. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 96.845. — Aviso número 2.263.

v.27 jun.

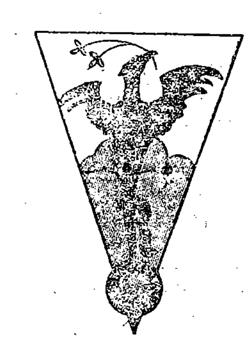
Acta N.° 189.710

MERFENAL

Junio 5 de 1936. — Francisco S. Torrás. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.310.

v.27 jun.

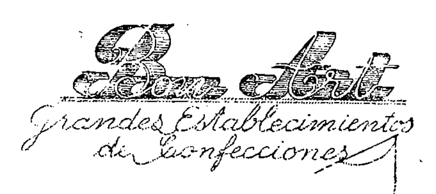
Acta N.° 189.711



Junio 5 de 1936. — Otto Roller. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 98.761. — Aviso número 2.337.

v.27 jun.

Acta N.° 189.712



Junio 5 de 1936. — Cohen, Menache & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2.336.

v.27 jun.

Acta N.° 189.713



Junio 5 de 1936. — Cohen, Menache & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2335.

v.27 jun.

Acta N.° 189.714

MANNESMANN

Junio 5 de 1936. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 98.363. — Aviso número 2.345.

v.27 jun.

Acta N.° 189.716

MANNESMANN

Junio 5 de 1936. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 8. — Renovación de la número 98.364. — Aviso número 2.338.

v.27 jun.

Acta N.° 189.717

MANNESMANN

Junio 5 de 1936. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 98.365. — Aviso número 2.340.

v.27 jun.

Acta N.° 189.718

MANNESMANN

Junio 5 de 1936. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 98.367. — Aviso número 2.341.

v.27 jun.

Acta N.° 189.719

MANNESMANN

Junio 5 de 1936. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2.342.

v.27 jun.

Acta N.° 189.720

MANNESMANN

Junio 5 de 1936. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de roja, de la clase 14. — Renovación de la número 98.369. — Aviso número 2.343.

v.27 jun.

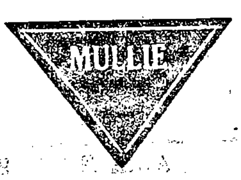
Acta N.° 189.721

MANNESMANN

Junio 5 de 1936. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaría, artículos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 98.370. — Aviso número 2.344.

v.27 jun.

Acta N.° 189.722



Junio 5 de 1936. — Samuel Reisin. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2.303.

v.27 jun.

Acta N.° 189.723

GOTLITE

Junio 5 de 1936. — Emilio Götz. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2.346.

v.27 jun.

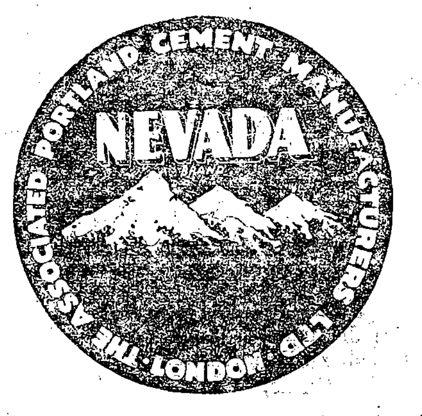
Acta N.° 189.724

GOTLITE

Junio 5 de 1936. — Emilio Götz. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2.347.

v.27 jun.

Acta N.° 189.725



Junio 5 de 1936. — The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 8. — Aviso número 2.348.

v.27 jun.

Acta N.° 189.726

CUTEX

Junio 5 de 1936. — Northam Warren Corporation, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.351.

v.27 jun.

Acta N.° 189.727

MO-MAX

Junio 5 de 1936. — The Cleveland Twist Drill Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2.349.

v.27 jun.

Acta N.° 189.728

MO-MAX

Junio 5 de 1936. — The Cleveland Twist Drill Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso N.° 2.350.

v.27 jun.

Acta N.° 189.729



Junio 5 de 1936. — Cía. Argentina de Lijas y Esmeriles, S. A. — Para distinguir papel de lija, tela esmeril y piedra esmeril, de la clase 10. — Aviso número 2.305.

v.27 jun.

Acta N.° 189.730



Junio 5 de 1936. — Manuel Vázquez Pallarés. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos aceites. — Aviso N.° 2.353.

v.27 jun.

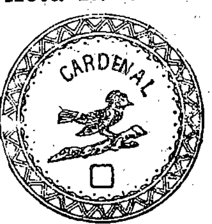
Acta N.° 189.731

PROTEMOR

Junio 5 de 1936. — Productos Roche S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.352.

v.27 jun.

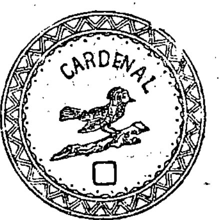
Acta N.° 189.735



Junio 5 de 1936. — Scharf y Velten. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 96.675. — Aviso N.° 2.316.

v.27 jun.

Acta N.° 189.736



Junio 5 de 1936. — Scharf y Velten. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 96.676. — Aviso N.° 2.319.

v.27 jun.

Acta N.° 189.737



Junio 5 de 1936. — Cayetano Brenna. — Para distinguir artículos de confitería, pastelería, chocolates, tés y cafés, de la clase 22. — Aviso número 2.321.

v.27 jun.

Acta N.° 189.738



Junio 5 de 1936. — Cayetano Brenna. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.322.

v.27 jun.

Acta N.° 189.740

CHARSAL

Junio 5 de 1936. — Emilio Chiappetta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas mineales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 96.979. — Aviso número 2.324.

v.27 jun.

Acta N.° 189.741

PIMFOLIT

Junio 5 de 1936. — Bruno Wolff. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Renovación de la número 97.283. — Aviso número 2.325.

v.27 jun.

Acta N.° 189.742

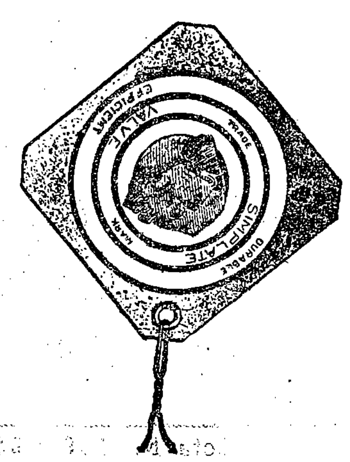


industria argentina

Junio 5 de 1936. — Castillo, Mancebo & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 97.406. — Aviso N.° 2.326.

v.27 jun.

Acta N.° 189.709



Junio 5 de 1936. — Chicago Pneumatic Tool Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir válvulas en general, de la clase 4. — Renovación de la número 96.949. — Aviso número 2.318.

v.27 jun.

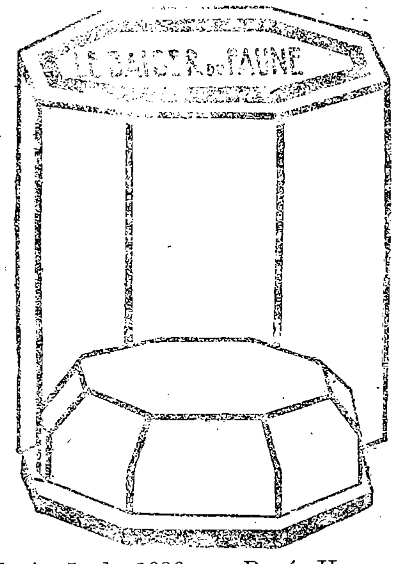
Acta N.° 189.749

ZAPATO

Junio 5 de 1936. — Wallaert Fréres, de Lille, Francia. — Para distinguir toda especie de hilos e hilados, de la clase 16. — Aviso N.° 2.330.

v.27 jun.

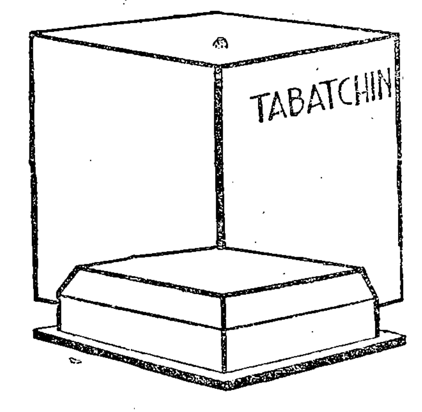
Acta N.° 189.750



Junio 5 de 1936. — René Honorat, propietario de la Fábrica Molinard Jeune de Grasse, de Alpes Maritimes, Francia. — Para distinguir extractos y perfumes líquidos, de la clase 16, (envase). — Aviso número 2.314.

v.27 jun.

Acta N.° 189.751



Junio 5 de 1936. — René Honorat, propietario de la Fábrica Molinard Jeune de Grasse, de Alpes Maritimes, Francia. — Para distinguir extractos y perfumes líquidos, de la clase 16, (envase). — Aviso número 2.315.

v.27 jun.

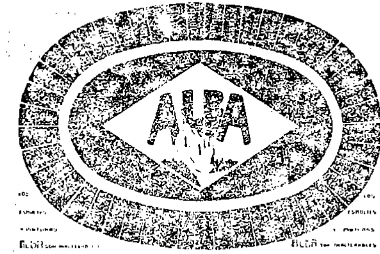
Acta N.° 189.752

Mecánica y Ciencia Moderna

Junio 6 de 1936. — Amadeo Bois. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso N.° 2.323.

v.27 jun.

Acta N.° 188.311



Marzo 26 de 1936. — S. A. "Alba", Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 95.357. — Aviso N.° 908.

v.27 jun.

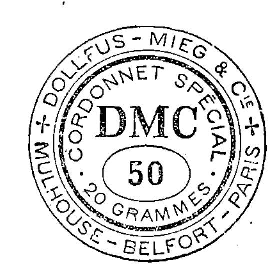
Acta N.° 188.586

MERBENIT

Abril 15 de 1936. — Alberto Volet. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso número 1.151.

v.27 jun.

Acta N.° 188.631



Abril 16 de 1936. — Dollfus-Mieg & Cíe. S. A., de Mülhouse, Francia. — Para distinguir cordonnet, de la clase 16. — Aviso N.° 1.185.

v.27 jun.

Acta N.° 188.810

INDUSTRIA ARGENTINA
RIO DE LA PLATA
MARCA REGISTRADA

Abril 24 de 1936. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1.416.

v.27 jun.

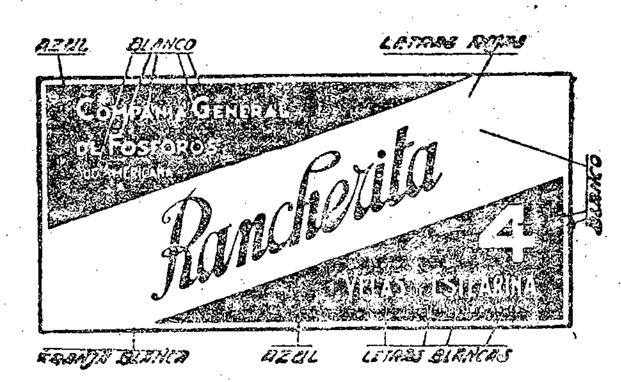
Acta N.° 189.638



Junio 2 de 1936. — Domingo De Vittorio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2246.

v.27 jun.

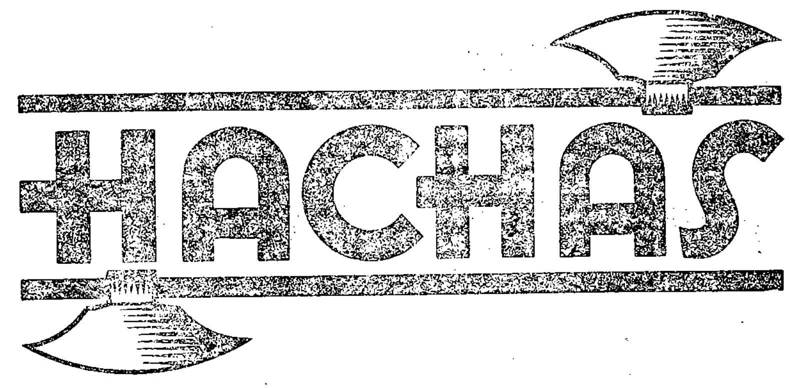
Acta N.° 189.603



Junio 1.° de 1936. — Cía. General de Fósforos Sud Americana, S. A. — Para distinguir velas, de la clase 3. — Aviso número 1967.

v.27 jun.

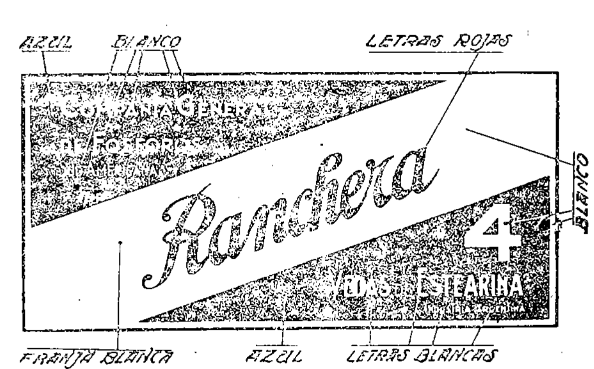
Acta N.° 189.629



Junio 2 de 1936. — Juan Beltrán Barés. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2045.

v.27 jun.

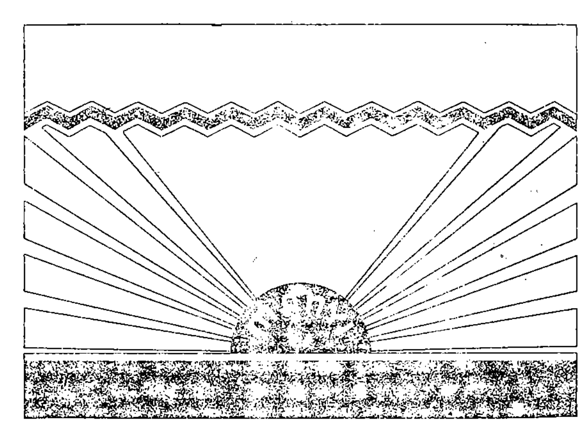
Acta N.° 189.602



Junio 1.° de 1936. — Cía. General de Fósforos Sud Americana, S. A. — Para distinguir velas, de la clase 3. — Aviso número 1966.

v.27 jun.

Acta N.° 189.664



Junio 3 de 1936. — Adán Manyi, Pedro Torres y Antonio Torres. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pinturas, de la clase 10. — Aviso número 2286.

v.27 jun.

Acta N.° 189.692

Passiflorine Réaubourg

Junio 4 de 1936. — S. A. Laboratoires G. Reaubourg, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2248.

v.27 jun.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional